

Escuelas Públicas de Attleboro

Escuela Media

Cyril K. Brennan Middle School
Robert J. Coelho Middle School
Wamsutta Middle School

Manual del Estudiante
2017 - 2018

DISTRITO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE ATTLEBORO

Escuelas Medias

Cyril K. Brennan Middle School		508-222-6260
Fred Souza	Director	
Kelly Chouinard	Asistente	

Robert J. Coelho Middle School		508-761-7551
Andrew Boles	Director	
Kevin Atkinson	Asistente	

Wamsutta Middle School		508-223-1540
Joseph Connor	Director	
Raymond Lamore	Asistente	

<u>Oficina Central</u>		508-222-0012
-------------------------------	--	--------------

David Sawyer	Superintendente	
Laurie Regan	Asistente del Superintendente	
Marc Furtado	Director de Instalaciones y Controlador	
Ivonne Medeiros	Director de Educación Especial y Servicio de Apoyo Estudiantil	
Julienne Singer	Director de Recursos Humanos	

Comité Escolar

Stephen Withers, Jr.	Chairperson, Ward III
Lori Scales	Vice Chairperson, Ward IV
William Larson	Secretario, Ward II
Dianne Sawyer	Ward I
Shannon Johnson	Ward V
Michael Tyler	Ward VI
Robert Geddes	At Large
David Quinn	At Large
James Stors	At Large

El Distrito de las Escuelas Públicas de Attleboro está de acuerdo con el Acto de los Derechos Civiles de los E.E.U.U. de 1964 y con las Enmiendas Educativas del Título IX de 1972, Parte 8, Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973. El Distrito Escolar proporciona igualdad de oportunidades a todos los individuos y no discrimina en base a la raza, el color, la nacionalidad de origen, el sexo, la identidad de género, la edad, la incapacidad, la orientación sexual, o la religión.

Tabla de Contenido

Escuelas Públicas de Attleboro: Misión, Visión, Creencias Esenciales, Objetivos _____	5
Prioridades de Aprendizaje del Distrito: _____	6
Derechos y Responsabilidades del Estudiante y Padres _____	7
Procedimiento de Solución de Problemas _____	7
I. Información Académica	
Horario Escolar _____	8
Procedimiento de Retrasos y Salidas más Tempranas de la Escuela _____	8
School Connect _____	8
Asistencia _____	9
Ausencias Extendidas por Motivo de Salud _____	10
Salidas de la Escuela _____	10
Programación de Notificación de Retraso _____	11
Programación de Notificación de Ausencia _____	11
Reporte Escolar _____	12
Aspen _____	12
Cuadro de Honor _____	12
Evaluaciones _____	12
Criterio para la Ubicación del Estudiante en Clases de Matemática Avanzada _____	12
Pre-requisito para Cursos Honores/AP en la Escuela Secundaria _____	13
Educación de Estudiantes de Inglés como Segundo Idioma _____	14
Estudiantes con Necesidades Especiales _____	14
II. Políticas y Procedimientos Disciplinarios	
Código de Conducta _____	15
Intervenciones y Apoyo de Conducta Positiva (PBIS) _____	15
Normas del Comportamiento del Estudiante _____	15
Conducta en el Salón de Clases _____	16
Procedimiento Disciplinario _____	17
Suspensión _____	17
Expulsión _____	18
Procedimientos de Audiencia de Apelación Disciplinaria _____	19
Procedimientos de Disciplina para Estudiantes con Necesidades Especiales _____	19
Dispositivos / Materiales Peligrosos, Armas, Misiles _____	21
Armas de Fuego _____	21
Acoso _____	22
Sustancias peligrosas (Tabaco/Drogas/Alcohol) _____	22
III. Políticas de Educación y Servicios de Salud	
Servicios de Salud _____	23
Emergencias de Primeros Auxilios _____	23
Política de Inmunización _____	23
Enfermedad a largo plazo _____	24

Lesiones Ortopédicas	24
Administración de Medicamentos	24
Procedimiento de Uso de Tylenol	25
Exámenes Físicos	25
Exámenes Indicados por el Estado	25
Seguro	25
Alergias Severas y Otras Inquietudes de Salud	26
Disponibilidad de Medicamentos de Emergencia	26
Prácticas de Seguridad Maní/Cacahuete/Nueces	26
Estatuto de Productos Sin Fragancia	27
Confidencialidad- Preocupaciones Médicas Serias	27
Información en la Web	27
Expediente de Salud del Estudiante	27

IV. Políticas y Normas Generales

Bicicletas	27
Libros y Materiales Emitidos por la Escuela	27
Cafetería	27
Cuidado de la Propiedad Escolar	28
Uso de Dispositivos Electrónicos	28
Evacuación del Edificio	28
Actividades Extracurriculares	28
Identidad de Género	28
Política de uso Aceptable del Internet	29
Armarios/Artículos Personales / Búsquedas	30
Artículos Perdidos y Encontrados	30
Participación de los Padres	31
Apariencia Personal / Código de Vestir	31
Educación Física	31
Permiso de Publicación	31
Consejo Estudiantil	32
Expediente Estudiantil	32
Transporte	33
Cámaras de Vigilancia	33

Apéndice A

Políticas del Comité Escolar	34
------------------------------	----

Apéndice B

Forma de Reconocimiento del Padre/Representante	88
---	----

ESCUELAS PÚBLICAS DE ATTLEBORO

NUESTRA MISIÓN

La Misión de las Escuelas Públicas de Attleboro es desarrollar y ofrecer experiencias de aprendizaje relevantes que atraigan, desafíen, e inspiren a todos los estudiantes para maximizar su potencial único y mejorar nuestro mundo.

NUESTRA VISIÓN

La Visión de las Escuelas Públicas de Attleboro es ser el centro de una comunidad unida en torno a la educación, donde todos participamos y valoramos nuestro éxito colectivo.

NUESTRAS CREENCIAS ESENCIALES

Condiciones para el Aprendizaje

- El aprendizaje es una responsabilidad compartida entre los estudiantes, las escuelas, las familias y la comunidad.
- Un ambiente seguro, respetuoso y de apoyo es necesario para la enseñanza y el aprendizaje.

Experiencias de Aprendizaje de Calidad

- Todos los estudiantes merecen experiencias de aprendizaje desafiantes y atractivas que tienen valor en la vida real.
- Todos los estudiantes necesitan variadas y personalizadas experiencias de aprendizaje que proporcionen oportunidades para desarrollar y aplicar conocimientos y habilidades.

Mentalidad Exitosa

- El éxito de todos los estudiantes requiere ir más allá de los límites de la percepción a través del esfuerzo y la perseverancia.
- El progreso y el éxito dependen del continuo aprendizaje, reflexión y crecimiento.

Valor de la Educación

- El aprendizaje nos permite descubrir, pensar críticamente, y llevar a cabo nuestras aspiraciones.
- La educación prepara a los estudiantes para su participación responsable en un mundo compartido.

OBJETIVOS

OBJETIVO UNO: APS colocará a los estudiantes en el centro de todas las decisiones educativas a través de una planificación guiada para lograr metas personalizadas.

OBJETIVO DOS: APS mejorará la calidad de la educación para todos los estudiantes proporcionando experiencias de aprendizaje personalizadas, desafiantes y que tengan un valor a lo largo de toda la vida.

OBJETIVO TRES: APS cultivará y extenderá las relaciones comunitarias para mejorar el éxito de los estudiantes a través de la promoción, colaboración y apoyo recíproco.

PRIORIDADES DE APRENDIZAJE DEL DISTRITO

Experiencias de Aprendizaje

- Los estudiantes tienen curiosidad e invierten en el aprendizaje, porque está diseñada para proporcionar un valor real que va más allá del aula.
 - Desempeño y Experiencias Auténticas
 - Motivación Intrínseca y Opción Individual
 - Aprendizaje Práctico
 - Evaluaciones e Instrucción Interdisciplinaria

Infusión de Tecnología

- Los estudiantes integran la tecnología y aplican esos recursos a través del proceso de aprendizaje.
 - Entorno 1: 1
 - Personalización
 - Investigación y Evaluación de la Información
 - Innovación y Reflexión

Personalización de Programas de Aprendizaje

- Los estudiantes participan en programas que están personalizados para satisfacer sus necesidades individuales.
 - Currículo Diversificado y Profundo
 - Diseño Universal para el Aprendizaje
 - Planes de Aprendizaje Individualizados (ILPs) y Voz Estudiantil
 - Programación flexible

Oportunidades de Aprendizaje Experiencial

- Los estudiantes participan en una variedad de oportunidades de aprendizaje experimental que proveen un propósito y aumentan la motivación y esfuerzo para ayudarles a crecer como aprendices.
 - Experiencias de Campo y Viajes Estudiantiles
 - Aprendizaje a través del Servicio
 - Asociaciones Comunitarias
 - Sistema de Programa después de la Escuela del Distrito

Resultados del Éxito del Estudiante

- Los estudiantes demuestran dominio de los resultados alineados verticalmente que satisfacen las demandas del siglo XXI.
 - Curiosidad e Imaginación
 - Acceso y Evaluación de la Información
 - Pensamiento Crítico
 - Comunicación
 - Colaboración
 - Iniciativa, Innovación y Solución de Problemas
 - Carácter y Bienestar

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Nuestros alumnos son considerados ciudadanos de la comunidad escolar. La ciudadanía, como en cualquier comunidad, es algo que ofrece a cada miembro derechos y responsabilidades importantes. En ningún programa educativo se puede discriminar a las personas por su edad, color, incapacidad, nacionalidad de origen, raza, religión, sexo u orientación sexual.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

- ◆ Cumplir con todas las obligaciones académicas según sus habilidades
- ◆ Ser tratado con respeto por todos los miembros de la escuela
- ◆ Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa, tanto a los alumnos como a los maestros y empleados de la escuela
- ◆ Mantenerse personalmente seguro
- ◆ Ayudar a mantener la escuela como un lugar seguro para todos los alumnos
- ◆ Hacer el trabajo escolar en lugares limpios y ayudar a mantener la escuela limpia para todos
- ◆ Expresarse de manera que no se interrumpa, perturbe o avergüence a los demás
- ◆ Conocer y entender las reglas de disciplina de las clases individuales y de la escuela y evitar comportamientos que violen estas reglas de comportamiento

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

- ◆ Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa, tanto a los alumnos como a los maestros y empleados de la escuela
- ◆ Ser tratado con respeto por todos los miembros de la comunidad escolar
- ◆ Ayudar a mantener la escuela como un lugar seguro para todos los alumnos
- ◆ Esperar que sus hijos reciban una educación apropiada
- ◆ Expresar sus opiniones
- ◆ Inspeccionar todas las porciones del record de sus hijos
- ◆ Contar con la aplicación justa de todas las reglas del Distrito Escolar

SOLUCIÓN DE PROBLEMAS

POLÍTICA

Es la política del Comité Escolar de Attleboro ayudar a cualquier persona a resolver sus problemas de una manera justa con las personas más cercanas al problema. Cualquier esfuerzo para resolver un problema a un nivel no apropiado está contra el propósito de estas pautas. Se debe seguir consistentemente la resolución con los individuos más cercanos al problema.

PROCEDIMIENTO

Cualquiera de las partes preocupadas deberá contactar al miembro del personal (Maestro/a, Asistente de Maestro/a, Entrenador/a, Aseador/a o Administrador/a) directamente relacionado/a con el asunto. En aquellos casos que el individuo no esté seguro a quien contactar, un miembro del Comité Escolar puede ser consultado para ayudar en la dirección o identificación del miembro del personal adecuado. Esto no imposibilita al miembro del Comité Escolar aconsejar activamente a la Administración de la Escuela (Director/a y/o Superintendente) del asunto pendiente.

Si no hay una solución, se les recomienda a las partes interesadas contactar a la siguiente persona adecuada (Administrador del Edificio, Director/a o a la Directora de Educación Especial). Los Directores, Supervisores y Coordinadores pueden estar involucrados de acuerdo a la decisión del Administrador/a del Edificio y se les puede pedir que ayuden en la solución. Los niveles sucesivos de autoridad (Asistente del Superintendente, Superintendente, Comité Escolar) representarán la trayectoria deseada en la solución.

I. INFORMACION ACADEMICA

HORARIO ESCOLAR

ESCUELA	ASISTENCIA	SÁLIDA
Brennan	7:50 a.m.	2:20 p.m.
Coelho	7:50 a.m.	2:20 p.m.
Wamsutta	7:50 a.m.	2:20 p.m.

*Salida Temprana 7:50 am – 11:30 am

RETRASOS Y SÁLIDA TEMPRANA DE LA ESCUELA

(Por razones de mal tiempo y emergencias)

Las Escuelas Públicas de Attleboro harán todo lo posible para notificar a las familias con prontitud en caso de salidas tempranas y otras cancelaciones y demoras debido al clima y otras emergencias. Notificaciones de Aspen, Medios Sociales y School Connect se utilizan para llegar a tantas familias como sea posible.

La siguiente es una lista de estaciones (radio, televisión y medios sociales) que anunciarán cuando no hay clases o cuando se retrasa el inicio del día en el Sistema de Escuelas de Attleboro:

<u>Radio</u>	<u>Medios Sociales</u>	<u>Televisión</u>
WPRO B101 WHJY	Facebook Twitter Sitio Web de las Escuelas Públicas de Attleboro Follett Notification	COMCAST- Channel 9 Channels 4,6,7,10,12



Anuncios Escolares - School Connect: School Connect es una herramienta de comunicación vía telefónica diseñada para las escuelas Pre-Kindergarten-12 que permite a los administradores de las escuelas enviar mensajes personalizados a los padres y al personal. Estos mensajes son utilizados para comunicar mensajes importantes que pueden implicar cancelaciones de la escuela debido al clima, como también información importante relacionada con la escuela de su niño.

Salida Temprana: Hay momentos en que puede ser necesario que los estudiantes sean despedidos después del comienzo de la escuela. En caso de emergencia o inclemencias climáticas, se hará un anuncio a ese efecto con respecto a la salida temprana en las estaciones previamente mencionadas. En cualquier otra emergencia que indique un riesgo de seguridad significativo para nuestros estudiantes, los estudiantes pueden ser enviados a casa inmediatamente o a otra escuela designada. Los padres que no estén en casa, deben hacer arreglos por adelantado para informar a su hijo de un lugar donde ir en el vecindario en caso de una emergencia. **Los padres y estudiantes deben tener un plan de emergencia en caso de una salida temprana de emergencia.**

ASISTENCIA

La regular y puntual asistencia a la escuela es esencial para el éxito en la escuela. El Comité reconoce que los padres de los niños que asisten a nuestras escuelas tienen derechos especiales y responsabilidades, uno de los cuales es asegurar que sus hijos asistan a la escuela regularmente, de acuerdo con la ley estatal.

Por lo tanto, los estudiantes pueden ser excusados temporalmente de la asistencia a la escuela por las siguientes razones: enfermedad o cuarentena; duelo o enfermedad grave en la familia; clima inclemente que ponga en peligro la salud del niño; practica de fiestas religiosas importantes; asistencia a tribunales y/o reubicación temporal debido a emergencias extremas (por ejemplo, incendio, inundación u hospitalización de los padres).

Un niño también puede ser excusado por otras razones excepcionales con la aprobación del Director o designado.

La comprensión del estudiante de la importancia del día a día de la escuela es un factor importante en la formación de su carácter. Los padres pueden ayudar a sus hijos al no permitir que falten a la escuela innecesariamente.

En consecuencia, los padres proporcionarán una explicación por escrito de la ausencia o tardanza de un niño. Esto será requerido por adelantado para los tipos de ausencias donde el aviso anticipado es posible.

En casos de ausencia crónica o irregular debido a una enfermedad, la administración de la escuela puede solicitar una nota del médico certificando tales ausencias.

Programa de Notificación de Ausencia de Estudiantes

Cada director, por cualquier título que se le conozca, notificará a los padres/representantes del estudiante dentro de 3 días de la ausencia del estudiante en caso de que el padre/representante no haya informado a la escuela de la ausencia.

Cada Director, por cualquier título que se le conozca, o su designado deberá hacer un esfuerzo razonable para reunirse con cualquier estudiante, y el padre/representante del estudiante, que haya faltado cinco (5) o más días escolares no excusados (un día escolar equivale a dos (2) o más períodos de clase en el mismo día) en un año escolar. La reunión será para desarrollar pasos de acción para mejorar la asistencia de los estudiantes y serán desarrollados conjuntamente por el Director o su designado, el estudiante y el padre/representante del estudiante. Las partes pueden solicitar información de otros funcionarios de la escuela y/o funcionarios relevantes de la seguridad pública, salud pública y servicios humanos, vivienda y agencias sin fines de lucro.

Prevención de Abandono Escolar

Ningún estudiante que no se haya graduado de la escuela secundaria será considerado como retirado permanentemente de la escuela a menos que el Director haya enviado un aviso al estudiante, y al padre/representante del estudiante, que ha estado ausente de la escuela por diez (10) días consecutivos de ausencia injustificada. La notificación se enviará dentro de los cinco (5) días del décimo día consecutivo de ausencia y ofrecerá al menos 2 fechas y horas dentro de los siguientes diez (10) días para una entrevista de salida con el Superintendente o su designado, el estudiante y el padre/representante del estudiante. La notificación deberá ser en inglés y en el idioma principal del hogar, si así corresponde. La notificación incluirá información de contacto para programar la entrevista de salida e indicará que las partes deben llegar a un acuerdo sobre la fecha/hora de la entrevista dentro del

plazo de diez (10) días. El plazo puede extenderse a petición del padre/representante y ninguna prórroga excederá de 14 días.

El Superintendente o persona designada puede proceder con cualquier entrevista sin el padre/representante presente, siempre que el Superintendente haya documentado un esfuerzo de buena fe para incluir al padre/representante.

El Superintendente o designado convocará a un equipo del personal de la escuela para participar en la entrevista de salida y proporcionará información al estudiante y, si es aplicable, al padre/representante del estudiante sobre los efectos perjudiciales del retiro temprano de la escuela y los programas y servicios educativos alternos disponibles para el estudiante.

FUENTE: MASC Octubre 2014

Referencias:

- Manuales de las Escuela Pública de Attleboro
- Exposición de políticas: JH-E1: Notificaciones de Asistencia a través de APS

REFERENCIAS LEGALES:

- M.G.L. 76:1; 76:1B; 76:16; 76:18; 76:20

AUSENCIAS MEDICAS EXTENDIDAS:

Si los estudiantes van a faltar a la escuela debido a una enfermedad a largo plazo más allá de 10 días escolares, los arreglos pueden ser hechos para planificar tutoría privada. Un estudiante necesitará una nota firmada del médico para determinar una ubicación en el hogar o en el hospital. Estos formularios se pueden obtener por medio de la enfermera de la escuela.

SALIDAS:

A los estudiantes de la Escuela Media no se les permite salir del edificio escolar o de los terrenos de la escuela en ningún momento durante el día escolar sin una nota del padre/representante. Esta nota de salida debe ser presentada a la oficina en la mañana antes del comienzo de la escuela. Todos los estudiantes deben reportarse a la oficina en el momento de su despido para ser despedidos oficialmente.

Un padre/representante o persona designada por el padre debe recoger al estudiante en la oficina principal o en la oficina de la enfermera. Al despedir a los estudiantes, el personal de la escuela solicitará la identificación apropiada del padre/representante o designado, si así es necesario. Se recomienda a los padres y tutores el programar citas médicas y dentales después de las horas escolares. Sin embargo, en casos de emergencia, las citas deben hacerse de manera que el estudiante esté ausente de la escuela la menor cantidad de días como sea posible. También se anima a los padres a abstenerse de solicitar la salida de los estudiantes dentro de los quince minutos antes del cierre de la escuela a menos que sea una emergencia.

En caso de enfermedad o lesión que requiera las salida temprana del estudiante, la enfermera de la escuela o la Administración se pondrá en contacto con el padre/representante.

Planificación de Notificación de las Llegada Tarde

Tardanza	Un estudiante que llega tarde a la escuela debe reportarse en la oficina antes de ir a clase y traer una nota firmada por los padres o acudientes diciendo la razón por la tardanza.
<u>1-3 días tarde:</u>	Si el estudiante no tiene una nota, el estudiante puede recibir una consecuencia en la oficina.
<u>5 días tarde:</u>	Se planificará una reunión con el director o designado para establecer un plan para mejorar la llegada a tiempo (TIP). Se enviará una carta formal con los detalles del TIP. El oficial de asistencia escolar será notificado para monitorear las llegadas a tiempo.
<u>6-10 días tarde:</u>	Se le asignará una sesión de detención en la oficina por cada llegada tarde después de la 6 ^a . (pérdida de actividades después de la escuela/privilegios)
<u>8+ días tarde:</u>	Detención extendida / Suspensión de la escuela / Escuela Sabatina se emitirá por cada tardanza posterior en el trimestre.

Planificación de Notificación de Asistencia

<u>Ausencia de 1-3 días:</u>	Si los padres no llaman a la escuela, la escuela llamará a los padres/representantes. Después de 3 ausencias consecutivas la enfermera u otro oficial de la escuela llamará.
<u>Ausencia de 5 días:</u>	Se enviará una carta formal indicando los detalles de las ausencias. A discreción del director de la escuela se planificará una reunión con el director para establecer un plan para mejorar la asistencia AIP. El oficial de asistencia escolar será notificado para monitorear la asistencia.
<u>Ausencia de 6 y 7 días:</u>	El oficial de asistencia escolar será contactado y enviado a la casa. (pérdida de actividades después de la escuela/privilegios)
<u>Ausencia de 8 días* (*días por termino):</u>	A la discreción del director o su designado, CRA (Niños en Necesidad de Servicios anteriormente CHINS), DCF (51A, fracaso en el envío, etc.) y el proceso es explicado.

BOLETAS DE CALIFICACIONES

Las boletas de calificaciones se distribuirán al final de cada período de calificación. Los informes de progreso a medio plazo se distribuyen a mediados del período de calificación. Estos informes se utilizan para ayudar al estudiante y a los padres a medir el progreso del estudiante en relación a su capacidad individual. Si hay alguna pregunta o inquietud acerca de la boleta de calificaciones de su hijo o informe de progreso, comuníquese con el maestro o equipo del niño.

ASPEN

Los miembros de la familia que son los contactos adultos primarios del estudiante, utilizan el portal de la Familia para ver la información del estudiante, el progreso académico, los grupos y los calendarios. Con el portal de Familia de Aspen, los maestros y los padres tienen una vía para la comunicación abierta. Los padres tienen datos para acceder a toda la información de sus hijos. Si no está seguro acerca de su información de inicio de sesión, consulte a la secretaria en la oficina principal.

CUADRO DE HONOR

Todos los estudiantes son elegibles para el Cuadro de Honor. La Lista de Honor es un reconocimiento especial para aquellos estudiantes que han demostrado un alto grado de logro académico durante un período. Un estudiante no debe recibir calificaciones menores a B- en todas las materias para ser considerado para el Cuadro de Honor.

EVALUACIONES

Los estudiantes pueden ser evaluados de acuerdo a las opciones locales. Como se prescribe en las Regulaciones Estatales de Massachusetts, todos los estudiantes deben participar en el programa de pruebas estatales. El Departamento de Educación Primaria y Secundaria exige una nota médica para verificar las ausencias.

CRITERIOS PARA LA COLOCACIÓN DE ESTUDIANTES EN MATEMÁTICAS ACELERADAS

Las Escuelas Intermedias Attleboro ofrecen cursos acelerados de matemáticas para proporcionar a los estudiantes calificados la oportunidad de completar el curso de Álgebra 1 de la Escuela Secundaria mientras cursan la escuela intermedia y, en consecuencia, tienen la opción de completar 4 cursos de matemáticas avanzadas mientras están en la escuela secundaria. *Esta opción comienza en el octavo grado y se completa con el Cálculo AP en la escuela secundaria.* (Si un estudiante no toma Álgebra I en el 8vo grado, él / ella puede tomar dos clases avanzadas de matemáticas durante el segundo año para tomar Cálculo AP en su último año en la escuela secundaria).

Los estudiantes pasando del 6to al 7mo grado serán recomendados para matemáticas aceleradas por su maestro de matemáticas actual. Esta recomendación se basará en lo siguiente:

- Historia de Evaluaciones del Estado de Matemáticas
- Evaluaciones de unidades de todo el Distrito
- Evaluación del Distrito de Marzo
- Asistencia y realización de trabajos
- Medidas de razonamiento matemático (respuestas y explicaciones de los estudiantes - escritas o verbales)

Los estudiantes pasando de Álgebra Acelerada de Grado 7 a Grado 8 continuarán en el camino basado en los siguientes criterios:

- Historia de Evaluaciones del Estado de Matemáticas
- Demuestra un entendimiento de los conceptos en cursos acelerados en evaluaciones de unidades del distrito a nivel de 7mo grado.
- Evaluación del Distrito de Marzo
- Asistencia y realización de trabajos
- Medidas de razonamiento matemático (respuestas y explicaciones de los estudiantes - escritas o verbales) siguen siendo evidentes

Los estudiantes pueden ser recomendados para el Álgebra de Grado 8 de una clase de matemáticas de 7º grado por el maestro de matemáticas basado en los siguientes criterios:

- Historia de Evaluaciones del Estado de Matemáticas
- Demuestra una sólida comprensión de los conceptos en las evaluaciones de unidades del Distrito a nivel de 7mo grado

- Evaluación del Distrito de Marzo
- Asistencia y realización de trabajos
- Medidas de razonamiento matemático (respuestas y explicaciones de los estudiantes - escritas o verbales)

Nota: Esta opción requiere un trabajo de verano individual basado en los requisitos esenciales de matemáticas de grado 8 antes de ingresar al Álgebra de Grado 8 para apoyar esta transición.

Cada maestro de Matemáticas Acelerada de Grado 7 puede identificar a los estudiantes que demuestran ser candidatos para una experiencia acelerada de matemáticas en la escuela secundaria. Se podría recomendar a los estudiantes que tomen Álgebra de Grado 8 en la Escuela Secundaria Attleboro. La clase de álgebra en la escuela media o en AHS es el **mismo curso**. Esto también permitirá que las escuelas intermedias agreguen a los estudiantes a las clases de matemáticas aceleradas del octavo grado, según sea necesario.

PROCESO DE APELACIONES Y EXONERACION

El padre/representante de un estudiante puede apelar para una exoneración de su colocación cuando no pueda cumplir con los requisitos previos. Las apelaciones deben hacerse por escrito al director de la escuela. La carta debe contener la razón de los padres/representantes para la colocación de su hijo en un nivel curricular más desafiante. Una vez recibido, el Equipo de Revisión, compuesto por el Director, el Coordinador de K-12 STEM y el profesor de matemáticas se reunirán. El Equipo considerará la carta, el desempeño académico general del estudiante, la disciplina, sus trabajos y los registros de asistencia. Se puede determinar la recomendación de trabajos o condiciones adicionales antes de modificar la colocación.

REQUISITOS PREVIOS PARA CURSOS DE HONORES / AP AT AHS

El Attleboro High School ofrece un programa de estudios de nivel de honores en la mayoría de las áreas. Algunos de estos cursos siguen el plan de estudios de cursos de nivel avanzado y se designan como AP. Todos los cursos ofrecidos están diseñados para preparar a los estudiantes para los retos más allá de la escuela secundaria en un entorno universitario o profesional. Nuestros cursos más avanzados proporcionan a los estudiantes motivados la oportunidad de profundizar en el área de contenido, y, en consecuencia, avanzar a un ritmo más rápido con cargas de trabajo importantes. Esperamos que todos los estudiantes encuentren el nivel curricular que mejor se adapte a sus necesidades actuales y sus metas post-secundarias.

Aunque animamos a todos los estudiantes a tomar riesgos y tratar nuestros cursos más desafiantes, las selecciones de honores no son apropiadas para todo el mundo. Los estudiantes que eligen estas clases deben tener una excelente asistencia y hábitos de trabajo, y la voluntad de ir más allá de los requisitos mínimos para garantizar el dominio del contenido y habilidades requeridas por el curso. Además de cumplir con los requisitos de la secuencia de cursos (por ejemplo, un estudiante debe tomar Álgebra I antes de geometría), tenemos los siguientes requisitos previos para nuestros cursos de Honores y cursos de AP:

Al entrar al AHS. Los estudiantes que se desplazan de 8vo. al 9no. grado serán recomendados para cursos de honores por el equipo docente en su respectiva escuela media. Esta recomendación se basa en las calificaciones del MCAS, las evaluaciones comunes del Distrito, la asistencia, calificaciones, registros de disciplina y hábitos de trabajo. Los estudiantes fuera de las Escuelas Públicas de Attleboro estarán sujetos a estos requisitos, en caso de aplicar. Las apelaciones serán recibidas por la High School (Escuela Secundaria). Para obtener más información sobre las apelaciones, vea a continuación.

Durante el AHS

Los estudiantes deben demostrar un rendimiento adecuado en el presente curso en la misma materia para inscribirse en el curso de honores siguiente. Estudiantes matriculados en el nivel College Prep (preparación de la universidad), deben mantener un promedio de 93. Estudiantes matriculados en cursos de Honores / AP, deben mantener un promedio de 83.

Proceso de apelación de Prerrequisitos y Exenciones

Un estudiante puede apelar a la no-colocación al no cumplir con los requisitos. Las apelaciones deben ser hechas por escrito al Asistente del Director de Programas de Estudio y Supervisión en el Attleboro High School. La carta debe contener fundamentos del estudiante para la colocación en el nivel curricular más desafiante. Una vez recibida la apelación, la Junta de Revisión de Cursos Avanzados convocará. La Junta estará integrada por el subdirector de la escuela, el coordinador de contenidos del curso de que se trate, el Coordinador de Orientación y el Dean. La Junta examinará la carta, los registros académicos, disciplina y asistencia del estudiante, y los resultados de los MCAS, PSAT, y SAT, y recomendaciones de los maestros. La decisión de la Junta será comunicada al estudiante dentro de 10 días escolares. Las exenciones también podrán concederse por problemas de horario del estudiante en su caso.

EDUCACIÓN DEL ESTUDIANTE DEL IDIOMA INGLÉS (ELL)

Los estudiantes que tienen dificultad aprendiendo porque su primer idioma no es el inglés deben ser remitidos a una evaluación y a posibles servicios. Este pedido se puede dirigir al administrador/a escolar quien va a contactar a la Coordinadora de Educación del Estudiante de Inglés como Segundo Idioma.

ESTUDIANTES CON INCAPACIDADES

Todos somos capaces de aprender. Dadas las muchas variables que afectan el aprendizaje, no es una sorpresa que algunos estudiantes puedan experimentar dificultades en cierto momento. Hay muchas maneras en las cuales cualquier estudiante puede recibir ayuda en la escuela cuando se presentan estas dificultades. La ayuda adicional puede venir del maestro/a del salón de clase o de la asistente educacional por implicación directa. Los/Las maestros/as son capaces de acomodar la clase si ellos/as saben que un estudiante responde mejor a un tema en particular. Adicionalmente, hay una variedad de herramientas y estrategias de aprendizaje que se pueden utilizar para ayudar a estudiantes dentro de la clase. Los padres que intentan trabajar con sus niños en la casa pueden consultar con los/las profesores/as para encontrar maneras adicionales de proporcionarle ayuda.

Para los estudiantes que tienen incapacidades y son elegibles, los servicios de ayuda pueden ser amparados bajo dos leyes federales las cuales sirven de guía para las escuelas. Una de esas leyes es la Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973, es una ley de los derechos civiles. Esta ley fue aprobada para prevenir la discriminación en contra de individuos con incapacidades. Esta ley también garantiza que las necesidades educativas de estudiantes con impedimentos físicos o mentales los cuales sustancialmente los limitan de una o más de sus actividades importantes de vida (ej: caminar, aprender, etc.) será resuelta tan bien como se resuelven las necesidades de estudiantes sin incapacidades. Por ejemplo, un niño con una inhabilidad o impedimento específico que interfiere con la capacidad de tener acceso al salón de clase o al ambiente físico de la escuela, puede ser elegible bajo la Sección 504 para recibir servicios o acomodaciones en el salón de clase que le dará a él/ella el chance de participar en la clase al mismo nivel que participan los estudiantes no lisiados. Bajo esta orden, si un estudiante es elegible, un equipo de educadores del edificio desarrollará un Plan según la Sección 504 que recomiende servicios y/o acomodaciones. Los padres que buscan más información sobre elegibilidad bajo la Sección 504 pueden contactar al principal de la escuela de su hijo/a.

El otro programa de apoyo de las escuelas públicas para los estudiantes con incapacidades es la Educación Especial, el cual está gobernado por el Acto de Individuos con Incapacidades ("IDEA") y la M.G.L. Cap.71B. Para ser elegible a la educación especial bajo estas leyes, el estudiante debe tener una incapacidad reconocida que interfiera con su capacidad de hacer un progreso eficaz en la escuela y que requiera de especial instrucción o de servicios para tener acceso al plan de estudios general. El Equipo educacional, que incluye padres, tomará las decisiones acerca de la elegibilidad y de la programación. Si el Equipo encuentra que un estudiante es elegible para servicios especiales, el Equipo redactará un Programa de Educación Individualizado ("IEP") que proporcionará las apropiadas acomodaciones, servicios e instrucción especial para el estudiante. Los padres que buscan más información acerca de la educación especial pueden contactar al Presidente del Equipo de la escuela. Además, el folleto con los

Derechos de los Padres está disponible en la Oficina de Educación Especial y de Servicios de Apoyo para los Estudiantes.

II. POLITICA Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

CÓDIGO DE CONDUCTA

Se espera que los estudiantes de las Escuelas Públicas de Attleboro obedezcan a todos los miembros de la comunidad escolar con la dignidad y el respeto que se merecen. La comunidad escolar consiste en todas las personas que trabajan o forman parte de la escuela. Los estudiantes, maestros, administradores, consejeros, custodios, secretarías, el personal de la cafetería, los voluntarios y los que visitan la escuela forman parte de esta comunidad.

Cada persona en la escuela tiene que tener la oportunidad de desarrollarse personal, social e intelectualmente y también de ejercer sus derechos de una manera positiva y constructiva. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad escolar tienen la responsabilidad de dirigirse de una manera que muestre respeto por todos los individuos, sus derechos y propiedades. Todos los miembros de la comunidad escolar deben comprender y apoyar los patrones de la escuela y asegurarse de que estas reglas y regulaciones se cumplan. Se espera esta conducta durante todos los eventos especiales, curriculares, extra-curriculares, PTO y atléticos en y fuera de la escuela incluyendo salidas educativas patrocinadas por la escuela y tiempos en que se usan los buses escolares u otro tipo de transporte.

La participación de un estudiante en actividades extra-curriculares o eventos atléticos es un privilegio y no un derecho. Debido a que la escuela está interesada en mantener la calidad e integridad de sus programas durante el año escolar, las infracciones a estas reglas escolares no serán toleradas. Cualquier actividad que cause una interrupción a la instrucción o al ambiente escolar de las escuelas primarias no será tolerada. Tales acciones no autorizadas pueden resultar en la cancelación de estas actividades.

INTERVENCIONES Y APOYO DE CONDUCTA POSITIVA (PBIS)

Las Intervenciones y Soportes de Conducta Positiva (PBIS) son un marco para promover y mantener el comportamiento positivo de los estudiantes y, en consecuencia, una cultura escolar segura y de apoyo. Este incluye:

- 3 - 5 expectativas de comportamiento de la escuela que se expresan en un lenguaje positivo y se centran en los valores fundamentales de una escuela.
- Instrucción directa de las expectativas en contexto, con oportunidades para modelar, practicar, retroalimentar y corregir.
- Elevadas tasas de retroalimentación positiva dirigidas a fortalecer los comportamientos deseados.
- Re-dirección y consecuencias predecibles impartidas de manera justa y consistente en toda la escuela.
- Toma de decisiones basadas en datos que impulsen intervenciones dirigidas a (a) reestructuración de escenarios y situaciones que puedan producir un comportamiento problemático, y (b) desarrollar y dirigir intervenciones para estudiantes que requieran apoyo de comportamiento adicional.

DIRECTRICES PARA EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE

Se espera que los estudiantes sean corteses y respetuosos con todos los miembros de la comunidad escolar. Los estudiantes están sujetos a acción disciplinaria por los siguientes delitos:

- ◆ Violencia física o amenazas verbales, incluyendo pero no limitado a: intimidación, pelea, morder, golpear y escupir
- ◆ Posesión y uso de productos de tabaco incluyendo vaporizadores, y el uso de productos de e-cigarrillos y parafernalia.
- ◆ Violación de las políticas de alcohol, inhalantes o sustancias controladas.
- ◆ Acoso físico o verbal, incluyendo acoso y hostigamiento sexual.
- ◆ Acoso o hostigamiento por medios electrónicos.
- ◆ Insubordinación (ej. negarse a obedecer una solicitud razonable de un miembro del personal)
- ◆ Violaciones reiteradas de las reglas de la escuela.

- ◆ Lenguaje vulgar, irrespetuoso o comportamiento abusivo hacia otros
- ◆ Vandalismo (el estudiante pagará por daños) y mal uso del equipo y/o propiedad de la escuela
- ◆ Violaciones de seguridad (ej. posesión de fuegos artificiales)
- ◆ Posesión o uso de un arma o facsímil
- ◆ Interrupciones en clase, asambleas, actividades escolares durante o después de la escuela, y falta de reportarse a la oficina
- ◆ Robar, engañar, plagiar, falsificar
- ◆ Disturbios en la cafetería (ej. lanzamiento de objetos o alimentos)
- ◆ Materiales pornográficos
- ◆ Artículos personales caros: incluyendo pero no limitado a juguetes, tecnología, o posesión de cantidades excesivas de dinero
- ◆ Comercio o compra de artículos en el autobús o en la escuela
- ◆ Materiales pornográficos
- ◆ Cualquier forma de apuestas
- ◆ Falsas alarmas o llamadas al 911
- ◆ Asuntos de asistencia: ausencia y salida no autorizadas, tardanza, falta a clase, merodeo.
- ◆ Cruce de calles sin el Guardia de Cruce en intersecciones designadas.
- ◆ Comportamiento inapropiado en el autobús escolar.
- ◆ Actos disruptivos o inapropiados juzgados serios por la administración.
- ◆ Ropa y/o accesorios inapropiados
- ◆ Violación de la Política de Uso de Internet
- ◆ Cualquier otra infracción que pudiera no estar incluida aquí, pero interferir con el proceso de aprendizaje puede resultar en acción disciplinaria

CONDUCTA EN EL SALÓN DE CLASE

Nosotros reconocemos que para que cualquier código de disciplina sea eficaz, se necesita de un acuerdo entre los estudiantes, profesores y padres de familia. Los profesores son responsables por conservar el orden y manejar casos de comportamiento no apropiado en el salón de clase. Ellos discutirán en sus salones lo que esperan de los estudiantes y padres. Los profesores manejarán comportamientos inapropiados de distintas maneras, como advertencias orales, reuniones, llamadas a los padres, detenciones en el salón de clase y/o reportándolos a la oficina.

Si un estudiante es enviado a la oficina por mal comportamiento, el estudiante esperará allí hasta que él / ella confiera con un Administrador. Después de la comunicación escrita o oral del maestro que envió al estudiante a la oficina, el Director o su Asistente tomará una decisión y tomará las medidas correctivas apropiadas. Las consecuencias posibles para violaciones incluyen pero no se limitan a lo siguiente:

- Advertencia escrita / verbal
- Contacto / reunión con los padres
- Pérdida de privilegios
- Almuerzo de detención
- Detención antes / después de la escuela
- Suspensión del bus
- Escuela del sábado
- Suspensión en la Escuela/ Centro de Intervención
- Suspensión fuera de la escuela

El Director se reserva el derecho de emitir sanciones por infracciones no establecidas aquí, así como de alterar las penas establecidas. La Administración tiene el derecho de informar cualquier infracción a la autoridad apropiada (por

ejemplo, policía o departamento de bomberos). Las infracciones que involucren asuntos financieros pueden ser recolectadas a través de la oficina principal o tribunales según se considere apropiado.

PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA / PROCESO JUSTO

El Código de Disciplina de las Escuelas Públicas de Attleboro se administra dentro de las pautas establecidas por la Corte Suprema de los Estados Unidos con respecto al debido proceso para los estudiantes. El Tribunal Supremo sostiene que la Cláusula de Proceso Justo de la Decimocuarta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos requiere una notificación de los cargos contra él o ella, una explicación de la acusación y la oportunidad de presentar su versión de los hechos. A menos que la presencia continua del estudiante en la escuela ponga en peligro a las personas o la propiedad o "amenace con interrumpir el proceso académico", la audiencia debe preceder en lugar de seguir su suspensión.

El Tribunal declara que el debido proceso o proceso justo no exige que las audiencias en relación con las suspensiones sean de tipo jurídico. Los oficiales de la escuela no están obligados a dar al estudiante la oportunidad de obtener un consejo, confrontar y contrainterrogar a los testigos que apoyan los cargos, o llamar a los testigos de apoyo. Las reglas y regulaciones deben ser publicadas y disponibles para todos los estudiantes. Si una infracción es de tal naturaleza sería que la suspensión podría ser impuesta, el estudiante debe ser informado del cargo contra él / ella. En tales casos, el estudiante debe tener la oportunidad de presentar su versión y conocer la naturaleza de la evidencia contra él / ella. Si el estudiante es suspendido, su padre o representante debe ser informado y debe tener la oportunidad de tener una audiencia informal con la administración con respecto a la suspensión. Los estudiantes elegibles para servicios o acomodaciones bajo los Reglamentos de Educación Especial o Sección 504 pueden tener derecho a protecciones adicionales. El Director garantizará que se implementen todos los procedimientos necesarios.

Debido a que todos los miembros de la comunidad escolar están sujetos tanto a las leyes del Commonwealth como a las Ordenanzas de la Ciudad, la escuela reportará los actos que pueden violar la ley a la policía según sea apropiado. Estos actos incluyen, pero no se limitan a, posesión y uso de sustancias y armas controladas; uso ilegal de alcohol; comportamiento de los estudiantes que pone en peligro la seguridad de sí mismos o de los demás; robo; uso indebido de vehículos de motor; vandalismo; etc. Nuestras reglas y regulaciones se basan en un sistema de disciplina progresiva. Esto significa que el Administrador aumentará las penas en los casos de segundo y tercer delito.

SUSPENSIÓN

Algunas infracciones son tan serias que requieren de una acción inmediata y severa. La suspensión es la exclusión temporal del programa regular de escuela por un número específico de días. El número de días asignados para la suspensión es determinado por la administración y depende de la severidad del caso y de la historia de comportamiento del alumno/a. Un estudiante puede tener su suspensión en la escuela o fuera de la escuela. Los factores considerados en la determinación de la asignación pueden incluir:

- ◆ La naturaleza de la ofensa/violación.
- ◆ Las condiciones donde la presencia del estudiante puede poner en peligro la seguridad de los demás en la escuela.
- ◆ Violaciones anteriores

Cuando el estudiante recibe una suspensión, se seguirán los siguientes procedimientos:

1. Con la excepción de una situación de emergencia, un estudiante no será suspendido antes de tener una reunión informal con el Director o su Asistente. Durante esta reunión el estudiante será informado/a de la(s) razón(es) de su suspensión y tendrá la oportunidad de explicarse. Si la situación es tan urgente que requiere la remoción del estudiante, habrá una reunión informal tan rápido como sea posible después de la suspensión.

2. El Administrador hará todo intento **razonable** para notificar a los padres /representantes del estudiante sobre la suspensión y explicarle el motivo de tal decisión. Si la suspensión sucede durante el día escolar, pueda que sea necesario que el padre/ representante transporte a su hijo/a a casa.
3. El Administrador enviará una carta al padre/ representante confirmando la suspensión. Esta notificación contendrá lo siguiente:
 - El número de días de la suspensión; (durante este tiempo el estudiante no puede atender a ninguna actividad o estar en las áreas escolares)
 - La(s) razón(es) de la suspensión están descritas en el Código de Conducta/Políticas del distrito;
 - Proceso de Salvaguardas, en casos donde el estudiante tenga PEI, Plan 504 y/o se sospeche de que tenga una incapacidad;
 - La fecha de regreso;
 - Una reunión de readmisión, antes del regreso del estudiante, la naturaleza de la misma será a juicio del administrador (ejemplo: reunión por teléfono, personalmente, etc.)
4. Si el estudiante es mayor de dieciocho (18) años, le será entregado a él/ella y a sus padres/ representantes una copia de la notificación.
5. Se le dará al estudiante la oportunidad de completar cualquier trabajo de clase incluyendo, pero no limitado a, exámenes que pueden haber sido perdidos durante el período de suspensión. El estudiante es responsable de traer todos los libros y materiales a casa, obtener tareas de los compañeros de clase y completar el trabajo escolar durante la suspensión. Todas las asignaciones son debidas dentro de dos días a partir del regreso del estudiante a la escuela después de la suspensión. Se espera que el estudiante se ponga en contacto con cada maestro dentro de dos días de su regreso a la escuela después de la suspensión. Se espera que el estudiante tome todas las pruebas, exámenes, laboratorios, tareas de escritura, etc. dentro de dos días de su regreso a la escuela después de la suspensión.
6. Un estudiante debe servir el número completo de días de suspensión. Si la escuela es cancelada debido a la nieve (u otras razones), un estudiante no puede contar esa fecha para la porción de una suspensión. Las suspensiones no se completan hasta el día en que el estudiante regresa a la escuela. **El estudiante no es elegible para participar en / o asistir a cualquier actividad durante todo el período de suspensión. A los estudiantes que están suspendidos de la escuela no se les permite estar en la escuela o en ninguna propiedad de la escuela en cualquier momento durante el período de suspensión y no se les permite asistir a ninguna actividad patrocinada por la escuela.** Los estudiantes que no cumplan con las obligaciones disciplinarias pendientes en el último día de escuela deben hacer arreglos con el administrador para cumplir con su penalidad.

EXPULSIÓN

La expulsión es la última y la más severa acción disciplinaria que puede ser tomada. La expulsión significa el retiro permanente de la escuela y de todos los privilegios que la acompañan. El proceso de expulsión será hecho de acuerdo con las Leyes Generales de Massachusetts u otros estatutos aplicables.

1. Cualquier estudiante que es encontrado en la escuela o en eventos que patrocina la escuela, incluyendo los juegos atléticos, en posesión de un arma peligrosa o una sustancia controlada, estará sujeto a ser expulsado de la escuela por el Director.

2. Cualquier estudiante que asalte a un empleado del distrito escolar puede estar sujeto a ser expulsado de la escuela por el Director.
3. Cualquier estudiante que es acusado de faltar a (1) o (2) mencionadas anteriormente, deberá ser notificado por escrito de la oportunidad de una audiencia, donde el estudiante puede en la audiencia tener representación legal, presentar evidencias o testigos con el Director. Después de la audiencia el Director puede decidir suspender al estudiante en vez de expulsarlo.
4. Cualquier estudiante que ha sido expulsado debe tener derecho a apelar al Superintendente.
5. Cuando un estudiante es expulsado bajo las medidas enumeradas anteriormente y aplica para ser admitido en otra escuela, el Superintendente de la escuela que expulsó al estudiante deberá notificar la razón por la cual fue expulsado al Superintendente de la nueva escuela.
6. Cualquier distrito escolar que suspenda o expulse a un estudiante bajo esta sección deberá seguir prestando servicios educativos al estudiante durante el período de suspensión o expulsión, según el artículo 21 del capítulo 76. Si el alumno se traslada a otro distrito durante el período de suspensión o expulsión, el nuevo distrito de residencia deberá admitir al estudiante a sus escuelas o proveer servicios educativos al estudiante en un plan de servicio de educación, en virtud de la sección 21 del capítulo 76.

PROCEDIMIENTOS DE AUDIENCIA DE APELACIÓN DISCIPLINARIA:

Las suspensiones de menos de diez días no pueden ser apeladas. Las suspensiones de diez días o más pueden ser apeladas primero al Asistente al Director, luego al Director, y luego al Superintendente. El estudiante y el padre o representante tendrán la oportunidad de una audiencia de apelación para suspensiones de diez o más días. Una vez notificado por la escuela que el estudiante será suspendido, el estudiante debe solicitar una cita para una audiencia por escrito dentro de dos (2) días escolares.

(Tenga en cuenta que esta Sección es inaplicable a las suspensiones / expulsiones impuestas de conformidad con la Ley de Reforma Educativa, Ley General de la Misa, c.71, S37H, 37H ½ o 37H. Todos los derechos de apelación para dicha acción disciplinaria serán los previstos en el estatuto .) Las suspensiones de actividades co-curriculares o atléticas pueden ser apeladas al director del programa y luego al Director.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES

A pesar de que se espera que todos los estudiantes cumplan con los requisitos del Código de Conducta según lo dispuesto en este manual, si el EQUIPO ha determinado que un estudiante no puede cumplir con el Código de Conducta, esto deberá ser documentado en el Plan de Educación Individual del Estudiante (PEI) o en el plan 504. Todas las modificaciones del Código de Conducta deben estar enumeradas en el PEI o en el plan 504.

Un estudiante que se ha determinado que necesita de los servicios de educación especial puede ser disciplinado y/o suspendido de la misma manera que un estudiante de educación especial no elegible por un período menor a diez (10) días acumulativos. Antes de la suspensión de un estudiante por más de diez (10) días acumulativos o menos, en caso de que el patrón de comportamiento de lugar a una mala conducta, la Determinación de una Manifestación debe ser hecha y una Evaluación de Funcionamiento del Comportamiento debe ser completada.

El EQUIPO del PEI y otro personal calificado pueden determinar que la conducta del estudiante no es una manifestación de incapacidad, solamente después de que el equipo del PEI y otro personal calificado cumpla con las siguientes tareas:

1. Revisar lo siguiente:
 - a. Todos los resultados de evaluaciones y diagnósticos, incluyendo toda la información relevante dada por los padres del niño/a.
 - b. Observación de datos y reportes de progreso
 - c. El actual PEI del estudiante y su situación
2. Después de revisar la información anterior, el EQUIPO determina que:
 - a. En relación al comportamiento conforme a la acción disciplinaria, el PEI del estudiante y su colocación fueron apropiados, los servicios de educación especial y las estrategias de intervención proporcionaron consistencia entre la colocación y el PEI del niño/a.
 - b. La incapacidad del estudiante no le impide al estudiante la habilidad de entender el impacto y las consecuencias de su conducta.
 - c. La incapacidad del estudiante no le impide al estudiante la habilidad de controlar su comportamiento conforme a la acción disciplinaria.

Si todos los estándares dispuestos han sido resueltos, el EQUIPO puede determinar que la conducta no era una manifestación de la incapacidad del estudiante y el estudiante puede ser disciplinado de la misma manera que un estudiante no elegible para educación especial. En los casos que implicaban la eliminación de comportamientos se encontró que no es una manifestación de la incapacidad del estudiante, el EQUIPO del PEI determinará los servicios de educación especial que se proporcionarán.

Si el EQUIPO del PEI determina que alguno de los estándares no fue resuelto, el comportamiento debe ser considerado una manifestación de la incapacidad del estudiante y el EQUIPO deberá volver al punto de partida y tomar medidas inmediatas para remediar estas deficiencias en el PEI del estudiante en su colocación o en sus implementaciones para mejorar su comportamiento y evitar que se repitan. *Los estudiantes no podrán ser suspendidos por ofensas disciplinarias que ocurran como resultado directo de sus necesidades especiales o sus condiciones de invalidez.*

Los padres tienen el derecho de apelar a la determinación de la manifestación ante el Departamento de Apelación de Educación Especial. Durante la apelación, el estudiante será instruido en la última ubicación escolar determinada. La escuela puede solicitar una Audiencia con la gravedad del problema si la escuela determina que el estudiante plantea una amenaza contra él/ella mismo/a u otras personas si se coloca en la última ubicación escolar determinada.

Si un estudiante de educación especial se encuentra en posesión de un arma peligrosa y/o en posesión de una sustancia ilegal, vendiendo sustancias ilegales en áreas escolares o mientras participa en actividades patrocinadas por la escuela, este puede ser colocado en una educación alternativa dada por el EQUIPO por más de cuarenta y cinco (45) días escolares. Los padres pueden apelar a esta decisión de colocación ante el Departamento de Apelación de Educación Especial. La colocación puede ser extendida si se determina en la Audiencia con el Departamento de Apelación de Educación Especial que el estudiante es una amenaza contra él/ella mismo/a u otras personas si regresa a la última ubicación escolar determinada.

Los derechos anteriormente mencionados se aplican a los estudiantes que tienen Planes de Acomodación 504 y quienes su comportamiento puede ser una manifestación de su incapacidad. Las modificaciones al Código de Conducta deben ser enumeradas en el Plan de Acomodación 504 del estudiante.

Los derechos anteriormente mencionados también se aplican a los estudiantes que han sido remitidos a los servicios de educación especial, pero que no se ha determinado la necesidad de servicios de educación especial en el momento de la infracción del Código de Conducta. Si antes de la acción disciplinaria, un distrito tiene conocimiento de que el estudiante puede ser un estudiante con necesidad de servicios de educación especial, entonces el distrito pone todas las protecciones a disposición del estudiante.

Se puede considerar que el Distrito tiene conocimiento previo si:

- o El padre ha expresado su preocupación por escrito; o
- o El padre ha solicitado una evaluación; o
- o El personal del distrito ha expresado directamente al director de educación especial u otro personal administrativo las preocupaciones acerca de un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante.

El distrito puede considerar no tener conocimiento previo si el padre no ha dado su consentimiento para la evaluación del estudiante o ha rechazado los servicios de educación especial, o si la evaluación del estudiante ha dado como resultado una determinación de no elegibilidad.

- o Si el distrito no tiene ninguna razón para considerar que el estudiante es un estudiante discapacitado, y el padre solicita una evaluación posterior a las acciones disciplinarias, el distrito debe tener procedimientos consistentes a los requisitos federales para llevar a cabo una evaluación acelerada para determinar la elegibilidad.
- o Si el estudiante es elegible, entonces él/ella recibe todas las protecciones procesales posteriores a la determinación de elegibilidad.

Todas las apelaciones a la Oficina de Apelaciones de Educación Especial deben hacerse a la siguiente:

Bureau of Special Education Appeals (BSEA)
One Congress Street – 11th Floor
Boston, MA 02114
Teléfono: 617-626-7250
Fax: 617-626-7270

APARATOS, MATERIALES Y PROYECTILES PELIGROSOS

Fuegos artificiales, materiales incendiarios, aparatos, imitación de armas, navajas de afeitar y otros objetos que pueden constituir un arma y estos están prohibidos en las áreas escolares. Cualquier cosa que se use para dañar o amenazar a otro estudiante puede ser considerado como un arma. Esta determinación será hecha por la administración escolar. Estos objetos serán confiscados. La violación resultará en una suspensión hasta de diez (10) días y podrá resultar en la expulsión de la escuela o del distrito escolar, se requerirá de una conferencia con los padres, será referido a la policía y al consejero mediador para recibir intervención. Tirar bolas de nieve, piedras u otros objetos está prohibido. Las violaciones resultarán en una acción administrativa.

CUCHILLOS

Cualquier estudiante que tenga un cuchillo:

- o Se le confiscará la navaja/el cuchillo
- o Será denunciada a la policía cuando sea apropiado
- o Los padres/representantes serán notificados
- o Será suspendido de la escuela hasta 10 días.
- o Será referida al consejero mediador para recibir intervención.

Después de una revisión administrativa, es posible que se recomiende la expulsión.

ARMAS DE FUEGO

El siguiente párrafo fue añadido a las Leyes Generales, Capítulo 269, Sección 10 por el Capítulo 150 de los Actos de 1987. Cualquier persona, que no sea policía, ni tenga licencia bajo las provisiones del Capítulo Ciento Cuarenta, que cargue un arma de fuego, cargada o no cargada, en cualquiera de los edificios o en la propiedad

de una escuela o universidad, será multado por no más de mil dólares o encarcelado por no más de un año, o ambos castigos. Con este fin "arma de fuego" significa una pistola, revólver, rifle o cualquier instrumento que dispare una bala.

Cualquier estudiante que esté en posesión de armas de fuego:

- o Se le confiscará el arma
- o Será inmediatamente denunciado a la policía
- o Se le notificará a los padres/representante
- o Será suspendido de la escuela hasta más de 10 días.
- o Será referido al consejero mediador para recibir intervención
- o Después de una revisión administrativa, es posible que se recomiende la expulsión.

ACOSO:

Acoso es una conducta no deseada que crea un ambiente hostil. El acoso puede tomar muchas formas, incluyendo pero no limitado a actos verbales e insultos, así como el comportamiento no verbal que es físicamente amenazante, dañino, o humillante. La conducta no es aceptada si el estudiante o empleado no la solicitó o se considera indeseable u ofensivo. [(Políticas ACAB, ACAB-E-1, JICFB): Ver Apéndice A].

ACOSO CIBERNETICO:

Acoso cibernético es la transmisión de mensajes de texto, fotos, vídeos por medio de teléfonos celulares, correo electrónico, mensajes instantáneos, blogs, redes sociales o páginas Web para hostigar, avergonzar, e intimidar a otros estudiantes. El acoso toma muchas formas, desde la propagación de falsos rumores y publicación de fotos embarazosas de otros hasta el envío de mensajes ofensivos, acoso repetido (a veces sexual), acecho, amenazas, e incluso extorsión.

El acoso cibernético será tratado de forma similar al acoso. Por favor consulte las políticas de las Escuelas Públicas de Attleboro [(Políticas ACAB, ACAB-E-1, JICFB): Ver Apéndice A].

MATERIALES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS

Productos del Tabaco

Los productos de tabaco están prohibidos en la escuela o en la propiedad escolar todo el tiempo (Proyecto de Reforma Educativa, 1993). Se prohíbe a los estudiantes cargar productos del tabaco, fósforos y/o encendedores en eventos/actividades escolares.

Las consecuencias por el uso de productos de tabaco, incluyendo vaporizadores o posesión de e-cigarrillos, parafernalia de cigarrillos electrónicos, encendedores y fósforos, pueden incluir:

- o Confiscación del objeto
- o Notificación a los padres/representantes
- o Remisión a consulta con el consejero escolar
- o Un (1) día de suspensión

Cada ofensa adicional resultará en acciones más severas.

DROGAS, INHALANTES, ALCOHOL Y SUSTANCIAS CONTROLADAS

La posesión o el uso ilegal de drogas, inhalantes, alcohol y otras sustancias controladas, estar bajo la influencia de las mismas en la escuela o durante cualquier actividad escolar es una ofensa severa.

Las consecuencias serán:

Primera ofensa:

- Notificación a los padres/representantes
- Notificación a la policía
- Hasta 5 días de suspensión
- Remisión a consulta con el consejero escolar

Segunda ofensa:

- Notificación a los padres/representantes
- Notificación a la policía
- Hasta 10 días de suspensión
- Remisión a consulta con el consejero escolar.

Posterior a la segunda ofensa:

- Notificación a los padres/representantes
- Notificación a la policía
- Diez (10) días de suspensión
- Remisión a consulta con el consejero escolar
- Posible expulsión

Otras infracciones resultarán en intervenciones y acciones disciplinarias adicionales, y pueden conducir a la expulsión. La distribución de drogas, inhalantes, alcohol y sustancias controladas es un delito grave y será tratado como tal. Los oficiales de la escuela pueden registrar la propiedad de un estudiante y la persona bajo su jurisdicción cuando la sospecha razonable indica que la búsqueda revelará evidencia de que el estudiante ha violado o está violando la ley o las reglas de la escuela. La norma para iniciar la búsqueda es "sospecha razonable" [(Política KLG-E2): Ver Apéndice A].

III. Políticas de Educación y Servicios de Salud

SERVICIOS DE SALUD

La Oficina de Salud cuenta con personal para atender las necesidades médicas y de salud de los estudiantes. Las enfermeras escolares pueden ser contactadas en cada escuela primaria llamando a la oficina principal de la escuela. Los padres deben sentirse libres de llamar con preguntas.

EMERGENCIAS/PRIMEROS AUXILIOS

La Oficina de Salud ofrece primeros auxilios inmediatos a los estudiantes. Todos los accidentes que resulten en lesiones deben ser reportados a la enfermera de la escuela. Se hará referencia apropiada cuando sea necesario. Los padres deben proporcionar los números de teléfono actuales en caso de emergencia. Es esencial que la oficina de la enfermera tenga una manera de comunicarse con los padres u otro adulto que pueda asumir la responsabilidad en su ausencia. En una situación de emergencia en la que no podemos contactar al padre/representante, el equipo de rescate será llamado.

POLÍTICA DE INMUNIZACIÓN

Todos los estudiantes deben cumplir con los requisitos de vacunas del Estado. A lo largo del año, la enfermera notificará a aquellos estudiantes que necesiten actualizar sus vacunas. El incumplimiento de esta solicitud resultará en la exclusión de la escuela de acuerdo con las regulaciones estatales. Clínicas de inmunización se ofrecen en colaboración con el Departamento de Salud de Attleboro.

Requisitos de Inmunización del Grado 7: Las siguientes vacunas son requeridas para todos los estudiantes antes de ingresar al séptimo grado:

*Dos dosis de Varicela (vacuna contra la varicela)

*1 dosis de la vacuna Tdap

ENFERMEDAD PROLONGADA

En el evento que su hijo/a vaya a estar ausente de la escuela por un tiempo prolongado debido a una condición médica, por favor notifique a la Oficina de la Escuela para preguntar por instrucción en el hogar. Se requerirá una nota del médico para que el estudiante regrese a la escuela y una reunión de reingreso puede ser necesaria.

LESIONES ORTOPÉDICAS

Si su hijo tiene una lesión ortopédica que requiere de cualquier aparato de apoyo (Ej.: el uso de muletas, abrazaderas, yesos, vendajes, tablillas, silla de ruedas, caminador, etc.) cuando su niño/a regrese a la escuela debe traer una nota del médico explicando claramente la condición, la fecha cuando puede regresar a la escuela, cualquier restricción y/o la necesidad de aparatos de apoyo y claramente el tiempo requerido para cualquier acomodación especial.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS Todo el sistema de escuelas públicas y no públicas del estado están obligadas a cumplir con las regulaciones 105 CMR 210.00: *La Administración de Medicamentos en las Escuelas Públicas y Privadas*.

- Todos los medicamentos deben ser transportados para la y desde la escuela por el padre o representante y se deben entregar directamente a la enfermera o a la persona designada.
- Los medicamentos deben estar en el recipiente original de la farmacia, claramente marcado con el nombre del estudiante, el nombre del medicamento, la dosis y la frecuencia de suministro.
- Los medicamentos deben estar acompañados por la prescripción del médico y el permiso por escrito de los padres. Ningún medicamento debe suministrarse sin ninguna de estas dos formas. Los formularios están disponibles en la enfermería y en la página web del distrito en la sección de Servicios de Salud.
- Los medicamentos sin prescripción, tales como productos herbales, homeopáticos y pastillas para la tos deben estar también en sus recipientes originales y deben estar claramente marcados con el nombre del estudiante, el nombre de la medicina, la dosis y la frecuencia del suministro. Será necesario el permiso del médico y de los padres.
- Para medicamentos con prescripción, la enfermera de la escuela debe asegurar que el medicamento fue ordenado por un médico con licencia, quien la renovará cuando sea necesario. Si hay un cambio en el medicamento, se debe notificar a la enfermera por teléfono y entregarle una nota por escrito. Cuando sea posible, se debe obtener la orden y desarrollar un plan de administración antes del inicio del año escolar.
- Los estudiantes no deben llevar medicamentos en su persona. Reconocemos que en algunos casos es necesaria la posesión y autoadministración de la medicación. Ejemplos de excepciones pueden ser inhaladores y EpiPens. En estos casos, un plan de auto-administración debe ser desarrollado antes de la implementación junto con la aprobación de la enfermera de la escuela.
- Cualquier medicina administrada por la enfermera escolar es dada a su discreción con el papeleo completo.

PROCEDIMIENTO DE USO DE TYLENOL

Como resultado de las advertencias emitidas por la FDA con respecto a los peligros relacionados con el uso indebido y excesivo de Tylenol (acetaminofén), el departamento de enfermería cuenta con procedimientos para controlar y desalentar el uso excesivo de este medicamento durante el día escolar a menos que haya una indicación adecuada para su uso. Como con cualquier administración de medicamentos, se requiere una evaluación de parte de la enfermera y el suministro será a discreción de la enfermera. Si la enfermera tiene inquietudes relacionadas con el uso o el uso excesivo del medicamento, puede ser necesaria una llamada a la casa y/o la orden del médico para la continuación de este medicamento. Si usted tiene preguntas acerca de los detalles de este procedimiento, por favor llame a la enfermera de la escuela.

EXAMENES FISICOS

Exámenes físicos son requeridos para cada estudiante de 5to grado o al ingresar al distrito según lo establecido por las regulaciones del Commonwealth de Massachusetts. Se debe entregar el formulario de examen físico completo a la enfermera de la escuela. En caso de que su hijo tenga una condición médica especial, es importante para la seguridad y el bienestar de su hijo que se comunique con la enfermera de la escuela para compartir esta información.

EXAMENES INDICADOS POR EL ESTADO

Todos los exámenes de salud conducidos en la escuela son requeridos por la ley del estado de Massachusetts. Los exámenes son hechos durante el año escolar. Si usted no quiere que su hijo(a) participe, usted deberá escribir una carta a la enfermera de la escuela indicándole que su hijo(a) no participará. Esta carta debe ser escrita cada año y debe especificar el o los exámenes que usted no desea sean realizados a su hijo(a).

Escoliosis: El examen postural se realiza para todos los grados. Los padres son notificados de cualquier preocupación y referidos a la evaluación según sea necesario.

Visión: Los exámenes de visión se llevan a cabo en estudiantes de 5º y 7º grado. Los padres son notificados de cualquier inquietud y referidos a la evaluación según sea necesario.

Audición: Los exámenes de audición se llevan a cabo en estudiantes de Grado 7. Los padres son notificados de cualquier preocupación y referidos a la evaluación según sea necesario.

Índice de Masa Corporal: Los exámenes de crecimiento se llevan a cabo para estudiantes en Grado 7. La altura y el peso se miden y se calcula el IMC o Índice de Masa Corporal. Los padres pueden solicitar, por escrito, los resultados de la Oficina de Salud.

Encuesta SBIRT: (Screening, Brief Intervention, and Referral to Treatment) Todos los estudiantes del 7º grado participarán en la encuesta SBIRT. Esta es una breve conversación confidencial que promueve la prevención e identifica el riesgo temprano para los trastornos por abuso de sustancias y es requerido por ley estatal. Al igual que con otros mandatos estatales, los padres/representantes pueden pedir que esta encuesta no sea realizada a su hijo enviando una carta a la Oficina de Salud.

SEGURO DE SALUD

Todos los niños en Massachusetts son elegibles a algún tipo de cobertura de seguro. Para más información llame al *Cuidado de Salud para Todos* en la línea de ayuda al 1800-272-4232 o busque información en www.hcfama.org. Además cada año los padres pueden comprar el seguro de salud para sus hijos que les protege en caso de accidentes. El precio es razonable y se recomienda a los padres que revisen la póliza que se ofrece.

ALERGIAS SEVERAS Y OTRAS INQUIETUDES DE SALUD

En las Escuelas existe un aumento de alergias severas y otros asuntos médicos. Para asegurarse de que el personal escolar y los adultos que trabajan con su hijo/a en la escuela estén consientes del diagnóstico médico de su hijo/a y sean capaces de responder apropiadamente en caso de emergencia, hemos suministrado lo siguiente en relación a las Responsabilidades de los Padres:

- Notificar a la escuela con respecto a las alergias o asuntos médicos de su hijo/a.
- Notificar por escrito a la escuela tan pronto como sea posible después de un nuevo diagnóstico de una alergia o condición médica.
- Proveer documentación médica del doctor de su hijo/a.
- Una carta firmada por los padres dando permiso de compartir la información médica de sus niños debe estar archivada en la escuela.
- Proveer una lista de cosas (perfume, gluten, y/o látex), comidas, y/o ingredientes que pueden causar una reacción seria.
- Proveer una fórmula de epinephrine u otra medicina necesaria ordenada por un doctor licenciado. Entregar en la escuela la medicina en el recipiente original de la farmacia.
- Colaborar con la enfermera escolar y el equipo multidisciplinario escolar para crear un Plan de Acción contra Alergias (AAP) y/o un Plan Individualizado de Salud (IHC).
- Cuando sea posible reunirse con el equipo de maestros para revisar el plan de su hijo/a. Participar en la educación e instrucción en el salón de clase.
- Instruir a su hijo/a en la edad apropiada sobre su alergia o condición, lo que debe hacer, las comidas que debe evitar, conocer los síntomas de una reacción, cómo y cuándo comunicar a un adulto de que la alergia está empezando, como interpretar las etiquetas de las comidas que se puedan estar relacionadas con su condición médica.
- Proveer una foto de su hijo/a (cuando sea apropiado).
- Proveer a la escuela meriendas para comer cuando sea necesario.
- Acompañar a su hijo/a a las excursiones escolares, si es posible.
- Proporcionar números de contactos de emergencia actualizados.

DISPONIBILIDAD DE MEDICAMENTOS DE EMERGENCIA

Por favor, tenga en cuenta que puede haber momentos antes y / o después de las horas regulares de la escuela en las que áreas del edificio escolar están bloqueadas y los medicamentos de emergencia no están accesibles. Tenga en cuenta y planifique en tener un suministro extra de estos tipos de medicamentos para que su hijo tenga acceso a su / sus medicamentos de emergencia durante estas horas.

- Medicamentos de emergencia tales como EpiPens e inhaladores serán enviados automáticamente con el estudiante en excursiones.

PRACTICAS DE SEGURIDAD Maní/Cacahuete/Nueces

Las Escuelas Públicas de Attleboro practican normas de seguridad con respecto al maní/cacahuates/nueces que piden que productos que posean maní/cacahuates/nueces no sean introducidos en áreas académicas. Esta estricta norma es la única manera de prevenir una reacción alérgica que amenace la vida. Para reducir el riesgo de exposición, se recomienda que todas las *áreas académicas sean libres de maní/cacahuates/nueces*. Por favor, no envíe ningún producto que contenga maní/cacahuates/nueces para que su hijo coma durante el refrigerio en las aulas.

El almuerzo se come en la cafetería, a su hijo se le permite traer mantequilla de maní, o productos de frutos secos para el almuerzo. La cafetería ha designado mesa(s) segura(s) donde cualquier niño sin estos productos puede sentarse. Le pedimos su colaboración para proporcionar a cada estudiante un ambiente de aprendizaje seguro.

ESTATUTO DE PRODUCTOS SIN FRAGANCIA

Los productos con fragancia pueden producirle a la gente severos síntomas de enfermedades crónicas, como asma, alergias, problemas de sinusitis, rinitis, dolores de cabeza y migrañas. En un esfuerzo por ayudar a mantener un ambiente estudiantil saludable, se les pide respetuosamente a todos los estudiantes que en lo posible no usen productos con fragancias. Esto se puede lograr absteniéndose del uso excesivo de perfume, loción para después de la afeitada, lociones perfumadas, crema para deportes y/o productos similares.

CONFIDENCIALIDAD RELACIONADA A PROBLEMAS MEDICOS

La enfermera puede verse obligada a informar al personal de la escuela sobre una base de "necesidad de conocimiento", de la condición que amenaza la vida de un estudiante. Esto puede incluir (pero no se limitan a) la compañía de autobuses y a los trabajadores de las cafeterías. Si usted no desea que la enfermera comparta estas preocupaciones médicas que se refiere a la seguridad de su hijo en la escuela, debe documentar por escrito y hablar directamente con la enfermera de la escuela.

INFORMACION EN LA WEB

Para más información usted puede acceder a nuestra página web "Health Services" a través de la página web del Distrito de las Escuelas Públicas de Attleboro en www.Attleboroschools.com. En la página principal seleccione "For Parents" y luego "Health Services".

EXPEDIENTE DE SALUD DEL ESTUDIANTE

Bajo 603.CMR 23.00, la historia medica original y copias serán destruidas antes de los 7 años después de los traslados de estudiantes, graduación, o retiro de la escuela. Los registros médicos de aquellos estudiantes que abandonen el sistema escolar antes de la graduación serán destruidos en o antes de 7 años a partir del abandono escolar. Esta declaración servirá como un aviso por escrito de que los archivos del estudiante serán destruidos tras la fecha de graduación original y / o 7 años a partir del abandono del distrito. Por favor, póngase en contacto con la enfermera de la última escuela que el estudiante asistió, si usted desea obtener el registro médico antes de su destrucción.

IV. POLÍTICAS Y TERMINOS GENERALES

BICICLETAS

Los estudiantes pueden traer bicicletas a la escuela. Todos los estudiantes cumplirán con la ley estatal sobre ciclismo. Es necesario que todos los estudiantes usen un casco. Al entrar a la propiedad de la escuela, los estudiantes caminarán su bicicleta a los bastidores para bicicletas proporcionados y usarán un mecanismo de bloqueo adecuado para proteger la bicicleta de robo. Estas son responsabilidad del estudiante.

LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR

El daño o pérdida de libros de clase, libros de la biblioteca u otros recursos deberán ser pagados en su totalidad. Las deudas de libros sin pagar resultarán en una acción administrativa. Los libros y otros materiales escolares serán revisados antes de su distribución y antes de ser devueltos. Los estudiantes son responsables por los daños causados a libros o material escolar bajo su posesión.

CAFETERÍA

Nuestra cafetería proporciona un bueno, nutritivo y bien balanceado almuerzo. Nosotros participamos en el Programa de Almuerzo Gratis y a Costo Reducido patrocinado por el gobierno. Las aplicaciones están disponibles para todos los estudiantes en las oficinas de las escuelas.

El Programa de Almuerzo Pre-pago está disponible para padres que quieran dejar dinero depositado en la cuenta del alumno(a) para apresurar la compra del almuerzo.

Para mantener la cafetería segura y organizada, se espera que los alumnos sigan las reglas. Se les pide a los estudiantes que dejen el área alrededor de su mesa y asiento limpios. Todos los restos del almuerzo se deben tirar a la basura. Se espera que los estudiantes pongan los materiales reciclables en los recipientes apropiados. Los alumnos que no sigan estas reglas pueden sufrir las consecuencias disciplinarias por la administración.

CUIDADO DE LA PROPIEDAD ESCOLAR

Los estudiantes no deben destruir la propiedad escolar. El alumno que destruya la propiedad escolar por medio de vandalismo, incendio, hurto o represente un peligro a la seguridad de nuestros estudiantes como, tocar alarmas, aparatos de extinguir fuego o cualquier sistema eléctrico, será referido a la Policía o al Departamento de Bomberos. El estudiante será responsable de pagar los daños. En caso de delito de incendio, robo o de atentar contra la seguridad estudiantil, el causante será remitido a la agencia apropiada que aplique la ley. La restitución de la propiedad dañada es obligatoria.

USO DE TELEFONO CELULAR / FOTOGRAFIAS Y VIDEO / COMPUTADORAS PORTATILES

No se les permite a los estudiantes capturar fotos, grabaciones de voz, o imágenes de video de ninguna persona en el edificio de la escuela en ningún momento. Esto incluye cámaras de película y cámaras digitales, computadoras portátiles, componente de video de un teléfono de video, grabadoras de video o de fotos, o mediante el uso de cualquier otra tecnología utilizada para capturar fotos o imágenes de video. Se pueden hacer excepciones para los estudiantes que cumplan los requisitos de una actividad asignada por un maestro.

El uso secreto de dispositivos de sonido o grabación de video es ilegal (MA Ley General Capítulo 272 Sección 99). Grabar en video o grabación de sonido una clase o individuo sin el permiso de todos los involucrados es un delito con penas severas. Los estudiantes que participen en esas actividades estarán sujetos a medidas disciplinarias.

EVACUACIÓN DEL EDIFICIO

Los estudiantes se reunirán en un área asignada donde se tomará la asistencia. Los estudiantes deben permanecer con su profesor/a hasta que se vuelvan a llamar. Si es necesario más tiempo para examinar la escuela, se llamará a los buses y se reubicará a los estudiantes por ese día en otra escuela. La información necesaria y el número telefónico de la escuela asignada se indicará en la puerta principal de la escuela.

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Las reglas y regulaciones escolares se aplican a todas las actividades patrocinadas por la escuela. Las actividades extracurriculares del estudiante incluyendo bailes, eventos sociales, eventos de nivel de grado y "viajes de clase" (viaje de esquí, etc.) son un privilegio para los estudiantes de la escuela media. Incumplimiento de las expectativas expresadas en la sección II. Políticas y Procedimientos Disciplinarios de este Manual, tanto en la escuela como en la comunidad, pueden resultar en la revocación de tales privilegios.

IDENTIDAD DE GÉNERO

Estudiantes Transgéneros y No Conformes de Género

Una Ley relativa a la Identidad de Género (Capítulo 199 de las Actas de 2011), que entró en vigor el 1 de julio de 2012, define "identidad de género" significa la identidad, la apariencia o el comportamiento relacionados con el género de una persona, independientemente de que la identidad, la apariencia o el comportamiento relacionados con el género sean diferentes de los que tradicionalmente se asocian con la fisiología de la persona o sexo asignado al nacer. La identidad relacionada con el género puede demostrarse proporcionando evidencia incluyendo, pero no

limitado a, historia médica, cuidado o tratamiento de la identidad de género, afirmación consistente y uniforme de la identidad de género o cualquier otra evidencia de que la identidad de género se considera sinceramente como parte de la identidad central de una persona; siempre que, sin embargo, no se afirme que la identidad relacionada con el género no tenga un propósito impropio.

Cada estudiante tiene derecho a ser dirigido por un nombre y un pronombre que corresponde a su identidad de género. Las Escuelas Públicas de Attleboro respetarán los deseos de los estudiantes de ser referidos por un nombre y un pronombre basados en un cambio afirmado en la identidad de género, independientemente del sexo asignado del estudiante al nacer. No se requiere un nombre ordenado por el tribunal o un cambio de género, y el estudiante no necesita cambiar sus registros oficiales. La responsabilidad de determinar la identidad de género del estudiante recae en el estudiante o, en el caso de los estudiantes jóvenes que aún no pueden abogar por sí mismos, con el padre/tutor. Como tal, cualquier estudiante o padre/guardián, según sea apropiado, puede informar a un miembro del personal de la escuela de su deseo de ser consistentemente reconocido en la escuela usando su identidad de género declarada.

POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DEL INTERNET

Cuando se usan dispositivos personales en la escuela con fines educativos, solo se puede acceder al WiFi proporcionado por la escuela. Esto está de acuerdo con la Ley de Protección de Internet para Menores (CIPA). La **Ley de Protección de Internet para Menores (CIPA)** requiere que las escuelas y bibliotecas K12 en los Estados Unidos utilicen filtros de Internet e implementen otras medidas para proteger a los niños del contenido dañino en línea. Todos los usuarios deben reconocer que entienden que el uso de dispositivos digitales, ya sea personal o propiedad de la escuela, y la red del distrito escolar es un privilegio y al usarlos de acuerdo con las pautas del Distrito Escolar retendrán ese privilegio [(Política IJNDB, IJNDB-E1) : Véase el Apéndice A].

El Superintendente o persona designada deberá desarrollar e implementar pautas administrativas, reglamentos, procedimientos y acuerdos de usuario, de acuerdo con la ley y la política, los cuales incluirán pero no estarán limitados a lo siguiente:

- Los dispositivos digitales, el software y las redes se utilizarán en la escuela con fines educativos y actividades.
- La información personal de un individuo (incluyendo números de teléfono de casa / móvil, direcciones de correo y contraseñas) y la de otros se mantendrán privadas.
- Los individuos mostrarán respeto por sí mismos y otros cuando utilicen tecnología incluyendo medios sociales.
- Los usuarios deben dar reconocimiento a otros por sus ideas y trabajo.
- Los usuarios deben reportar inmediatamente el uso inapropiado de la tecnología.

SEGURIDAD Y DAÑOS

Los filtros de la red del distrito se aplicarán a todas las conexiones del Internet y no se harán intentos para evitar los filtros. El personal de tecnología del distrito asesorará sobre dispositivos tecnológicos personales sólo para la solución de problemas. Infectar la red con un virus, Trojan o un programa diseñado para dañar, alterar, destruir o proporcionar acceso a datos o información no autorizados es una violación de esta política. Procesar o acceder a información sobre propiedad de la escuela relacionada con "hackear", alterar o ignorar las políticas de seguridad de la red infringe esta política. El distrito tiene el derecho de recolectar y examinar cualquier dispositivo que se sospecha que interfiere con la red, o es la fuente de un ataque o infección de virus.

Mientras usa una computadora de la escuela, el estudiante no:

- Intenta deliberadamente utilizar o causar daños al hardware o la red de la computadora
- Ingresa a la red de computadora usando los datos y contraseña de otra persona

- Utiliza un dispositivo de almacenamiento portátil de su casa sin permiso
- Instala, elimina o cambia archivos o programas en la computadora o la red
- Cambia o reconfigura cualquiera de los ajustes o propiedades preestablecidos de la computadora
- Guarda archivos innecesarios o frívolos en los discos duros
- Usa la computadora para cosas que no sean de fines educativos

Al usar el Internet, el estudiante no:

- Visita sitios web inapropiados según lo definido por los estándares normales de la escuela
- Usa correo electrónico, mensajería instantánea, líneas de chat, salas de chat, blogs a menos que sea dirigido por un maestro
- Usa lenguaje abusivo, obsceno, amenazador, hostigador, molesto o difamatorio
- Descarga cualquier archivo o programa a menos que sea dirigido por un maestro
- Escucha música o ve videos a menos que sea dirigido por un profesor
- Divulga cualquier información personal como direcciones y números de teléfono

LEY DE CRIMEN INFORMÁTICO DE MASSACHUSETTS

"Bajo las provisiones de la Ley de Crimen Informático de Massachusetts, es ilegal acceder a cualquier sistema informático o parte de un sistema informático al que no se tenga permiso. Esto se conoce como infracción electrónica. También es ilegal alterar o destruir datos electrónicos como archivos y contraseñas. Esto se aplica a cualquier equipo, ya sea que esté conectado a una red o no".

ARMARIOS / ARTÍCULOS PERSONALES

Cada estudiante es provisto de un espacio o casillero para sus pertenencias. La escuela no puede aceptar la responsabilidad de la propiedad personal en las instalaciones de la escuela. Estos bienes son traídos a su propio riesgo. Es responsabilidad del estudiante mantener limpio el armario/casillero, el escritorio y el espacio personal. Sólo los materiales necesarios para el trabajo escolar pueden ser llevados al edificio.

- Los estudiantes no pueden llevar patineta o patines en línea a la escuela. Para asegurar la seguridad de los estudiantes, la violación de esta política puede resultar en la confiscación del artículo.
- Los teléfonos celulares, dispositivos electrónicos y cualquier artículo que se considere inapropiado para el proceso educativo están prohibidos sin la discreción del maestro y/o administración.
- La responsabilidad de mantener la seguridad de dispositivos de tecnología personal se basa en cada individuo. El distrito NO es responsable por los dispositivos de tecnología personales robados o dañados. El distrito NO es responsable del mantenimiento o reparación de ningún dispositivo de tecnología personal. El distrito NO es responsable por los costos incurridos debido al uso de dispositivos de tecnología personales.

POLÍTICA DE BUSQUEDA

Es una regulación del Comité Escolar de Attleboro que todos los armarios, pupitres, áreas de laboratorio y otros espacios comunes (incluyendo los baños) son propiedad del sistema escolar de Attleboro. Como tal, pueden ser revisados e inspeccionados en cualquier momento sin previo aviso. La administración determinará cuando serán apropiadas estas inspecciones. [(Política KLG-E2): Ver Apéndice A].

ARTÍCULOS PERDIDOS Y ENCONTRADOS

Existe un área en cada escuela para buscar o poner las cosas perdidas y encontradas. El lugar apropiado para devolver un artículo perdido es la Oficina del Director. Los dueños apreciarán su consideración. Se recomienda que los artículos de los estudiantes tengan nombre.

PARTICIPACION DE LOS PADRES

La meta de una escuela viable es el compromiso activo de los padres. Es esencial que los padres conozcan al maestro(a) de sus hijos para poder apoyar y darle ayuda a su niño/a. En todas las escuelas primarias habrá una noche donde los padres tendrán la oportunidad de conocer a los maestros de sus hijos. Su participación es un acoplamiento vital para una buena comunicación y le dará la oportunidad de entender mejor a su niño/a en su ambiente escolar. El Comité Escolar de Attleboro requiere que todos los voluntarios completen una aplicación CORI (Información de la Historia Criminal) antes de poder servir como voluntario en la escuela. El CORI debe enviarse cada tres (3) años. La escuela permite la participación de los padres de distintas maneras participando como voluntarios en proyectos específicos. Algunos de estos son el ayudar en el Open House, salidas pedagógicas, actividades del PTO, noches de currículo, noches para las familias, tutorías en los salones de clase y programas de orientación.

APARIENCIA PERSONAL

Se ha demostrado que la manera en que un estudiante se viste y se peina, es a menudo reflejo de su conducta y desempeño académico en la escuela. Se espera que todos los estudiantes se vistan de manera apropiada con buenas prácticas saludables, con regulaciones de seguridad y de una manera que no distraiga el proceso de aprendizaje. Estamos orgullosos de la apariencia de nuestros estudiantes y esperamos que ellos se vistan de una manera apropiada durante los días de escuela. Usar los siguientes artículos está considerado como un distractor en el proceso educativo y no se permitirán durante la escuela o en actividades de la escuela:

- Abrigos, sombreros, chaquetas, capuchas y bandanas.
- Cualquier ropa que haga referencia o visualmente represente drogas, alcohol, tabaco, sexo, palabras vulgares o violencia.
- Blusas cortas que revelen el cuerpo, camisetas para mostrar la musculatura, camiones cortos, blusas peladas, ropa de playa (incluyendo flip flops).
- Pantalones muy cortos, camisas cortas, ropa interior visible y zapatos sin amarrar.
- Zapatos con ruedas dentro del tacón.

Los estudiantes que no sigan estas reglas tendrán que hacer los cambios apropiados.

EDUCACIÓN FÍSICA

Se espera que todos los estudiantes participen de las clases de educación física a no ser que se reciba una nota de los padres con una razón válida para la no participación. Cuando un estudiante no pueda participar en el gimnasio, es necesario enviar una nota médica explicando la razón, el tiempo de no participación y el día en que puede volver a participar. *Durante las actividades de gimnasio, zapatos con cordones deben estar atados por seguridad.*

Durante clases segregadas por sexo o actividades atléticas, incluyendo atletismo intramural e interescolar, se debe permitir que todos los estudiantes participen de una manera consistente con su identidad de género. Con respecto al atletismo interescolar, la Asociación Interscholástica de Atletismo de Massachusetts se basará en la determinación de género hecha por el distrito del estudiante; no hará determinaciones de identidad de género separadas.

PERMISO DE PUBLICACIÓN

Bajo las regulaciones del Departamento de Educación, la escuela puede dar cierta información referente a su niño/a para ser publicada sin que primero se obtenga su consentimiento. La información que se da puede incluir el nombre, la clase, la foto y la participación del estudiante en cualquier actividad oficial. Si usted no quiere que se publique esta información durante el año escolar, por favor notifique al Director por escrito.

CONSEJO ESTUDIANTIL

Los miembros de este consejo consisten en un representante de la administración, un miembro elegido de la organización de padres, un miembro elegido del personal escolar y miembros invitados que tengan negocios en la comunidad. El consejo estudiantil se reúne regularmente durante el año para completar el Plan de Mejoramiento Escolar que se trata del presupuesto de gastos e ingresos, el currículo, la evaluación y la vida estudiantil. El Consejo Escolar presenta el completo Plan de Mejoramiento Escolar al Comité Escolar de Attleboro para ser aprobado.

EXPEDIENTE ESTUDIANTIL

Bajo la ley federal y del estado, los padres y estudiantes tienen derechos relacionados con los expedientes del estudiante, incluyendo el derecho a tener confidencialidad y acceso al expediente. El Acto de la Privacidad y de los Derechos Educativos de la Familia ("FERPA") y las Regulaciones de los Expedientes Estudiantiles en Massachusetts se aplican a todas las escuelas públicas. Ellas están designadas para asegurar los derechos de los padres y estudiantes respecto a la confidencialidad, inspección, enmienda y destrucción de los archivos estudiantiles y para ayudar a las autoridades escolares a mantener los expedientes de los estudiantes. La Política de las Escuelas Públicas de Attleboro obedece a las regulaciones y estatutos federales con respecto a los expedientes de los estudiantes. Una copia de las regulaciones de Massachusetts y de esta política está disponible en la Oficina del Superintendente o en el Edificio Principal. Una copia de las actuales regulaciones en Massachusetts está también disponible en la Web del Departamento de Educación de Massachusetts (www.doe.mass.edu).

Las regulaciones se aplican a toda la información de un estudiante, guardada por el comité escolar de tal manera que puede ser identificada individualmente. Las regulaciones dividen el registro en dos secciones: el transcrito y el registro temporal. El transcrito incluye sólo una información mínima necesaria para reflejar el progreso escolar del estudiante y como opera en el sistema educativo. Esta información incluye el nombre, la dirección, el grado completado, los cursos y las calificaciones. El transcrito es guardado por el sistema escolar por lo menos sesenta (60) años después de que el estudiante salga del sistema.

El registro temporal contiene gran parte de la información sobre el estudiante mantenida por la escuela. Esta información puede incluir resultados de exámenes, posición en la clase, actividades extra curriculares, evaluaciones, comentarios de profesores, consejeros y otras personas, al igual que otra información similar. El registro temporal es destruido siete (7) años después de que el estudiante salga de la escuela. El aviso de esta práctica también será proporcionado cuando el estudiante se transfiera, gradúa o se retira.

El programa público/privado de educación especial debe guardar los archivos completos y corrientes de cada estudiante que recibe fondos del gobierno y debe manejar estos archivos en conformidad con las Regulaciones del Registro Estudiantil de Massachusetts (603 CMR 23.00) y (MGL c.71, sección 34H).

El siguiente es un resumen de los derechos de los estudiantes y de los padres con respecto a los registros estudiantiles.

INSPECCION DE EXPEDIENTES

Los padres del estudiante o un estudiante que tiene por lo menos 14 años de edad, tiene el derecho a inspeccionar el expediente estudiantil: a) El expediente debe de estar disponible para el padre o estudiante tan pronto como sea posible, pero no más tarde de diez (10) días después del pedido; b) El padre y el estudiante tienen el derecho a recibir copias de cualquier parte del registro, pero será necesario pagar una cantidad razonable por las copias duplicadas; c) El padre o estudiante pueden pedir que un profesional calificado de la escuela interprete partes del expediente o puede invitar a alguien más que ellos escojan para inspeccionar o interpretar el expediente con ellos; d) Conforme a la MGL Capítulo 71, Sección 34H, padres/representantes legalmente separados o divorciados quienes no tienen la custodia física de su hijo/a debe cumplir ciertos criterios antes de prohibírsele el acceso a los expedientes de su hijo/a y a la información escolar.

Confidencialidad del Expediente

A excepción de las situaciones nombradas en las Regulaciones, no se permite a ningún individuo (u organización) tener acceso a la información en un expediente sin la autorización por escrito del padre/estudiante. Sólo los padres, estudiantes y el personal escolar que trabaja directamente con el estudiante tiene este acceso. Además, cualquier persona que inspeccione o libere información en el expediente temporal debe anotar qué porción fue inspeccionada o liberada y para qué propósito en un registro guardado como parte del expediente temporal.

Bajo la ley estatal, la información sobre el sexo de nacimiento asignado al estudiante, el cambio de nombre con fines de identidad de género, transición de género, tratamiento de salud física o mental relacionado con la identidad de género o cualquier otra información de naturaleza similar, sea cual sea su forma, es parte del expediente del estudiante (véase el Reglamento de Registros de Estudiantes de Massachusetts, 603 CMR 23.00), es confidencial y debe mantenerse privado y seguro, excepto en circunstancias limitadas (CMR 603 CMR Subsección 23.04.1)

Enmienda del Expediente

El padre y el estudiante tienen el derecho de añadir comentarios, información u otras materias relevantes al expediente estudiantil. Además, el padre e hijo/a tienen el derecho de enmendar o borrar cualquier información del expediente. Padre e hijo/a tienen el derecho a una reunión con El Director para discutir sus intereses. Una semana después de la reunión, El Director tiene que tomar una decisión y ponerlo por escrito. Si el padre/representante no está satisfecho con la decisión, hay cláusulas en las Regulaciones escolares que ellos pueden seguir para apelar el caso por escrito a autoridades más altas en el sistema escolar.

Destrucción del Expediente

Las Regulaciones requieren que el expediente temporal sea destruido siete (7) años después de que el estudiante salga del sistema escolar. Las autoridades escolares también tienen el derecho de destruir información incorrecta, antigua o no relevante en el registro de vez en cuando mientras el estudiante este matriculado en el sistema escolar. Antes de destruir cualquier información el padre y el estudiante tienen que ser notificados y tener la oportunidad de recibir una copia de la información antes de su destrucción.

Transferencia del Expediente

En acuerdo con la 603CMR28.07(4)(g), el expediente del estudiante puede ser enviado a otra escuela a la cual el estudiante está buscando o intentando cambiarse sin la autorización del estudiante o de los padres. Cuando los expedientes son requeridos y transferidos, los padres serán notificados. Las Regulaciones permiten que los padres puedan requerir una copia de los expedientes transferidos y puedan pedir una audiencia para discutir el expediente. Tales peticiones deben ser enviadas por escrito al Director.

TRANSPORTE

Para asegurar la seguridad y el bienestar de todos en el bus, cámaras de video podrán ser utilizadas para observar el comportamiento de los estudiantes. Todos los alumnos que van en el bus deberán obedecer a las normas de Transporte de Estudiantes [(Políticas EEA; EEAA; EEAB; EEAE) Ver apéndice A]

CAMARAS DE VIGILANCIA

Las Escuelas Públicas de Attleboro usan cámaras de vigilancia ubicadas dentro y fuera de los edificios para dar apoyo a nuestros esfuerzos para mantener un ambiente seguro mientras protege a los individuos y sus propiedades contra daños. La video-vigilancia puede usarse en procedimientos relacionados con la aplicación de la ley para propósitos autorizados por la política del distrito, este *Manual del Estudiante* y leyes relacionadas. Los estudiantes observados por video-vigilancia en actos que violan las políticas, procedimientos o directrices disciplinarias del distrito escolar estarán sujetos a las consecuencias o sanciones impuestas por violar esas políticas, procedimientos o directrices disciplinarias. Las imágenes de vigilancia son sólo para uso administrativo.

APÉNDICE A

Las siguientes Políticas del Distrito de las Escuelas de Attleboro fueron usadas como guía en el desarrollo de este manual.

<u>POLÍTICAS DEL COMITÉ ESCOLAR</u>	
<i>Una Copia del Libro de las Políticas del Comité Escolar está disponible para revisión en la Oficina de la Superintendente, en los websites del Distrito y de las Escuelas y en la Biblioteca Pública de Attleboro.</i>	
AC	No a la Discriminación
Referencia	Oficiales de Quejas / Definiciones de la Anti-Discriminación / Acoso
ACAB	Política de Acoso Sexual
ACAB-E-1	Procedimientos de Antidiscriminación / Acoso
ACE	No a la discriminación en Base a la Invalidez
AD	Visión y Metas del Distrito Educativo
ADA	Plan Estratégico de APS y Metas del Distrito
ADC	Productos de tabaco en las instalaciones escolares
EEA	Política de Transporte Escolar del Comité Escolar
EEAA	Transporte de Kínder
EEAB	Transporte de Educación Especial
EEAEC	Comportamiento de los Estudiantes en los Buses Escolares
IHAMBA	Notificación a los Padres – Programa de Educación de Salud
IJND	Acceso a Recursos Digitales
IJNDB	Política de Uso Digital
IJNDC	Publicaciones en Internet
IKB, IKB-E	Guía / Política de Tareas
JEB	Edad de entrada a la Primaria
JH	Ausencias y Excusas de los Estudiantes
JICFB	Anti-intimidación
JICH	Enseñanza sobre el Alcohol, el Tabaco y las Drogas
JKAA	Política y Procedimientos de Restricción Física
JRA	Expedientes del Estudiante
KBBA	Derechos de los Padres sin Custodia
KE	Procedimientos para la Solución de Problemas
KI	Visitantes en la Escuela (ver el estatuto de abajo)

POLÍTICAS DEL COMITÉ ESCOLAR

Política AC: NO-DISCRIMINACIÓN

Las Escuelas Públicas de Attleboro tienen la responsabilidad de servir a todos los estudiantes con el objeto de que todos los estudiantes alcancen la excelencia y su máximo potencial sin importar la raza, color, sexo, religión, nacionalidad, orientación sexual, edad o discapacidad. Hay un compromiso a la igualdad de oportunidades para la

educación de todos los individuos dentro de un ambiente escolar seguro que permite a todos los estudiantes la igualdad de acceso y oportunidades a todos los programas y actividades del Distrito, incluyendo programas académicos, de apoyo educativo, servicios y actividades de enriquecimiento.

Es la política de las Escuelas Públicas de Attleboro el mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso, violencia o discriminación basada en la real o supuesta raza, color, credo, religión, nacionalidad, sexo/género, estado civil, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, edad, estado civil o estado militar (conocidos colectivamente como "condición de clase protegida real o percibida").

La política de no discriminación del Comité Escolar de Attleboro se extiende a los estudiantes, el personal, el público en general, y a personas con las que se relaciona. Ninguna persona será excluida o discriminada en la admisión a una escuela pública en la ciudad de Attleboro o en la obtención de ventajas, privilegios, y acceso a los cursos de estudio por motivos de raza, color, sexo, identidad de género, discapacidad, religión, o nacionalidad.

Será una violación de esta política para cualquier estudiante, empleado del distrito o por terceros: (1) acosar a un estudiante, empleado del distrito o a terceros a través de conducta o comunicación (física, verbal, gráfica o escrita) o (2) infligir, amenazar con infligir o intentar infligir violencia; o (3) discriminar a un estudiante, empleado del Distrito o a terceros.

Esta política se aplica a todos los programas académicos y no académicos (por ejemplo, atléticos y extracurriculares) del distrito y se hará cumplir antes, durante y después de las horas de clase en toda la propiedad escolar, incluyendo el autobús escolar, las funciones escolares, o eventos realizados en otros lugares. La política también se aplica a cualquier conducta fuera del área escolar, que cause o amenace con causar una interrupción sustancial y material en la escuela, o interfiera con los derechos de los estudiantes, empleados o terceros a no padecer un ambiente escolar hostil, teniendo en consideración la totalidad de las circunstancias dentro y fuera del área escolar.

El Comité Escolar de Attleboro hará lo siguiente:

1. Establecerá y promoverá un entorno en las escuelas públicas de Attleboro que considere y garantice los derechos y las responsabilidades de todas las personas según lo establecido en la Constitución Federal y Constitución Estatal y en la legislación e interpretaciones judiciales pertinentes.
2. Ofrecerá soporte a experiencias positivas y equitativas dentro de la comunidad escolar de Attleboro para niños, jóvenes y adultos, los cuales tienen diferentes características personales y familiares con distintos niveles socioeconómicos, raciales y étnicos.
3. Trabajarán para lograr una sociedad más inclusiva, buscando el apoyo de las personas, así como de grupos y organismos, tanto privados como gubernamentales.
4. Utilizará una correcta comunicación y otros medios para resolver y reducir las quejas de individuos y/o grupos.
5. Considerará las decisiones tomadas dentro del sistema escolar como posibles beneficios o consecuencias adversas que esas decisiones puedan tener en las personas y/o grupos.
6. Revisará las políticas y prácticas del sistema escolar de manera permanente para garantizar la plena aplicación del fundamento e intención de esta política de no discriminación.

Las Escuelas Públicas de Attleboro investigará inmediatamente todos los incidentes de acoso, violencia o discriminación conocidos o razonablemente conocidos por las Escuelas Públicas de Attleboro, incluyendo quejas o informes - ya sea formal o informal, verbal o escrita - El distrito se adherirá a los Procedimientos de Discriminación/Anti-Acoso de las Escuelas Públicas de Attleboro ante la presentación de una queja por discriminación, acoso o violencia y tomará las medidas apropiadas para responder a estos incidentes, que pueden incluir medidas disciplinarias en contra de cualquier estudiante o empleado del Distrito que se demuestre haber violado esta política. La Administración y personal apropiado hará seguimiento de los delincuentes de acoso, violencia y discriminación.

Un empleado que recibe una denuncia de este tipo, o personalmente observa posible acoso basado en la situación real o percibida deberá intervenir cuando sea seguro hacerlo e informar inmediatamente al oficial de queja de discriminación/acoso del distrito o el director de la escuela correspondiente.

Los funcionarios de queja de discriminación/acoso del distrito para las Escuelas Públicas de Attleboro son:

Sección 504 / Ley de Americanos con Discapacidades (ADA) / Título IX / Título VI (por quejas de los estudiantes):

Laurie Regan, Asistente del Superintendente
Escuelas Públicas de Attleboro
100 Rathbun Willard Drive, Attleboro, Massachusetts 02703-2799
(508) 222-0012, ext. 1640
E-mail: lregan@attleboroschools.com

Títulos VI, VII, IX, ADA, Sección 504 (para empleado o quejas de terceros), Capítulo 622 Y Apelaciones de Discriminación por edad:

Laurie Regan, Asistente del Superintendente
Escuelas Públicas de Attleboro
100 Rathbun Willard Drive, Attleboro, Massachusetts 02703-2799
(508) 222-0012, ext. 1640
E-mail: lregan@attleboroschools.com

Si uno de los funcionarios de discriminación/acoso es la persona supuestamente implicada en actividades de discriminación/acoso, la reclamación se presentará ante uno de los funcionarios alternos o cualquier otro empleado de la escuela que el estudiante o empleado elija.

REF. LEGALES:

Title VI, Civil rights Act of 1964
Title VII, Civil rights Act of 1964, as amended by the Equal Employment Opportunity Act of 1972
Executive Order 11246, as amended by E.O. 11375
Equal Pay Act, as amended by the Education Amendments of 1972
Title IX, Education Amendments of 1972
Rehabilitation Act of 1973
Education for All Handicapped Children Act of 1975
M.G.L. 71B:1 et seq. (Chapter 766 of the Acts of 1972)
M.G.L. 76:5; Amended 1993
M.G.L. 76:16
Board of Education Chapter 622 Regulations Pertaining to Access to Equal Educational Opportunity, adopted 6/24/75, as amended 10/24/78
Board of Education 603 CMR 2600

Board of Education Chapter 766 Regulations, adopted 10/74, as amended through 3/28/78
The American with Disabilities Act of 1990
The Age Discrimination Act of 1975

DEFINICIONES:

TÍTULO VI DE LOS DERECHOS CIVILES ACTA DE 1964

El Título VI prohíbe la discriminación basada en la raza, el color, la religión, el sexo o la nacionalidad de origen.

TÍTULO VII DE LOS DERECHOS CIVILES ACTA DE 1964

El Título VII prohíbe la discriminación de empleados basada en la raza, el color, la religión, el sexo o la nacionalidad de origen.

TÍTULO IX

Ninguna persona en los Estados Unidos, en base al sexo, será excluida de la participación, se le negará las ventajas, o será sujeta a la discriminación en cualquier programa o actividad educativa que reciba la ayuda Federal.

Los estudiantes también recibirán entrenamiento para el papel de liderazgo trabajando en colaboración con sus compañeros, educadores y padres en la supervisión, evaluación y cambio de las políticas escolares y del plan de estudios de la escuela en armonía con las regulaciones del Capítulo 622 y del Título IX.

CAPÍTULO 622

Ninguna persona se excluirá, o será discriminada de la admisión a una escuela pública de cualquier ciudad, o de la obtención de ventajas, privilegios y cursos de estudio de tal escuela pública por razones de raza, color, sexo, religión o nacionalidad.

EL ACTO DE 1990 DEL AMERICANO CON INCAPACIDADES

El ADA prohíbe la discriminación en cualquier entidad pública en contra de personas con incapacidades.

<http://www.jan.wvu.edu/links/adalinks.htm>

SECCIÓN 504 DEL ACTO DE REHABILITACIÓN DE 1973

La sección 504 prohíbe la discriminación basada en la incapacidad. <http://www.ed.gov/offices/OCR/regs/34cfr104.html>

EL ACTO DE 1975 DE LA DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA EDAD

El Acto de la Edad prohíbe la discriminación basada en la Edad.

<http://www.ed.gov/offices/OCR/age.html>

Archivo ACAB: ACOSO SEXUAL

Todas las personas asociadas con las Escuelas Públicas de Attleboro, incluyendo, pero no necesariamente limitado a, el Comité, administración, personal, estudiantes y tercera partes, tienen el derecho a un ambiente positivo y seguro que esté libre de acoso y discriminación basada en el sexo. El Distrito prohíbe el acoso sexual y de género, dentro de los edificios escolares, mientras se va o viene de la escuela, durante las actividades de la escuela o fuera de la escuela, durante el transporte del distrito, o durante cualquier programa o actividad del Distrito. Se espera buena conducta de todas las personas en todo momento a fin de proporcionar un ambiente libre de acoso sexual y de género. Además, el distrito prohíbe cualquier represalia contra un individuo que se ha quejado de acoso sexual o contra las personas que cooperen en una investigación de una queja de acoso sexual.

Las Escuelas Públicas de Attleboro no tolerará ninguna conducta ilegal o perjudicial, incluida cualquier forma de acoso sexual, o venganza, en nuestras escuelas, en espacios físicos de la escuela, o en actividades relacionadas con la escuela. Las acusaciones de acoso sexual son tomadas en serio, y por lo tanto, se investigarán con prontitud todos los casos de acoso sexual y de género de los estudiantes, empleados o terceros. Se responderá con prontitud a las quejas o informes, y se tomarán las acciones apropiadas, las que pueden incluir acciones disciplinarias contra los estudiantes y/o personal que haya cometido este tipo de acoso, como se indica en los procedimientos de no discriminación y acoso de las Escuelas Públicas de Attleboro. Actuaremos con prontitud para eliminar la conducta e imponer las medidas correctivas que sean necesarias. Además, el distrito proveerá los recursos para los estudiantes que hayan informado un caso.

Las Escuelas Públicas de Attleboro se ha comprometido a proporcionar a los empleados, estudiantes y terceros un ambiente educativo y de trabajo libre de hostilidad, intimidación y ofensas sexuales. Las Escuelas Públicas de Attleboro entiende que los miembros de ciertos grupos de estudiantes, como los estudiantes con discapacidades, estudiantes homosexuales, lesbianas, bisexuales o transgéneros, y los estudiantes sin hogar pueden ser más vulnerables a convertirse en víctimas de acoso. Las Escuelas Públicas de Attleboro tomará las medidas necesarias para crear un ambiente seguro y de apoyo para las poblaciones vulnerables de la comunidad escolar, y proporcionar a todos los estudiantes habilidades, conocimientos y estrategias para prevenir o responder al acoso sexual.

Las Escuelas Públicas de Attleboro tomará medidas de respuesta razonablemente diseñadas para detener cualquier acoso por razón de sexo, eliminar el ambiente hostil en caso de haberse creado, y evitar las recurrencias de todo hostigamiento de los que se tenga conocimiento o debería haber sido conocido, independientemente de la presentación de una queja formal. El Distrito está comprometido a trabajar con los estudiantes, el personal, las familias, las agencias de aplicación de la ley, y la comunidad para prevenir los problemas de violencia, que puede incluir, pero no limitarse a acoso sexual. En consulta con estos grupos, políticas y procedimientos han sido desarrollados para responder de una manera confidencial, imparcial y equitativa a todas las reclamaciones, si se ha producido la presentación formal o identificación informal de acoso, por los empleados, estudiantes, o de terceros, como se indica en los Procedimientos de no discriminación y lucha contra el acoso de las Escuelas Públicas de Attleboro.

Esta política establece nuestro objetivo de promover un lugar de trabajo y un ambiente escolar libre de acoso sexual y no está diseñado ni pretende limitar nuestra autoridad para disciplinar o tomar medidas correctivas de conductas que consideremos inaceptable dentro del lugar de trabajo o en la escuela, independientemente de que la conducta satisfice la definición de acoso sexual.

Las Escuelas Públicas de Attleboro requiere que cualquier miembro del personal que reciba una queja, observe o se entere o tenga conocimiento de posibles hostigamientos basados en el sexo reporten el incidente al director/oficial de queja de la escuela respectiva o al Coordinador del Título IX con la seguridad de que el proceso de investigación se llevará a cabo con prontitud y será consistente con las políticas y procedimientos.

El acoso está prohibido no sólo en la escuela durante las horas de clase, sino también antes o después de las horas de clase en toda la propiedad escolar, incluyendo el autobús escolar, las funciones escolares, eventos escolares dentro y fuera de la escuela. La política también se aplica a cualquier conducta fuera del campus, que cause o amenace con causar una interrupción sustancial y material en la escuela, o interfiera con los derechos de los estudiantes o empleados a estar libre de un ambiente escolar hostil teniendo en cuenta la totalidad de las circunstancias en y fuera del campus.

Algunos ejemplos de conducta fuera del campus con efectos en la escuela son los siguientes:

- Un estudiante alega que fue agredida sexualmente por otro estudiante fuera de la escuela y que, al regresar a la escuela, fue burlada y acosada por otros estudiantes amigos del agresor.
- En su casa, un estudiante publica en Facebook una canción que contiene declaraciones acerca de la orientación sexual de un compañero para sus 1.000 "amigos", muchos de los cuales son estudiantes en su escuela. La canción va "viral" y es el principal tema de conversación en la escuela durante semanas, y los resultados son que el estudiante acosado se quede en casa y falte a la escuela.

Ejemplo en el que la conducta fuera de la escuela no tiene un efecto continuo en la escuela (por lo que la escuela no está en condiciones de imponer consecuencias):

- En una fiesta un sábado por la noche, dos estudiantes llamaron unos a otros nombres basados en la identidad de género y se inició una pelea entre los estudiantes. No hubo repercusiones en la escuela después del incidente.

Definiciones

Con el fin de garantizar un lenguaje común para ser utilizado y comprendido por todos los interesados, se proporcionan las siguientes definiciones:

Empleado del Distrito: Para los propósitos de esta política, empleado del distrito escolar incluye miembros de la junta escolar, empleados del distrito, agentes, voluntarios, contratistas / proveedores, o personas que estén sujetas a la supervisión y el control del distrito.

Acoso: una conducta no deseada que crea un ambiente hostil. El acoso puede tomar muchas formas, incluyendo pero no limitado a actos verbales e insultos, así como el comportamiento no verbal que es físicamente amenazante, dañino, o humillante. La conducta no es aceptada si el estudiante o empleado no la solicitó o se considera indeseable u ofensivo.

Acoso Sexual: incluye tanto el acoso sexual y por acoso basado en el género.

Acoso sexual como se define en M.G.L. do. 151 B, sección 1: avances sexuales no deseados; solicitud de favores sexuales; u otra conducta verbal o física de naturaleza sexual puede constituir acoso sexual cuando:

1. La aceptación o el rechazo de tal conducta se hace explícita o implícitamente a término o condición del empleo de una persona o el desarrollo educativo.
2. La aceptación o el rechazo de tal conducta por un individuo se usa como base para el empleo o decisiones educativas que afecten a dicho individuo.
3. Tal conducta tiene el propósito o efecto de interferir con el trabajo de un individuo o el rendimiento educativo mediante la creación de un ambiente de trabajo o educativo trabajo intimidante, hostil, humillante o sexualmente ofensivo.

Ejemplos de conducta que pueden constituir acoso sexual, si no deseados, incluyen: (1) cartas, notas, invitaciones, grafiti, chistes o comentarios sugestivos u obscenos; insultos; epítetos; gestos sexuales; y muestra de objetos sexualmente sugerentes, imágenes o dibujos animados; (2) tanteo, contacto sexual, miradas lascivas, y obstaculizar o bloquear el movimiento; (3) conducta sexual que pueda ser considerada una actividad criminal, incluyendo asalto sexual y explotación sexual; (4) la continuación de expresar el interés sexual después de haber sido informado que el interés no es bienvenido (atracción recíproca, entre iguales, no se considera acoso sexual); (5) la amenaza de retener calificaciones obtenidas o merecidas o la sugerencia de negación de becas o aplicación a la universidad, como

condición para recibir favores sexuales; (6) involucrarse en conducta sexual para controlar, influir o afectar las oportunidades, calificaciones y ambiente educativo o de aprendizaje de un estudiante; (7) ofrecer favores o beneficios educativos, tales como calificaciones, evaluaciones, tareas y recomendaciones a cambio de favores sexuales; (8) el contacto sexual inapropiado entre estudiantes que, aunque sea con consentimiento, contribuye a un ambiente de carga sexual para otros estudiantes que son testigos de la conducta; (9) cualquier conducta sexual o expresión de interés sexual por parte de un adulto hacia un estudiante, independientemente de la reciprocidad.

Acoso basado en el género: incluye los actos de agresión verbal, no verbal o física, la intimidación o la hostilidad basada en el sexo, a pesar de que no son necesariamente de naturaleza sexual, incluido el acoso basado en la expresión e identidad de género. El acoso por razón de género incluye, pero no está limitado a, acoso basado en la no conformidad de la persona con los estereotipos de género, sin importar el sexo real o percibido, identidad de género o la orientación sexual del acosador u objetivo del acoso.

Los ejemplos de conductas que pueden constituir acoso por razón de género incluyen: (1) comentarios despectivos realizados a un estudiante o agresión hacia un estudiante debido a que el alumno muestra gestos o un estilo de vestir percibido como indicación del otro sexo; (2) la hostilidad hacia un estudiante debido a que el estudiante participa en una actividad deportiva típicamente favorecida por estudiantes del otro sexo; (3) intimidar a un estudiante para desalentar que el estudiante se inscriba en un área de estudio en particular debido a su género; (4) el uso de insultos específicos de género, ya sean escritos o verbales; (5) burlarse de un estudiante que desee participar en una actividad extracurricular debido a que la actividad es típicamente favorecida por un estudiante del otro sexo.

Estereotipos de género: Se refiere a las nociones estereotipadas de la masculinidad y la feminidad o expectativas de cómo los niños y niñas deben actuar.

Asalto sexual: acción de cometer el contacto físico no deseado de índole sexual, ya sea por un conocido o por un extraño. Tal contacto es no deseado cuando se produce sin el consentimiento de uno o dos individuos, cuando uno de los individuos está incapacitado o incapaz de dar su consentimiento, o se produce con el uso de la fuerza.

Ambiente hostil: conducta no deseada que es suficientemente severa, persistente, o penetrante para interferir o limitar una o más capacidades de los estudiantes para participar o beneficiarse de un programa de educación o crear un ambiente amenazador, intimidatorio o abusivo o suficientemente grave o dominante con el fin de alterar las condiciones de empleo de la víctima y crear un ambiente de trabajo abusivo.

La represalia es cualquier forma de intimidación, amenaza, coacción o discriminación, dirigida contra un estudiante/personal/terceros que informen acoso sexual, proporcionen información, asistan o participen en una investigación de acoso sexual, o sean testigos o tengan información fiable sobre el acoso sexual.

El Oficial de Discriminación/Acoso y Oficial de Título IX para los empleados y terceros es Laurie Regan, Asistente del Superintendente, 100 Rathbun Willard Drive, Attleboro, MA 02703 correo electrónico: lregan@attleboroschools.com 508-222-0012 extensión 1640.

El Oficial de Discriminación/Acoso y Oficial de Título IX para los estudiantes es Laurie Regan, Asistente del Superintendente, 100 Rathbun Willard Drive, Attleboro, MA 02703 correo electrónico: lregan@attleboroschools.com 508-222-0012 extensión 1640.

En cada una de las nueve escuelas, el director de la escuela servirá como oficial de quejas a nivel del edificio.

El comité designará anualmente los oficiales de Título IX del Distrito y esta información será difundida todos los años a los estudiantes, profesores y terceros. Los oficiales de Título IX quedarán investidos de la autoridad y responsabilidad

de garantizar el cumplimiento de los reglamentos del distrito y Título IX, incluyendo el procesamiento de todas las quejas de acoso sexual, de acuerdo con el procedimiento establecido en las políticas de Procedimiento de Discriminación/Lucha contra el acoso.

FUENTE: MASC

REFERENCIAS LEGALES:

Title VII, Section 703, Civil Rights Act of 1964 as amended 45
Federal Regulation 74676 issued by EEO Commission
Education Amendments of 1972, 20 U.S.C. 1681 et seq. (Title IX)
Board of Education 603 CMR 26:00

Comité Escolar finalizado: 03-28-16

Política: ACAB-E1: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO DE INVESTIGACION DE NO-DISCRIMINACION/LUCHA CONTRA EL ACOSO:

Cualquier empleado, estudiante o un tercero que crea haber sufrido acoso, violencia o discriminación por raza, color, credo, religión, nacionalidad, sexo/género, estado civil, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, edad, situación familiar o estado militar o que haya sido testigo o tenga conocimiento sobre el acoso, violencia o discriminación de otra persona en el entorno escolar, debe informar inmediatamente al director de la escuela pertinente o al oficial de quejas de discriminación/acoso apropiado tan pronto como sea posible.

Un individuo puede informar a su discreción al director de la escuela o al funcionario de queja de discriminación/acoso apropiado.

Los oficiales de Discriminación/Acoso de las Escuelas Públicas de Attleboro son:

Sección 504/Acta Ciudadanos con Discapacidades (ADA)/Título IX/Título VI (quejas de estudiantes):

Laurie Regan, Asistente del Superintendente
Escuelas Públicas de Attleboro
100 Rathbun Willard Drive, Attleboro, MA 02703-2799
508-222-0012 extensión 1640
correo electrónico: lregan@attleboroschools.com

Títulos VI, VII, IX, ADA, Sección 504 (quejas de empleados y terceros), Capítulo 622, Y Discriminación por edad:

Oficial de Apelaciones, Laurie Regan, Asistente del Superintendente
Escuelas Públicas de Attleboro
100 Rathbun Willard Drive, Attleboro, MA 02703-2799
508-222-0012 extensión 1640
correo electrónico: lregan@attleboroschools.com

En cada una de las nueve escuelas, el director del edificio servirá como el oficial de quejas.

Este procedimiento tiene por objeto proporcionar investigaciones confiables e imparciales de todas las quejas y se aplica a todas las quejas presentadas por los empleados, estudiantes o terceros, así como a los informes e incidentes de acoso o discriminación de los cuales el Distrito conoce o debería conocer. Si uno de los funcionarios de discriminación/acoso es la persona supuestamente implicada en actividades de discriminación/acoso, la queja puede

ser presentada con uno de los funcionarios alternos o cualquier otro empleado de la escuela del estudiante o empleado elija.

Cualquier empleado del distrito que observe, se entera o tenga conocimiento de un acto o un posible acto de acoso, violencia o discriminación hacia un estudiante, otro empleado o tercero deberá intervenir para intentar detener el acto e informará a la persona adecuada de inmediato, o tan pronto como sea posible. El Distrito seguirá estos procedimientos para responder al reporte.

La queja (verbal o escrita) debe ser reportada inmediatamente o tan pronto después del incidente como sea posible; retrasos entre la fecha del supuesto incidente y la fecha de presentación pueden hacer más difíciles las investigaciones.

A pesar de las Escuelas Públicas de Attleboro fomentan las quejas por escrito, no se requiere el uso de un informe formal. Los informes orales también serán consideradas quejas.

Las Escuelas Públicas de Attleboro determinará lo antes posible (dentro de las 48 horas) si la presunta víctima desea utilizar procedimientos formales o informales, y si la presunta víctima elige procedimientos formales, comenzará a investigar toda denuncia de acoso, discriminación o violencia. Si se determina que se ha producido el acoso, el oficial de quejas o funcionario de discriminación tomará las medidas necesarias para poner fin al acoso, discriminación o la violencia para garantizar que no se repita.

La confidencialidad de la denuncia y la investigación se mantendrá en la medida compatible con las obligaciones de la escuela bajo la ley y en virtud de los convenios colectivos aplicables. El oficial de quejas o funcionario de discriminación/queja informarán a los testigos y otras personas involucradas en el proceso de resolución de la importancia de mantener la confidencialidad.

Las quejas entre la presunta víctima y el presunto autor pueden ser manejadas de dos maneras: a través de un procedimiento informal o un procedimiento formal.

- A. Un estudiante que tiene una queja contra otro estudiante puede optar por utilizar el procedimiento informal.
- B. Un empleado que tiene una queja contra otro empleado puede optar por utilizar el procedimiento informal.
- C. El proceso informal es totalmente voluntario y las quejas pueden en cualquier momento desencadenar el proceso de queja formal.
- D. Si se selecciona el proceso informal un miembro de la facultad entrenado servirá como facilitador neutral entre las partes y protegerá los intereses de ambas partes.
- E. Un estudiante que tiene una queja en contra de un empleado será manejado únicamente por el procedimiento formal.
- F. Quejas de asalto sexual no se resolverán a través del proceso informal.

En ciertos casos, el acoso de un estudiante puede constituir abuso de menores bajo la ley estatal. Las Escuelas Públicas de Attleboro cumplirá con todos los requisitos legales que regulan la notificación de sospechas de casos de abuso infantil y reportará la actividad criminal sospechosa a las autoridades correspondientes.

Si un estudiante o empleado, presunta víctima o presunto autor, opta por no recurrir al procedimiento informal, o siente que el procedimiento informal es inadecuado o no ha tenido éxito, él / ella puede continuar con el procedimiento formal.

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR UNA QUEJA:

INFORMAL

(Pueden ser quejas entre estudiantes y quejas entre empleados.)

Puede ser posible resolver una queja con la conversación voluntaria entre la víctima y el acosador y puede ser facilitado por un(a) empleado de la escuela o por un funcionario designado de la queja de discriminación/acoso. Si la víctima alegada o el acosador es un(a) estudiante menor de dieciocho (18) años de edad, el director de la escuela o el funcionario de la queja de discriminación/acoso **notificará** a los padres o representantes del estudiante si, después de una consulta inicial se determina que es lo mejor para el estudiante. La víctima alegada y el acosador pueden estar acompañados por una persona de su opción para ayuda y dirección. Si la víctima alegada y el acosador sienten que se ha logrado una solución, la siguiente la conversación será confidencial y ninguna otra medida necesitará ser tomada. Los resultados de una solución informal serán divulgados por el facilitador, por escrito, al director de escuela si la queja se ha resuelto a través de un miembro del personal o al superintendente si la queja se ha resuelto a través del director de escuela. El proceso informal es totalmente voluntario y las quejas pueden resultar en procedimiento formal.

FORMAL

(Debe ser elegido para las quejas entre estudiantes y empleados y quejas de asalto sexual.)

Paso 1

El oficial de quejas o el funcionario queja de discriminación/acoso debe reunirse, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haber recibido la queja o la terminación de un proceso de resolución informal sin éxito, con el demandante y o presunta víctima (si son diferentes) por teléfono o en persona. El oficial de quejas o el funcionario de queja de discriminación/acoso completará un formulario de queja de discriminación/acoso con las alegaciones por escrito o verbales de la presunta víctima dentro de cuarenta y ocho (48) horas de reunión con el demandante. El formulario de queja deberá ser presentado ante el Asistente del Superintendente quien sirve como el funcionario de apelaciones de Título VI, VII, IX, Capítulo 622, Sección 504 / ADA y la discriminación por edad y mantenido en un lugar centralizado y seguro.

- A. El formulario de queja deberá detallar los hechos y circunstancias del incidente o patrón de comportamiento. Si un estudiante menor de dieciocho (18) años de edad está involucrado, su padre / madre y el o tutor se notificarán inmediatamente a menos que, después de consultar con el estudiante, se determine que no es en el mejor interés de el estudiante.

Paso 2

Una investigación rápida deberá ser completada por el oficial de quejas o el funcionario de queja de discriminación/acoso dentro de los catorce (14) días hábiles a partir de la fecha de la queja o informe, a menos que imposible.

La investigación puede, en su caso, consistir en entrevistas personales con la presunta víctima, el reportero (si es diferente de la presunta víctima), el individuo (s) contra la que se presenta la queja, y cualquier otra persona que pueda tener conocimiento del presunto incidente o circunstancias que dieron lugar a la queja. La investigación también puede consistir en cualquier otro método y documentos que se consideren pertinentes por el oficial de quejas o el funcionario de queja de discriminación/acoso.

El demandante, la presunta víctima y/o presunto autor pueden estar acompañados por una persona de su elección. La presunta víctima y el individuo contra la que se presenta la queja tienen la oportunidad de presentar testigos e información que estime pertinente ante el oficial o el funcionario de queja. La negativa del demandante a proporcionar al investigador con documentos u otra evidencia relacionada a las alegaciones de la queja, o negarse a cooperar en la

investigación o participar en obstrucción de la investigación, puede dar lugar a la desestimación de la denuncia debido a la falta de evidencia para apoyar las alegaciones.

A lo largo de la investigación, el Distrito mantendrá contacto permanente con la presunta víctima. Para determinar si la supuesta conducta constituye una violación de esta política, el oficial de quejas o discriminación tendrá en cuenta la edad y el nivel de comprensión del estudiante(s) que participa, las circunstancias que rodean, todos los documentos pertinentes, la naturaleza de la conducta, incidentes anteriores o patrones pasados o continuos de comportamiento, las relaciones entre las partes involucradas, y el contexto en que ocurrieron los presuntos incidentes. Si una acción o incidente constituye una violación de las políticas del distrito que prohíbe la discriminación, el acoso o la violencia basada en la condición de clase protegida real o percibida de un estudiante, empleado o tercero, requiere una determinación basada en todos los hechos y circunstancias que rodearon. Teniendo en cuenta que los estudiantes a menudo experimentan efectos persistentes de acoso en el entorno educativo, durante el proceso de investigación el Distrito considerará la conducta fuera del campus para determinar si existe un ambiente hostil en el campus.

El oficial de quejas o el funcionario de queja de discriminación/acoso deberá documentar sus hallazgos dentro de los cinco (5) días escolares después de completar la investigación, a no ser que sea no factible. El informe deberá incluir una determinación en cuanto a si las alegaciones han sido confirmadas y si parecen ser violaciones de esta política, con una preponderancia de evidencia. Un "preponderancia de evidencia" significa que es muy probable que la presunta conducta ocurrió. El oficial de quejas recomendará que otra acción que, en su caso, se requiere.

Medidas disciplinarias formales se impondrán en caso de que la preponderancia de evidencia indique una supuesta violación. La gravedad de la infracción, así como la naturaleza y el grado del daño causado se considerarán a la hora de decidir la acción disciplinaria apropiada.

- Si la persona que se supone que ha violado esta política es un miembro del personal, posibles disciplinas incluyen, pero no se limita a, cartas de amonestación, reasignación, y otras acciones disciplinarias incluyendo la suspensión o terminación de trabajo.
- Si la persona que se supone que ha violado esta política es un estudiante, posibles disciplinas incluyen amonestación, un componente de educación, orientación, cambio de clase, detención, suspensión o expulsión, de acuerdo con el Código de Conducta del Estudiante, como se indica en el manual del estudiante de APS.

El oficial de quejas o el funcionario de queja de discriminación/acoso puede imponer otras medidas disciplinarias contra los estudiantes y personal como sea necesario y apropiado.

Medidas adoptadas por la violación de esta política deberá ser coherentes con las leyes estatales y federales, incluyendo pero no limitado a la protección del debido proceso para los estudiantes con discapacidades, estudiantes homosexuales, lesbianas, bisexuales o transexuales, y personas sin hogar. El debido proceso será seguido de conformidad con la política del Distrito Escolar de Attleboro y cualquier convenio colectivo aplicable.

En caso de ser apropiado, el oficial de quejas o el funcionario de queja de discriminación/acoso tomará medidas para remediar el daño al sujeto del supuesto acoso, para ayudar a los estudiantes que han participado en el acoso y otros. Posible acción correctiva incluye, pero no se limita a:

- Intervenciones para el estudiante víctima, tales como asesoramiento, apoyo académico, servicios de salud, asignación de una escolta para permitir al estudiante moverse con seguridad entre las clases, e instrucciones sobre cómo informar otros incidentes de acoso o venganza.

- Formación u otras intervenciones para la comunidad escolar para asegurar que los estudiantes, el personal y los padres entiendan los tipos de comportamiento que constituyen el acoso, la discriminación o la violencia que el Distrito no tolera, y cómo informar de ello.
- Intervenciones para el individuo que participó en la conducta, como la notificación a los padres, asesoramiento, orientación, educación sobre el impacto de la conducta, apoyo al comportamiento positivo, remisión del estudiante a un equipo de apoyo, transferencia a programas alternativos, negación de la participación en actividades extracurriculares o actividades extra-curriculares u otros privilegios, y disciplina.

Paso 3

Dentro de los cinco (5) días de trabajo después de completar el informe y decidir sobre la disciplina, en su caso, el oficial de quejas o el funcionario de queja de discriminación/acoso deberá enviar el informe por escrito de las conclusiones al Superintendente, presunta víctima y el presunto agresor, a menos que la supuesta víctima está de acuerdo por escrito en extender la línea de tiempo. La línea de tiempo puede ser extendida por el oficial de quejas o el funcionario de queja de discriminación/acoso debido a circunstancias atenuantes. Si se extiende la línea de tiempo, el oficial de quejas o el funcionario de queja de discriminación/acoso informará a las partes por escrito de la extensión y la razón de la extensión.

El informe incluirá:

- a) un informe de las alegaciones investigadas;
- b) un resumen de las medidas adoptadas para investigar las alegaciones;
- c) conclusiones de los hechos basado en una preponderancia de las pruebas reunidas;
- d) conclusión del Distrito de discriminación, acoso o violencia;
- e) disposición de la queja;
- f) justificación de la disposición de la queja;
- g) descripción de la respuesta del distrito, en caso de haber concluido que se produjo discriminación, acoso o violencia

Paso 4

El oficial de quejas o el funcionario de queja de discriminación/acoso y/o Superintendente deberá mantener el informe escrito de la investigación, resultados y disposición.

El distrito se pondrá en contacto con la persona acosada dentro de los catorce días (14) de trabajo después de la conclusión de la investigación para evaluar si se ha producido acoso o represalias y para determinar si son necesarias medidas adicionales de apoyo.

MEDIDAS PROVISIONALES

Las Escuelas Públicas de Attleboro tomará las medidas necesarias para proteger a la presunta víctima, presunto agresor, testigos y la comunidad escolar en espera de la conclusión de la investigación o el proceso informal y hacer frente a todo tipo de acoso o discriminación. El distrito tomará medidas provisionales para evitar represalias contra el estudiante que reporta el abuso/acoso y reducir al mínimo la carga de tales medidas.

Ejemplos de medidas provisionales incluyen, pero no se limitan a:

- Servicios de asesoramiento a través del consejero de adaptación escolar y/o psicólogo de la escuela, tanto para la presunta víctima como para el presunto agresor;

- Proporcionar servicios de apoyo académico;
- Asegurar ningún contacto entre la presunta víctima y el presunto autor durante los programas y actividades del distrito (por ejemplo, a través de ordenes para mantenerse alejados); el Distrito tomará cuidado para minimizar la carga de estos pasos en la presunta víctima;
- Proporcionar un horario alternativo para garantizar que la presunta víctima y el presunto agresor no asistan a las mismas clases;
- Informar a la presunta víctima de cómo reportar cualquier conducta que se repite o venganza;
- Proporcionar a la presunta víctima con movimiento alternativo entre clases y actividades; y
- Hacer referencias a servicios médicos y de orientación de la comunidad.

En el caso de presunto asalto sexual, el oficial de quejas o el funcionario de queja de discriminación/acoso tomará las medidas adicionales que sean necesarias para asegurar la seguridad de la presunta víctima. Esto puede incluir, por ejemplo, referir al estudiante a un centro de crisis de violación, la creación de un plan de seguridad y la designación de un individuo que actúe como una persona de apoyo durante la investigación. Si las circunstancias sugieren una amenaza para otros, el oficial de quejas o el funcionario de queja de discriminación/acoso se asegurará que el Distrito informe a los miembros relevantes de la comunidad escolar. Esto puede incluir, por ejemplo, notificar a los padres y empleados, si un estudiante es agredido sexualmente en el camino de regreso a su casa desde la escuela, o notificar a los empleados de las áreas en las que se produce con frecuencia el acoso.

APELACIONES

Una de las partes puede apelar por escrito al Superintendente la decisión del oficial de quejas o del funcionario de queja de discriminación/acoso en un plazo de quince (15) días del recibo de los resultados del procedimiento formal. El Superintendente, como un tomador de decisiones imparcial revisará de manera imparcial la exhaustividad y exactitud de la investigación y las conclusiones y emitirá conclusiones por escrito.

REFERENCIA A LA APLICACIÓN DE LA LEY, OTROS ORGANISMOS

Algunas supuestas conductas pueden constituir tanto una violación de las normas del Distrito y como una actividad delictiva. El oficial de quejas o funcionario queja de discriminación/acoso remitirá asuntos a la policía y otros organismos apropiados de acuerdo con la ley o la política del distrito, e informará al demandante del derecho a presentar una denuncia penal.

El oficial de quejas o funcionario de queja de discriminación/acoso seguirá este procedimiento, independientemente de si la supuesta conducta también está siendo investigada por otra agencia, a menos que el proceso dificulte una investigación policial. En tales casos, el oficial de quejas o funcionario de queja de discriminación/acoso determinará si medidas provisionales para proteger el bienestar del demandante y la comunidad escolar y prevenir la venganza son necesarias, mientras la recaudación de información de la agencia de aplicación de la ley está en curso. Una vez notificado de que la policía haya completado la recolección de pruebas (no el resultado final de la investigación o de la presentación de la acusación), el oficial de quejas o el funcionario de queja de discriminación/acoso reanudará y completará la investigación con prontitud.

Además, varios comportamientos enumerados como acoso sexual también puede constituir abuso físico o sexual. El abuso sexual se define como cualquier acto o actos de cualquier persona que involucren abuso sexual o explotación de un niño, incluyendo pero no limitado a incesto, prostitución, violación, sodomía, o cualquier conducta lasciva que involucre a un niño. Por lo tanto, bajo ciertas circunstancias, un supuesto acoso también puede ser posible abuso físico y/o sexual bajo la ley de Massachusetts. Este acoso o abuso está sujeto a las obligaciones de presentación de informes obligatorios y deben ser reportados al Departamento de Niños y Familias dentro de las 24 horas desde el momento que el educador tenga conocimiento de la sospecha de abuso. Todo el personal escolar se identifica como informantes obligatorios.

CONFIDENCIALIDAD

Las Escuelas Públicas de Attleboro reconoce que tanto la presunta víctima y el presunto agresor tienen fuertes intereses en el mantenimiento de la confidencialidad de las alegaciones e información. La privacidad de la presunta víctima, individuo (s) contra la que se presenta la queja, y testigos se respetará tanto como sea posible, compatible con las obligaciones legales para investigar, tomar las medidas apropiadas, y para cumplir con cualquier descubrimiento o revelación.

El oficial de quejas o funcionario de quejas de discriminación/acoso informará a los testigos y otras personas involucradas en el proceso de resolución de la importancia de mantener la confidencialidad.

REFERENCIA LEGAL: School Law in Massachusetts, Rhoda E. Schneider et al 1st Supplement 2007- Preventing and Responding to Harassment Exhibit 8A – Anti-harassment Policy

CONFLICTO DE INTERESES

Si existe un conflicto de intereses con respecto a cualquier parte afectada por esta política, se harán las adaptaciones apropiadas, tales como, pero no limitados a, nombramiento o la contratación de un investigador neutral para llevar a cabo la investigación, o recusar la persona para la que existe un conflicto o posible conflicto de intereses.

REPRESALIAS

Los reclamantes y los que participan en el proceso de resolución de quejas o que de otra manera se oponen de manera razonable a un acto o una política que se cree constituye una discriminación están protegidos contra represalias por la ley y la política del distrito. El oficial de quejas o el funcionario de queja de discriminación/acoso informará a todas las personas involucradas que la venganza está prohibida, y que cualquiera que sienta que ha sufrido acoso, coacción, intimidación o discriminación por presentar una queja o participar en el proceso de resolución debe informar al funcionario de quejas o al funcionario de queja de discriminación/acoso. El Distrito investigará informes de represalias y, donde se encuentra la venganza, tomará medidas correctivas y disciplinarias por separado.

DERECHO A PROCEDIMIENTOS DE QUEJA ALTERNATIVOS

Estos procedimientos no niegan el derecho de toda persona a buscar otras vías de recurso que pueden incluir la presentación de cargos con los organismos indicados a continuación, o iniciar una acción ante un tribunal estatal o federal.

Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts
Program Quality Assurance Services
75 Pleasant Street, Malden, MA 02148-4906
Teléfono: (781) 338-3700
FAX: (781) 338-3710
E-mail: compliance@doe.mass.edu

Departamento de Educación de EE.UU. Oficina de Derechos Civiles
5 Post Office Square
8th floor
Boston, MA 02109-3921
Teléfono: (617) 289-0111
FAX: (617)289-0150
E-mail: OCR.Boston@ed.gov

U.S. Equal Employment Opportunity Commission
John F. Kennedy Federal Building

475 Government Center Boston, MA 02203
Teléfono: (800) 669-4000
FAX: (617) 565-3196

Massachusetts Commission Against Discrimination
One Ashburton Place
Sixth Floor, Room 601 Boston, MA 02108
Teléfono: (617) 994-6000

Comité de la Escuela - finalización: 03-28-16

Política: ACE: No discriminación por motivo de Discapacidad

Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades de 1992 requiere que ningún individuo calificado con una discapacidad será, debido a que las instalaciones del Distrito de Escuelas Públicas de Attleboro son inaccesibles o inutilizables por las personas con discapacidad, excluido de participar en, o ser negado a los beneficios de servicios, programas y actividades del distrito escolar o será objeto de discriminación. Las Escuelas Públicas de Attleboro no excluirá o negará servicios, programas o actividades a un individuo a causa de la discapacidad conocida de una persona con la que el individuo tiene una relación o asociación.

Definición: Una "persona calificada con una discapacidad" es un individuo con una discapacidad que, con o sin modificaciones razonables de las normas, políticas o prácticas, eliminación de la arquitectura, comunicación, o barreras de transporte, o la prestación de ayudas y servicios auxiliares, cumple con los requisitos esenciales de elegibilidad para recibir servicios y participar en programas o actividades proporcionadas por el Distrito.

Modificación Razonable: El Distrito Escolar de Attleboro público realizará modificaciones razonables en las políticas, prácticas o procedimientos cuando las modificaciones son necesarias para evitar la discriminación por motivos de discapacidad, a menos que el distrito pueda demostrar que la modificación alteraría fundamentalmente la naturaleza del servicio, programa o actividad.

Comunicaciones: El Distrito de las Escuelas Públicas de Attleboro tomarán las medidas adecuadas para garantizar que las comunicaciones con los solicitantes, participantes y miembros del público con discapacidades son tan eficaces como las comunicaciones con los miembros del público sin discapacidad. Con este fin, el Distrito deberá proporcionar ayudas auxiliares y servicios adecuados cuando sea necesario para ofrecer a un individuo con una discapacidad las mismas oportunidades de participar en, y disfrutar de los beneficios de un servicio, programa o actividad conducida por el Distrito.

Ayudas y Servicios Auxiliares

"Ayudas y Servicios Auxiliares" incluye:

1. Intérpretes calificados, tomadores de notas, servicios de transcripción, materiales escritos, ayuda de sistemas de escucha, y otros métodos eficaces para la fabricación de materiales auditivos disponibles para las personas con deficiencias auditivas
2. Lectores calificados, textos grabados, grabaciones de audio, materiales en Braille, material con letra grande, u otros métodos efectivos para la fabricación de materiales visuales disponibles para las personas con discapacidad visual
3. Adquisición o modificación de equipos o dispositivos
4. Otros servicios y acciones similares

Límites de Modificaciones requeridas: No es requerido que el Distrito de las Escuelas Públicas de Attleboro tome ninguna acción que resulte en una alteración fundamental de la naturaleza de un servicio, programa o actividad o en cargas financieras y administrativas indebidas. Cualquier decisión que, en cumplimiento de su responsabilidad de proporcionar una comunicación efectiva para las personas con discapacidad, altere fundamentalmente el servicio, programa o actividad o una carga excesiva para el Distrito deberá ser hecha por el comité de la escuela después de considerar todos los recursos disponibles para la financiación y operación del programa, servicio o actividad. La decisión deberá ir acompañada de una declaración escrita de las razones para llegar a esa conclusión.

Aviso: El Distrito de las Escuelas Públicas de Attleboro pondrá a disposición de los solicitantes, participantes, beneficiarios y otra personas interesadas la información en relación con las disposiciones del Título II de la American with Disabilities Act (ADA) y su aplicabilidad a los servicios, programas o actividades del Distrito. La información se pondrá a disposición de la manera que el Comité Escolar de Attleboro y el Superintendente crean necesaria para informar a dichas personas de las protecciones contra la discriminación aseguradas por la ADA.

Coordinador de Cumplimiento: El Distrito de las Escuelas Públicas de Attleboro designará por lo menos un empleado para coordinar los esfuerzos para cumplir y llevar a cabo sus responsabilidades en virtud del Título II de la ADA, incluyendo cualquier investigación de cualquier queja transmitida alegando su falta de cumplimiento o alegando cualquier acción prohibida bajo la ADA. El Distrito pondrá a disposición de todas las personas interesadas el nombre, la dirección de la oficina, y el número telefónico del empleado (s) designado y adoptará y publicará procedimientos para la resolución pronta y equitativa de quejas por cualquier acción prohibida bajo el ADA. El Sistema de Escuelas Públicas de Attleboro recibe asistencia financiera federal y debe cumplir con los requisitos anteriores. Adicionalmente, el Comité Escolar de Attleboro es de la opinión general de que:

1. La discriminación contra una persona discapacitada calificada únicamente sobre la base de la discapacidad es injusta e inaceptable; y
2. Dentro de lo posible, las personas calificadas con discapacidad deben ser incluidas dentro de la comunidad escolar. En consecuencia, los empleados del Sistema de las Escuelas Públicas de Attleboro cumplirán con los enunciados legales anteriores y con las políticas de este comité para garantizar la no discriminación por motivos de discapacidad.

MASC Revisado: 18 Enero, 1996

REFERENCIAS LEGALES: Rehabilitation Act of 1973, Section 504; Education for All Handicapped Children Act of 1975;

M.G.L. 71B:1 et seq. (Chapter 766 of the Acts of 1972); Title II, Americans with Disabilities Act of 1992
Board of Education Chapter 766 Regulations, adopted 10/74, as amended through 3/28/78

APROBADO POR EL COMITÉ ESCOLAR- 24 de marzo, 2008

Política AD: Visión y Metas del Distrito Escolar

NUESTRA MISION

La misión de las Escuelas Públicas de Attleboro es desarrollar y ofrecer experiencias de aprendizaje relevantes que atraigan, desafíen, e inspiren a todos los estudiantes para maximizar su potencial único y mejorar nuestro mundo.

NUESTRA META

La visión de las Escuelas Públicas de Attleboro es ser el centro de una comunidad unida en torno a la educación, donde todos participamos y valoramos nuestro éxito colectivo.

La visión y meta de las Escuelas Públicas de Attleboro se basan en las siguientes creencias Esenciales:

CONDICIONES PARA EL APRENDIZAJE

El aprendizaje es una responsabilidad compartida entre los estudiantes, las escuelas, las familias y la comunidad.

Un ambiente seguro, respetuoso y de apoyo es necesario para la enseñanza y el aprendizaje.

EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE DE CALIDAD

Todos los estudiantes merecen experiencias de aprendizaje desafiantes y atractivas que tienen valor en la vida real.

Todos los estudiantes necesitan variadas y personalizadas experiencias de aprendizaje que proporcionen oportunidades para desarrollar y aplicar conocimientos y habilidades.

MENTALIDAD EXITOSA

El éxito de todos los estudiantes requiere ir más allá de los límites de la percepción a través del esfuerzo y la perseverancia. El progreso y el éxito dependen del continuo aprendizaje, reflexión y crecimiento.

VALOR DE LA EDUCACION

El aprendizaje permite a todos descubrir, pensar críticamente, y llevar a cabo nuestras aspiraciones. La educación prepara a los estudiantes para su participación responsable en un mundo compartido.

Aprobado por el Comité Escolar: 10-05-15

Política ADA: PLAN ESTRATEGICO Y METAS DEL DISTRITO DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DE ATTLEBORO

Las Escuelas Públicas de Attleboro, en todo momento, mantendrán un plan estratégico a lo amplio del distrito expresando los objetivos generales del Distrito desarrollados con el propósito de fomentar la misión de APS y la realización de la visión de APS. El plan estratégico será revisado periódicamente a través de un proceso de colaboración con contribuciones de las diversas partes, incluyendo estudiantes, educadores, miembros del personal, administradores, padres y representantes de la comunidad. Un plan estratégico propuesto será presentado al Comité Escolar para su examen al menos una vez cada cinco años académicos.

Metas del Distrito:

- APS colocará a los estudiantes en el centro de todas las decisiones educativas a través de la planificación guiada para alcanzar las metas personalizadas.
- APS mejorará la calidad de la educación para todos los estudiantes, proporcionando experiencias de aprendizaje personalizadas, desafiantes, y con un valor de por vida.

- APS cultivará y extenderá las relaciones de la comunidad para favorecer a los estudiantes a través del alcance, la colaboración y el apoyo recíproco.
- Anualmente, cada escuela trabajará con su Consejo Escolar para desarrollar un plan de mejoramiento escolar que refleje y sea consistente con las Metas del Distrito.

Aprobado por el Comité Escolar: 10-05-15

Política ADC: Prohibición de Productos de Tabaco en Áreas Escolares

Uso de cualquier producto de tabaco, incluyendo pero no limitado a: cigarrillos, cigarros, cigarros electrónicos, cigarrillo masticable, tabaco en polvo, pipas electrónicas u otros productos similares que dependen de la vaporización o aerosoles dentro de los edificios escolares, instalaciones escolares, en terrenos de la escuela o autobuses escolares, o en eventos patrocinados por la escuela por cualquier individuo, incluyendo personal escolar y estudiantes, está prohibido en todo momento.

Un miembro del personal determinado a estar en violación de esta política estará sujeto a medidas disciplinarias.

Un estudiante determinado a estar en violación de esta política estará sujeto a acción disciplinaria de acuerdo con el código de disciplina del estudiante.

Esta política será promulgada a todo el personal y estudiantes en manuales y publicaciones apropiadas.

Los letreros serán colocados en todos los edificios escolares informando al público en general de la política del Distrito y los requisitos de la ley estatal.

Aprobado el Comité Escolar; 02-28-17

Política EEA: Política de Transporte del Comité Escolar

El traslado seguro de los estudiantes de la casa a la escuela y de la escuela a casa, es la prioridad principal del comité de la escuela en relación con el transporte de estudiantes. Con el fin de proporcionar esta seguridad, y para garantizar la administración eficiente de los servicios de transporte del distrito escolar, el comité de la escuela adopta la Política EEA.

El Superintendente o su designado, trabajando con el contratista de autobuses y otros administradores, según sea necesario, serán responsables de establecer los horarios de autobuses, rutas, paradas, y todos los otros asuntos relacionados con la administración de los servicios de transporte.

Todo estudiante de Kinder y Primer Grado será elegible para el transporte pagado por el distrito. Todos los otros estudiantes de primaria que viven a más de 2,0 millas de la escuela asignada serán elegibles para el transporte pagado por el distrito. Los estudiantes de primaria que viven entre 0,5 y 2,0 millas de la escuela asignada serán elegibles para el transporte bajo una condición de pago-por-servicio y en base a la disponibilidad de un asiento.

Los estudiantes de escuelas medias en los grados 5 y 6 que viven a más de 2,0 millas de la escuela asignada serán elegibles para el transporte pagado por el distrito.

Todos los otros estudiantes de escuelas medias que viven a más de 1,0 millas de la escuela asignada serán elegibles para el transporte bajo una condición de pago-por-servicio y en base a la disponibilidad de un asiento.

Los estudiantes de secundaria que viven a más de 1,0 milla de la escuela asignada serán elegibles para el transporte bajo una condición de pago-por-servicio y en base a la disponibilidad de un asiento.

Cálculo de Distancias de Rutas

Las distancias contempladas por la Política EEA son distancias peatonales de la dirección de su casa a la dirección de la escuela. El distrito mantendrá un registro de las distancias para cada dirección en su sistema de rutas de transporte.

Longitud de Rutas

Todas las rutas de transporte hacia y desde las Escuelas Públicas de Attleboro se programarán para ser de 45 minutos o menos. La ventana de 45 minutos se extenderá desde la parada inicial del autobús a la llegada a la escuela, y desde la salida de la escuela a la parada de final del autobús, salvo en casos extraordinarios o imprevistos.

Excepciones

Los estudiantes elegibles para almuerzo gratis o reducido, estarán exentos de la tasa regulada en la Política EEA. El superintendente puede conceder a otros estas exenciones como sea requerido por las necesidades educativas de cada estudiante, y otras políticas del comité escolar, incluyendo pero no limitado a: Políticas EEAA y EEAB.

Las excepciones para estudiantes que caminan a la escuela-casa (Walkers) por fines de seguridad (Grados 2-6) y excepciones por elegibilidad de transporte (grados 7-12) pueden hacerse en consulta con la Oficina de Transporte y el Departamento de Policía de Attleboro. Los cambios en la lista de direcciones de la lista "Excepciones por seguridad" mantenida por la Oficina de Transporte deben ser aprobados por el comité de la escuela. Excepciones Walker tienen derecho a transporte gratis y Excepciones por Elegibilidad tienen derecho al transporte por pago por servicio.

Esta política será revisada cada mes de abril y modificada si se considera necesario. Este proceso se ajustará a las directrices de la Política DBC-E: Línea de Tiempo para Presupuesto para permitir la preparación del presupuesto.

Política Revisada por el Comité Escolar: 06-26-17

Política EEAA: Transporte de Kinder

Es la política del Comité Escolar de Attleboro proveer transporte a todos los estudiantes de Kindergarten que asisten a las Escuelas Públicas de Attleboro. Es responsabilidad de los padres/representantes ver que los niños estén seguros camino a y de regreso de la parada del autobús y durante la espera de este. En el evento de que los padres o representantes no estén en la parada para recibir a su niño/a a la hora precisa, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. El padre o representante puede designar a un individuo que juzgue responsable para recibir al niño/a de Kindergarten en la parada del bus que está señalada.
2.
 - a. Si el padre, representante o la persona designada no está en la parada cuando llegue el bus al mediodía, el estudiante de Kinder será regresado a la escuela. El padre o representante tendrá que pagar el precio establecido por ABACUS por el tiempo que el estudiante esté bajo la supervisión de la Administración.

- b. Si el padre, representante o la persona designada no está en la parada cuando llegue el bus en la tarde, el estudiante de Kínder será regresado a la escuela y enviado al programa ABACUS de la escuela. El padre o representante recibirá un recibo para pagar por el tiempo que su niño/a haya sido supervisado en el programa ABACUS.
3. Si no hay nadie en la escuela para recibir al estudiante, el estudiante de Kínder será llevado a la oficina del Superintendente.
4. Si no hay nadie en la oficina del Superintendente para recibir al estudiante, el estudiante de Kinder se llevará al departamento de policía.

Política Aprobada por el Comité Escolar: 04-23-12

Política EEAB: Transporte de Educación Especial

Es la política del Comité Escolar de Attleboro proporcionar transporte financiados por el distrito para los estudiantes de educación especial que asisten a las escuelas públicas de Attleboro que están autorizados a viajar en buses especiales debido a su Programa de Educación Individualizado (PEI).

El nivel estándar de servicio para los niños que viajan en buses especiales es un servicio puerta a puerta. Este servicio de bus incluye la entrega a y desde la acera de la casa hasta el borde del sitio donde está el encargado del cuidado del estudiante en la escuela. La ubicación de la parada del bus para el servicio especial puerta a puerta está en una dirección específica donde el niño(a) es recogido(a).

Es necesario que el padre o la persona designada tenga al niño(a) listo(a) y preparado(a) para ser trasladado a la acera cuando llegue el autobús. Si el/la niño(a) no está listo(a) para subirse al autobús, se aplicará una regla estándar de dos minutos de espera. En los casos donde sea apropiado, el padre o representante es responsable de garantizar que el estudiante esté abrochado correctamente con el cinturón de seguridad en el asiento antes de que la puerta del vehículo se cierre.

Los administradores de la escuela proporcionarán a la Oficina de Transporte una lista reciente y continuamente actualizada de los estudiantes que deban ser esperados por los padres o individuo designado cuando llegue el bus en la parada de la tarde. Si el padre o la persona designada no están en la parada cuando llegue el autobús, se devolverá al estudiante a la escuela.

Si no hay nadie en la escuela para recibir al estudiante, el estudiante de educación especial será llevado a la Oficina del Superintendente.

Si no hay nadie en la Oficina del Superintendente para recibir al estudiante, el estudiante de educación especial será llevado al Departamento de Policía.

Los estudiantes de educación especial cuyo PEI no requiere que el padre o la persona designada estén presentes cuando llegue el autobús serán tratados de la misma forma que a los estudiantes en una situación de entrega regular.

Por razones de seguridad los asientos pueden asignarse a los estudiantes en el bus.

Cuando los estudiantes no cumplen con las reglas del bus, el personal de la escuela revisará los asuntos de disciplina "caso por caso" para determinar si se debe suspender al niño(a) que necesita el bus especial por no más de diez (10) días después de una violación del código de la escuela. A menos que el comportamiento del estudiante es una manifestación de su discapacidad, estudiantes de educación especial están sujetos a las mismas reglas disciplinarias como estudiantes de educación regular. Otros estudiantes en el bus tienen el mismo derecho a viajar en el bus y a sentirse seguros. La suspensión de un estudiante de un bus especial se basará en la gravedad del incidente o de la recomendación del equipo.

La suspensión del bus escolar se aplica a todo el servicio de transporte. Los padres son responsables de transportar a su hijo(a) o hacer arreglos para otros servicios de transporte durante el período de la suspensión del bus.

Política Aprobada por el Comité Escolar: 04-08-13

Política EEAC: Conducta de los Estudiantes en el Autobús Escolar

El Comité Escolar de Attleboro y su personal comparte con los padres y estudiantes la responsabilidad de la seguridad estudiantil durante el transporte a y desde la escuela. La autoridad para hacer cumplir los requisitos del Comité Escolar de la conducta del estudiante en los buses reclinará sobre el Director.

Para asegurar la seguridad de todos los estudiantes que se montan en los buses, pueda que sea necesario de vez en cuando revocar el privilegio del transporte de un estudiante que abuse de este privilegio. Los padres de los alumnos que su comportamiento y mala conducta en los buses pone en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de otros serán notificados que sus niños enfrentarán la pérdida del privilegio de transporte de acuerdo con las regulaciones aprobadas por el Comité Escolar.

Política Aprobada por el Comité Escolar: 07-18-05

Política: IJND: Acceso a Recursos Digitales

El Comité Escolar apoya el derecho de los estudiantes, empleados y miembros de la comunidad a tener acceso razonable a diversos formatos de información y espera que los usuarios utilicen este privilegio de manera apropiada.

Procedimientos y Guías de Seguridad

El Superintendente, en conjunto con el Director de Tecnología, desarrollará e implementará procedimientos apropiados para proporcionar orientación para el acceso a los recursos digitales. Las directrices deberán abordar la supervisión de los maestros sobre el uso de computadoras o tabletas por parte de los estudiantes, el uso ético de los recursos digitales y los asuntos de privacidad versus la revisión administrativa de archivos y comunicaciones electrónicas. Además, las directrices prohibirán la utilización de recursos digitales para actividades prohibidas o ilegales y para el uso de otros programas con el potencial de dañar o destruir programas o datos.

Se implementarán medidas de seguridad del Internet que aborden efectivamente lo siguiente:

- Controlar el acceso de menores a asuntos inapropiados en Internet según lo definido por la Ley de Protección del Internet para Menores (CIPA) y la Ley de Protección de la Privacidad de Menores en Internet (COPPA);
- Seguridad y protección de los menores cuando utilizan correo electrónico, aplicaciones de mensajería instantánea y otras formas de comunicaciones electrónicas directas;

- Prevenir el acceso no autorizado, incluyendo hackers, virus y otras actividades ilegales de menores en línea;
- La divulgación, uso y diseminación no autorizados de información personal sobre menores.

El Distrito Escolar proporcionará un aviso público razonable para dirigir y comunicar sus medidas de seguridad en Internet.

Uso Digital Autorizado

Todos los estudiantes y profesores deben aceptar y firmar un formulario de Uso Digital Autorizado antes de que el estudiante o miembro del personal reciba acceso independiente a recursos digitales y redes de distrito. El formulario requerido, que especifica los lineamientos para el uso de recursos digitales y redes de distrito, debe ser firmado por el padre o tutor legal de estudiantes menores (menores de 18 años) y también por el estudiante. Este documento se conservará en archivo como documento legal a cumplir. Para modificar o rescindir el acuerdo, el padre / representante del estudiante (o el estudiante que tiene por lo menos 18 años de edad) debe proporcionar al Director de Tecnología una solicitud por escrito.

Uso del Empleado

Los empleados deben utilizar el correo electrónico del distrito, los dispositivos del distrito y las redes del distrito solamente para propósitos directamente relacionados con propósitos educativos e instructivos.

Uso Comunitario

Por recomendación del Superintendente en conjunto con el Director de Tecnología, el distrito determinará cuándo y qué equipo informático, software y sistemas de acceso a la información estarán disponibles para la comunidad. Todos los invitados se verán obligados a aceptar la Política de Acceso a los Recursos Digitales del distrito antes de acceder a la red del distrito.

Incumplimiento de las Reglas y Responsabilidad por Daños

Los individuos que se nieguen a firmar los documentos de Uso Digital Autorizado requeridos o que violen las reglas del distrito en relación al uso de tecnología o redes del distrito estarán sujetos a la pérdida o restricción del privilegio de uso del equipo, software, sistemas de acceso a información y red.

Las personas deben reembolsar al distrito por la reparación o reemplazo de la propiedad del distrito que haya sido perdida, robada, o dañada mientras estén bajo su cuidado.

FUENTE: MASC - Adoptada en agosto de 2015

REFERENCIAS LEGALES: 47 USC § 254

Nota: Las regulaciones de la FCC entradas en vigencia el 20 de abril de 2001, implementando la Ley de Protección a Internet para Menores (47 USC § 254) requieren que cada Escuela/Distrito certifique el cumplimiento de los requisitos de ciertas políticas para mantener la elegibilidad para el acceso al Internet y otros servicios proporcionados por el Gobierno Federal.

APROBADO POR EL COMITÉ ESCOLAR: 3-13-17

Política IJNDB: Política de Uso Digital:

Propósito

El Comité Escolar reconoce la necesidad de que los estudiantes estén preparados para contribuir y sobresalir en una comunidad global conectada. Con ese fin, el distrito provee a los estudiantes instrucción continua que desarrolla habilidades de ciudadanía digital para el uso de la tecnología como una herramienta. La tecnología de información y comunicación forman parte integrante de nuestro currículo en todos los temas y grados de manera apropiada para el desarrollo y están alineadas con los marcos y estándares del currículo de Massachusetts, incluyendo búsqueda de conocimiento y comprensión; pensamiento crítico y solución de problemas; escucha, comunicación e interacción eficaz; y la participación y competencia en un entorno global.

Disponibilidad

El Superintendente o persona designada implementará, monitoreará y evaluará el sistema/red del distrito para propósitos instructivos y administrativos.

Todos los usuarios deben reconocer que entienden que el uso adecuado de dispositivos digitales, ya sean personales o propiedad de la escuela, y la red del distrito escolar es un privilegio y el usarlos de acuerdo con las pautas del Distrito Escolar les permitirá mantener ese privilegio.

El Superintendente o persona designada deberá desarrollar e implementar pautas administrativas, reglamentos, procedimientos y acuerdos de usuario, consistentes con la ley y la política, los cuales incluirán pero no estarán limitados a lo siguiente:

- Los dispositivos digitales, el software y las redes se utilizarán en la escuela con fines educativos y actividades.
- La información personal de un individuo (incluidos los números de teléfono de casa / móvil, direcciones de correo y contraseñas) y la de otros se mantendrán privadas.
- Los individuos mostrarán respeto por sí mismos y por otros cuando utilicen tecnología incluyendo medios sociales.
- Los usuarios darán reconocimiento a otros por sus ideas y trabajo
- Los usuarios informarán del uso inapropiado de la tecnología inmediatamente

Estos procedimientos serán revisados anualmente por la administración del distrito junto con estudiantes y maestros y proveerán un trampolín para la enseñanza y aprendizaje en torno a temas como seguridad en Internet, ciudadanía digital y uso ético de la tecnología.

Aprobado por el Comité Escolar: 03-13-17

Política: IJNDC: Publicaciones en Internet:

PROPÓSITO:

El Distrito Escolar ha establecido una página web de todo el distrito que enlaza a los usuarios con las páginas web de las escuelas individuales del distrito. El Distrito Escolar mantiene estas páginas web únicamente con fines educativos, en cumplimiento con la misión educativa del Distrito Escolar. Todas las páginas publicadas y los enlaces correspondientes a otros sitios deben estar relacionados con la misión educativa del distrito.

SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE PÁGINAS WEB:

El Superintendente y/o su designado puede seleccionar a la persona o personas ("el Webmaster") responsable de supervisar las páginas web del distrito escolar y mantener las páginas web de una manera consistente con esta política y la Política de Acceso a Recursos Digitales del distrito escolar. El Webmaster debe aprobar todos los enlaces de las páginas web del distrito a otros sitios en el Internet. El Webmaster revisará los enlaces para asegurar que los vínculos están relacionados con la misión educativa del distrito.

Los miembros del personal pueden publicar páginas web relacionadas con sus proyectos de clase o cursos en el sitio web de su escuela. Los miembros del personal deben enviar su material al Webmaster para su aprobación antes de que el material pueda ser publicado. Los miembros del personal no pueden publicar o vincular páginas web personales como parte del sitio web del distrito escolar.

Los trabajos de los estudiantes o del personal (por ejemplo, opinión, gustos, citas, material escrito, piezas musicales e ilustraciones gráficas o de otro tipo) se pueden publicar en las páginas web del distrito, como se detalla a continuación. Todo trabajo que se publique será acompañado por un aviso de copyright escrito por el Webmaster que prohíbe copiar la obra sin el consentimiento por escrito del titular de los derechos de autor.

NORMAS DE CONTENIDO:

Se espera que todos los materiales de la página web sean precisos, gramaticalmente correctos y libres de errores ortográficos. El trabajo de los estudiantes puede desviarse de este estándar dependiendo de la edad y grado del estudiante. Las páginas web deben estar bien organizadas y mostrar aspecto profesional. Las páginas web no deben contener material protegido por derechos de autor o marcas registradas pertenecientes a terceros a menos que se haya obtenido el permiso por escrito para exhibir dicho material del propietario y se acredite al propietario en la página web de la escuela.

PRECAUCIONES DE SEGURIDAD:

A. En general:

No se publicará la información de identificación de los estudiantes, como nombre y apellido, números de teléfono personales o direcciones de domicilio. El nombre y la primera letra del apellido del estudiante pueden ser utilizados donde sea apropiado.

B. Fotografías del estudiante:

- Fotografías de estudiantes pueden ser publicadas solamente con el consentimiento por escrito del padre o representante del estudiante.
- Las fotografías de los estudiantes no estarán acompañadas de información de identificación del (de los) estudiante(s).

C. Trabajo estudiantil:

Trabajos de los estudiantes, ej.: opinión, gustos, citas, material escrito, piezas musicales e ilustraciones gráficas o de otra índole, sólo podrán publicarse con el consentimiento por escrito del padre o representante del estudiante.

D. Fotografías del personal, información de identificación y trabajo:

- Las fotografías de los miembros del personal, acompañadas del nombre completo del miembro del personal, sólo podrán publicarse con el consentimiento por escrito del miembro del personal.
- Trabajo del personal, ej.: opinión, gustos, citas, material escrito, piezas musicales e ilustraciones gráficas o de otra índole, sólo podrán publicarse con el consentimiento por escrito del miembro del personal.

Aprobado por el Comité Escolar: 03-13-17

Política del archivo: **IHAMABA:** Programas de Educación de Salud- Notificación a los Padres

Es la política del Comité Escolar de Attleboro que los padres o representantes de los estudiantes de las escuelas públicas sean informados de todos los planes de estudio que implican principalmente la educación sexual humana o temas de sexualidad humana.

El Comité Escolar recomienda encarecidamente que todos los estudiantes participen en el programa especificado por el Comité Asesor de Salud y aprobado por el comité de la escuela. Sin embargo, los padres o representantes pueden eximir a sus hijos de cualquier parte de dicho plan de estudios a través de una notificación por *escrito* al director. Ningún niño de modo exento deberá ser penalizado como consecuencia de tal exención.

El aviso a los padres o representantes sobre dicho plan de estudios debe ser en forma de una carta general o mediante publicación en el manual de la escuela.

Asimismo, en la medida de lo posible, los materiales de instrucción para dicho plan de estudios se hacen razonablemente accesibles para los padres, representantes, educadores, administradores escolares, y otros para la inspección y revisión.

El plan de estudios de la sexualidad humana se define aquí como la enseñanza de la anatomía y fisiología de la reproducción humana y las enfermedades de transmisión sexual, incluido el SIDA. Se dará notificación, no sólo para las clases de salud, sino también para otras clases, como clases de ciencia, biología o ciencias sociales donde la sexualidad humana puede ser enseñada. Esta política, sin embargo, *no* es propia de tópicos generados por los estudiantes, preguntas, o lecciones en las que temas de sexualidad humana se discuten en la periferia como en clases de Inglés en The Scarlet Letter.

Cualquier desacuerdo derivado de la aplicación de esta política deberá ser referida por escrito al Coordinador de Salud. Si no se resuelve, la controversia será presentada al director, junto al Director de Excelencia de Enseñanza y Aprendizaje, y posteriormente al Superintendente, al Comité Escolar, y al Departamento de Educación de Massachusetts.

Referencia Legal: M.G.L. Capítulo 71, Sección 32A

Política Actualizada y Aprobada por el Comité Escolar – Abril 2007

Política IKB: Política para Tareas

Las Escuelas Públicas de Attleboro cree que la tarea es un componente importante y útil para asegurar el aprendizaje de los estudiantes. La tarea extiende y añade valor al aprendizaje en la escuela. Además de apoyar la enseñanza en clase, las tareas promueven la independencia del estudiante y ayuda a desarrollar hábitos de estudio eficaces en el establecimiento de prioridades, uso del tiempo, y cumplimiento de los objetivos a corto y largo plazo.

Aprobado por el Comité Escolar: 04-28-08

Política IKB-E: Pautas para Tareas

Generalmente se asignan cuatro clases de tareas en base a los objetivos y a las metas del programa de estudios:

- **Práctica-** Para repasar habilidades y estudiar el material aprendido durante el tiempo de clase para prepararse para exámenes y pruebas.
- **Preparación-** Para alistar a los estudiantes para aprender conceptos nuevos y habilidades presentadas en la lección del día siguiente.
- **Extensión-** Para aplicar las habilidades y el material aprendido a las situaciones nuevas como proyectos e investigaciones originales.
- **Integración-** Para combinar los materiales y las habilidades aprendidas en las diferentes áreas para crear una nueva comprensión.

El Papel del Estudiante

- Tomar responsabilidad de su aprendizaje individual
- Completar y entregar las tareas a tiempo
- Aprender a manejar el tiempo, así balanceará alrededor del proceso de aprendizaje, las responsabilidades extra curriculares y las que no son de la escuela.
- Planear la finalización de las tareas para los proyectos a largo plazo.

El Papel del Maestro

- Dar información clara tanto del propósito de la tarea como de su resultado.
- Escoger o diseñar tareas que estén estrechamente relacionadas con los estándares del Estado, los objetivos del curso y las necesidades de los estudiantes.
- Proveer a los estudiantes tiempo y retroalimentación apropiada.

*El Papel de los Padres

- Crear un ambiente que promueva los buenos hábitos de estudio
- Proporcionar ánimo y apoyo para completar las tareas
- Permanecer activamente involucrado con el progreso del niño(a) para entender como la tarea apoya el aprendizaje de su niño(a) en la escuela (por grado y por contenido del área y del curso).

*Se le pide a los Padres que hablen con los maestros de sus hijos si la tarea les está tomando excesiva cantidad de tiempo o si él/ella necesita hacer más que sólo supervisar la tarea de su hijo(a).

Tiempo: Las tareas asignadas por los maestros deben hacerse en horas después de la escuela y se espera que sean completadas cuando se asignen. Algunos ejemplos de tareas asignadas pueden incluir lectura o escritura, práctica de las habilidades aprendidas en clase, tareas que conducen a proyectos a largo plazo y estudiar para evaluaciones o pruebas. Además de las tareas asignadas se espera que TODOS los estudiantes lean todas las noches. Todos los estudiantes empezarán a ser mejores lectores leyendo y leyendo a menudo.

Duración APROXIMADA de las tareas en la Escuela Primaria y Media:

Grado 1	10 minutos
Grado 2	20 minutos
Grado 3	30 minutos
Grado 4	40 minutos
Grado 5	50 minutos
Grado 6	60 minutos
Grado 7	70 minutos
Grado 8	80 minutos

Las tareas para los estudiantes de la Secundaria pueden variar de un semestre a otro dependiendo del nivel y del número de clases que se tomen. Los estudiantes pueden esperar recibir un mínimo de 30 minutos de tarea por clase cada noche con el entendimiento de que muchos de los cursos demandan más tiempo y esfuerzo para dominar el material.

APROBADO POR EL COMITÉ ESCOLAR – 28 DE ABRIL, 2008

Política: JEB: Edad en la Escuela Primaria

El Comité Escolar de Attleboro establece la siguiente política de edad para permitir a los niños a entrar en el Kinder y primer grado en el momento más adecuado.

La admisión en la escuela implica la consideración tanto de la edad cronológica y la disposición al desafío en un programa escolar. El Comité Escolar ha establecido el siguiente requisito de edad cronológica mínima para la entrada.

Los niños que cumplan cinco (5) años de edad en o antes del 1 de septiembre del año escolar durante el cual desean ser admitidos serán elegibles para entrar en el Kinder.

Los niños que cumplan seis (6) años de edad en o antes del 1 de septiembre del año escolar son elegibles para la entrada inicial en el primer grado.

Las excepciones a esta política pueden ser consideradas solamente en los siguientes casos:

1. El estudiante ha completado exitosamente su participación en el Kinder en un sistema público u otra escuela acreditada/certificada y cumplirá los seis (6) años de edad en o antes del 1 de octubre.
2. Un estudiante que se traslada a las Escuelas Attleboro desde otro sistema público u otra escuela acreditada/certificada, que actualmente asiste a primer grado, y cumplirá seis (6) años de edad en o antes del 1 de octubre.
3. Un estudiante que cumple cinco (5) años de edad entre el 2 de septiembre y el 30 de septiembre podrá solicitar al superintendente la admisión al Kinder, a condición de que la solicitud de admisión sea recibida por el superintendente antes del 1 de mayo del año escolar anterior. La decisión del superintendente, que no podrá ser objeto de apelación ante el Comité de la Escuela, se basará en los siguientes criterios:

- o Una decisión de la administración central del APS de la preparación académica, social y emocional para el Kinder.
- o Educación previa en un programa educativo acreditado.
- o Capacidad de la escuela para inscribir a estudiantes de Kinder adicionales.
- o Edad del estudiante.

Ningún estudiante inscrito bajo Excepción # 3 de esta política en una escuela que no sea una escuela cuyo distrito abarca la residencia del estudiante tendrá derecho al transporte pagado por el distrito.

Aprobado/Revisado por el Comité Escolar: 05-22-17

Política JH: Ausencias Estudiantiles y Excusas

La regular y puntual asistencia a la escuela es esencial para el éxito en la escuela. El Comité reconoce que los padres de los niños que asisten a nuestras escuelas tienen derechos especiales y responsabilidades, uno de los cuales es asegurar que sus hijos asistan a la escuela regularmente, de acuerdo con la ley estatal.

Por lo tanto, los estudiantes pueden ser excusados temporalmente de la asistencia a la escuela por las siguientes razones: enfermedad o cuarentena; duelo o enfermedad grave en la familia; clima inclemente que ponga en peligro la salud del niño; practica de fiestas religiosas importantes; asistencia a tribunales y/o reubicación temporal debido a emergencias extremas (por ejemplo, incendio, inundación u hospitalización de los padres).

Un niño también puede ser excusado por otras razones excepcionales con la aprobación del Director o designado.

La comprensión del estudiante de la importancia del día a día de la escuela es un factor importante en la formación de su carácter. Los padres pueden ayudar a sus hijos al no permitir que falten a la escuela innecesariamente.

En consecuencia, los padres proporcionarán una explicación por escrito de la ausencia o tardanza de un niño. Esto será requerido por adelantado para los tipos de ausencias donde el aviso anticipado es posible.

En casos de ausencia crónica o irregular debido a una enfermedad, la administración de la escuela puede solicitar una nota del médico certificando tales ausencias.

Programa de Notificación de Ausencia de Estudiantes

Cada director, por cualquier título que se le conozca, notificará a los padres/representantes del estudiante dentro de 3 días de la ausencia del estudiante en caso de que el padre/representante no haya informado a la escuela de la ausencia.

Cada Director, por cualquier título que se le conozca, o su designado deberá hacer un esfuerzo razonable para reunirse con cualquier estudiante, y el padre/representante del estudiante, que haya faltado cinco (5) o más días escolares no excusados (un día escolar equivale a dos (2) o más períodos de clase en el mismo día) en un año escolar. La reunión será para desarrollar pasos de acción para mejorar la asistencia de los estudiantes y serán desarrollados conjuntamente por el Director o su designado, el estudiante y el padre/representante del estudiante. Las partes pueden solicitar información de otros funcionarios de la escuela y/o funcionarios relevantes de la seguridad pública, salud pública y servicios humanos, vivienda y agencias sin fines de lucro.

Prevención de Abandono Escolar

Ningún estudiante que no se haya graduado de la escuela secundaria será considerado como retirado permanentemente de la escuela a menos que el Director haya enviado un aviso al estudiante, y al padre/representante del estudiante, que ha estado ausente de la escuela por diez (10) días consecutivos de ausencia injustificada. La notificación se enviará dentro de los cinco (5) días del décimo día consecutivo de ausencia y ofrecerá al menos 2 fechas y horas dentro de los siguientes diez (10) días para una entrevista de salida con el Superintendente o su designado, el estudiante y el padre/representante del estudiante. La notificación deberá ser en inglés y en el idioma principal del hogar, si así corresponde. La notificación incluirá información de contacto para programar la entrevista de salida e indicará que las partes deben llegar a un acuerdo sobre la fecha/hora de la entrevista dentro del plazo de diez (10) días. El plazo puede extenderse a petición del padre/representante y ninguna prórroga excederá de 14 días.

El Superintendente o persona designada puede proceder con cualquier entrevista sin el padre/representante presente, siempre que el Superintendente haya documentado un esfuerzo de buena fe para incluir al padre/representante.

El Superintendente o designado convocará a un equipo del personal de la escuela para participar en la entrevista de salida y proporcionará información al estudiante y, si es aplicable, al padre/representante del estudiante sobre los efectos perjudiciales del retiro temprano de la escuela y los programas y servicios educativos alternos disponibles para el estudiante.

FUENTE: MASC Octubre 2014

Referencias:

- Manuales de las Escuela Pública de Attleboro
- Exposición de políticas: JH-E1: Notificaciones de Asistencia a través de APS

REFERENCIAS LEGALES:

- M.G.L. 76:1; 76:1B; 76:16; 76:18; 76:20

Revisado por el Comité Escolar: 06-26-17

Política: JF: Residencia

El Comité Escolar de Attleboro ha adoptado la siguiente política con respecto a la residencia y matrícula de estudiantes. Esta política ha sido adoptada para garantizar que sólo las familias que residen en la ciudad de Attleboro tengan pleno acceso a una educación integral. Por lo tanto, las Escuelas Públicas de Attleboro ha establecido requisitos específicos para la prueba de residencia.

De conformidad con M.G.L. do. 76 § 5, todos los niños en edad escolar que residen en la ciudad de Attleboro tienen derecho a asistir a las Escuelas Públicas de Attleboro. Cuando un estudiante se inscribe en las Escuelas Públicas de Attleboro, el padre/representante debe proporcionar la documentación a la administración que establece la residencia del estudiante y/o padre. Las Escuelas Públicas de Attleboro podrá llevar a cabo una investigación sobre la residencia de cualquier estudiante, ya sea al momento de inscripción o después, si surge alguna pregunta acerca de la residencia del estudiante.

Con el fin de asistir a las Escuelas Públicas de Attleboro, el estudiante debe residir de manera efectiva en la ciudad de Attleboro. Las únicas excepciones se enumeran a continuación. La residencia de un menor de edad se presume generalmente que sea la residencia legal de los padres del niño o representante legal que tenga la custodia física del niño. La "residencia" de una persona es el lugar donde la persona reside actualmente, con la intención de permanecer, y se encuentra en la ciudad que es el centro de su vida civil, social y doméstica. Al determinar la

residencia, las Escuelas Públicas de Attleboro se reserva el derecho de requerir documentación verificable e investigar donde el estudiante reside. (Referencia Legal: Capítulo M.G.L. 76, Sección 5).

El director de cada escuela verificará el número de teléfono y dirección de todos los estudiantes por lo menos una vez al año. La verificación de residencia, incluyendo la documentación actualizada, será necesaria cuando los estudiantes entran al Distrito Escolar, avanzan del kínder al grado 1, del grado 4 al grado 5, del grado 8 al grado 9. Si hay algún cambio en el estatus de residencia, el padre/representante debe notificar al director de la escuela en la escuela donde su hijo está inscrito dentro de los cinco (5) días hábiles al cambio de dirección. Las Escuelas Públicas de Attleboro se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales y/o llevar a cabo una investigación; Por lo tanto, el distrito puede contratar los servicios de un oficial/investigador de Residencia para verificar la residencia de una familia. Si se determina que el estudiante en realidad no residen en la Ciudad de Attleboro, la inscripción del estudiante se dará por terminada inmediatamente (Referencia Legal: M.G.L. Capítulo 76, Sección 5). Un padre, representante legal o estudiante que haya alcanzado la mayoría de edad (18), puede apelar esta determinación de no elegibilidad para la inscripción ante Superintendente de Escuelas, cuya decisión será definitiva.

De conformidad con M.G.L. do. 71 §37L, el padre/representante o el estudiante están obligados a entregar una copia del expediente completo de la escuela del estudiante en distritos escolares anteriores. La administración ayudará al padre/representante o al estudiante en la obtención de un registro completo de la escuela.

Edad de admisión:

En un esfuerzo para proporcionar consistencia razonable de los niveles de madurez de los estudiantes en el programa de la Escuela Secundaria de Attleboro, ningún estudiante se le permitirá asistir al programa regular de escuela secundaria después de los 19 años de edad. Los estudiantes que cumplan 19 años antes del 30 de septiembre del año para la cual asignación está siendo solicitada debe estar en camino a graduarse ese año. Estos estudiantes se les proporcionará una oportunidad para buscar un diploma de escuela secundaria a través de la Attleboro Community Academy. Esta disposición no se aplica automáticamente a los estudiantes elegibles para servicios de educación especial y/o atendidos por programas de educación especial del distrito para estudiantes con discapacidades.

Excepciones:

Los requisitos de residencia deben ser exonerados bajo las siguientes condiciones:

- Los estudiantes que caen bajo la Ley de Asistencia McKinney-Vento. Un estudiante sin hogar que reside temporalmente en Attleboro puede ser inscrito inmediatamente, incluso sin registros que suelen ser necesarios para la inscripción.
- Los estudiantes cuyos padres se divorcian o se separan y comparten la custodia física, siempre y cuando uno de los padres que tiene la custodia continúe siendo residente de la ciudad de Attleboro y el estudiante reside con el padre que reside en la ciudad de Attleboro. La investigación de residencia en estas circunstancias puede incluir la consideración del número de noches que el estudiante pasa en Attleboro, análisis de donde el estudiante reside en virtud de cualquier arreglo de custodia, y el centro de la vida doméstica, social y cívica del estudiante.
- Los estudiantes que se trasladan a otra ciudad o distrito el 1 de junio de cualquier año escolar o posteriormente, se les permitirá completar el ciclo escolar con la aprobación previa del director de la escuela y el Superintendente. Los padres serán responsables de proporcionar el transporte hacia y desde la escuela.
- Los estudiantes que califican para la admisión en virtud de la Política JFA del Comité Escolar

Política JICFB: Anti-acoso

Las Escuelas Públicas de Attleboro están comprometidas a proporcionar un ambiente educativo seguro, positivo y productivo donde los estudiantes puedan alcanzar los estándares académicos más altos. Ningún estudiante debe estar sujeto al acoso, intimidación o intimidación cibernética en la comunidad educativa.

"Intimidación" o "Acoso" es el uso repetido por uno o más estudiantes de una expresión escrita, verbal, electrónica, de un acto o gesto físico o de cualquier combinación de eso, dirigido a una víctima que pueda:

- Causar daño físico o emocional a la víctima o daño a la propiedad de la víctima.
- Poner a la víctima en un miedo de daño razonable o de daño a su propiedad.
- Crear un ambiente de hostilidad en la escuela para la víctima.
- Infringir en los derechos de la víctima en la escuela.
- Interrumpir el proceso educativo material o substancialmente o el orden operacional de la escuela.

La "Intimidación Cibernética" significa la intimidación a través del uso de la tecnología o de cualquier comunicación electrónica, la cual incluye pero no se limita a cualquier transferencia de muestras, señales, escritos, imágenes, sonidos o datos de cualquier naturaleza transmitida entera o parcialmente por un alambre electromagnético, radio, foto electrónica o sistema óptico de fotos, incluyendo pero no limitado el correo electrónico, comunicación por el internet, mensajes instantáneos o comunicaciones vía fax.

La "Intimidación Cibernética" también debe incluir la creación de páginas web o de un blog en el cual el creador asume la identidad de otra persona o la personificación conocida de otra persona como autor del contenido de los mensajes puestos, si la creación o la personificación crea cualquier condición de las enumeradas en la definición de intimidación.

La "Intimidación Cibernética" debe incluir también la distribución de un comunicado por medios electrónicos a una o más personas o el material puesto crea cualquier condición de las enumeradas en la definición de intimidación.

La intimidación o la intimidación cibernética pueden ocurrir dentro y fuera de la escuela, durante o en horas después de la escuela, en la casa o en una localidad fuera de casa. Cuando se supone que hay intimidación o intimidación cibernética, completa cooperación y asistencia se espera para padres y familias.

Las definiciones al final de esta política son proporcionadas para clarificar la terminología usada en esta política.

Con el fin de esta política, siempre que se utilice la palabra intimidación es para denotar intimidación o intimidación cibernética.

La intimidación debe de ser prohibida:

- en áreas escolares;
- en propiedades adyacentes a las escuelas;
- en actividades, funciones o programas patrocinados por las escuelas, en o fuera de la escuela;
- en las paradas del autobús;
- en el autobús escolar u otros vehículos propios, rentados o usados por el distrito educativo de Attleboro;

- a través del uso de tecnología o en un aparato electrónico propio, rentado o usado por las escuelas públicas de Attleboro.

La Intimidación y la intimidación cibernética están prohibidas en una localidad, actividad, función o programa que no sean relacionados con la escuela o con el uso de la tecnología, aparato electrónico que no sea propio, rentado o usado por el distrito educativo de Attleboro si el intimidador:

- crea en la escuela un ambiente hostil para la víctima;
- infringe en la escuela los derechos de la víctima;
- interrumpe material y substancialmente el proceso educativo o el orden operacional de la escuela.

Plan de Prevención e Intervención

El Superintendente y/o su delegado deberán supervisar el desarrollo, monitoreo y actualización del plan de prevención e intervención junto con todos los interesados del distrito los cuales pueden incluir los profesores, empleados de la escuela, personal de apoyo, voluntarios, administradores, representantes de la comunidad, agencias policiales locales, estudiantes, padres de familia y representantes, de acuerdo con los requisitos de esta política al igual que con las leyes federales y estatales. El plan de prevención e intervención debe actualizarse por lo menos cada dos años.

El Director es responsable de la implementación y supervisión del plan de prevención e intervención en su escuela.

Reporte

Los estudiantes que creen que son víctimas de intimidación, o que tienen argumentos razonables para creer que estos comportamientos están ocurriendo, están obligados a reportar los incidentes a un(a) empleado(a) de la escuela. La víctima sin embargo, no estará sujeta a la disciplina por reportar acerca de la intimidación.

Cada escuela tendrá medios para que los alumnos informen anónimamente los incidentes de intimidación. No se tomará ninguna medida disciplinaria formal solamente en base a un informe anónimo.

Cualquier estudiante que sabiendo, haga una falsa acusación de intimidación estará sujeto a una acción disciplinaria.

Los padres de familia o representantes, o los miembros de la comunidad deben motivar a que se reporten los incidentes de intimidación lo antes posible.

Un miembro de la escuela debe reportar inmediatamente cualquier caso de intimidación del que haya hayan sido testigo o debe dar a conocer al Director o a sus designados.

Procedimientos para la Investigación

El Director o su designado, en el momento en que reciban un reporte viable, deberán contactar inmediatamente a los padres de familia o representantes del estudiante que ha sido víctima o que ha sido acusado de intimidación. Las acciones tomadas para prevenir otros actos de intimidación serán discutidas.

El Director de la escuela o su designado deberá investigar inmediatamente el reporte, usando el formulario para reportar la intimidación (archivo de la Política JICFB-E1) el cual incluye una entrevista con la víctima y el/la acusado(a), un empleado escolar, estudiantes y/o testigos.

El personal de apoyo determinará las necesidades de protección de la víctima, creará y ejecutará un plan de seguridad que restaure el sentido de seguridad para el estudiante.

La confidencialidad será usada para proteger a la persona que reportó la intimidación, proporcionó información durante la investigación, es testigo o tiene información confiable acerca del acto de intimidación.

Si el Director de la escuela o su designado determina que la intimidación ha ocurrido, el/ella tomará la acción disciplinaria correcta y si se cree que se deben presentar cargos criminales en contra del acusado(a), se consultará con el Oficial de Recursos de la escuela para determinar si los cargos criminales son justificados. Si se determina que los cargos criminales son justificados, se notificará a la agencia policial local.

La investigación deberá ser completada dentro de los catorce (14) días después de la fecha del reporte. Los padres de familia o representantes deberán ser contactados al completar la investigación e informados de los resultados, incluyendo si las acusaciones son verídicas, si se encontró la violación a esta política y si una acción disciplinaria se está o se llevará a cabo. Como mínimo el Director o su designado deberá contactar semanalmente a los padres de familia o representantes para informarles el estado de la investigación.

Las acciones disciplinarias para los estudiantes quienes han cometido un acto de intimidación o de venganza deben estar de acuerdo a los procedimientos disciplinarios del distrito como se describen en el manual del estudiante.

Cada escuela deberá documentar cualquier incidente de intimidación reportado por esta política y un archivo será mantenido por el director o su designado. Un informe mensual, debe ser comunicado a la Superintendencia.

La confidencialidad se mantendrá en la medida compatible con las obligaciones de la escuela bajo la ley.

Represalia

La venganza contra una persona que reporta acoso/intimidación, proporciona información durante una investigación de intimidación, testigos o individuos que tienen información fiable acerca de la intimidación estará prohibida.

Asesoramiento y Remisión

Las Escuelas Públicas de Attleboro facilitará el asesoramiento o la remisión a servicios apropiados, incluyendo orientación, intervención académica, y la protección a los estudiantes, tanto a los agresores como a los agredidos, afectados por la intimidación, según sea necesario.

Formación y Evaluación

Formación anual debe ser proporcionada a los empleados de las escuelas y voluntarios que tienen contacto significativo con los estudiantes en la prevención, identificación, respuesta y comunicación de incidentes de intimidación.

Se incorporará en el plan de estudios instrucción basada en la evidencia, apropiada para la edad, para la prevención de la intimidación para todos los estudiantes de K a 12.

Publicación y Notificación

Un aviso anual por escrito de las secciones pertinentes de prevención de intimidación y el plan de intervención se proporcionará a los estudiantes y sus padres o representantes, en términos adecuados a la edad, a través de la guía del estudiante.

Un aviso anual por escrito del plan de prevención de intimidación y el plan de intervención, se comunicará a todo el personal de la escuela. La facultad y el personal de cada escuela debe ser entrenado anualmente en el plan de prevención de intimidación e intervención aplicable a la escuela.

Las secciones pertinentes del plan de prevención de intimidación y plan de intervención relativa a los deberes de los profesores y el personal se incluirán en el manual del empleado de la escuela.

La prevención de la intimidación y el plan de intervención se publicarán en la página web de las Escuelas Públicas de Attleboro.

Definiciones

"Ambiente hostil" - una situación en la que la intimidación hace que el ambiente escolar esté impregnado con la intimidación, ridículo o insulto que es suficientemente severo o penetrante para alterar las condiciones de la educación del estudiante.

"Agresor" - un estudiante que participa en la intimidación o represalia.

"Instalaciones escolares" - propiedad en la que se encuentra un edificio o instalación escolar o propiedad que es propiedad, alquiler o utilizado por las Escuelas Públicas de Attleboro para una actividad, función, programa, preparación o formación patrocinada por la escuela.

"Objetivo" - un estudiante contra quien se ha perpetrado la intimidación o represalia.

"Personal escolar" - no limitado a, educador, administrador, enfermera, trabajador de la cafetería, conserje, y asistente de maestro.

"Venganza" - cualquier forma de intimidación, represalia o acoso por parte de un estudiante dirigida contra cualquier estudiante, el personal u otro individuo por reportar o presentar una queja, para ayudar o alentar la presentación de un informe o queja, por cooperar en una investigación o para la adopción de medidas consistentes con esta política.

Nada en esta política debe privar los derechos de los estudiantes protegidos por la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos o por el artículo XVI, en su versión modificada, de la Constitución del Estado Libre Asociado.

Nada en esta política debe sustituir o reemplazar los derechos o recursos existentes en cualquier otra ley general o especial, ni esta sección crear un derecho privado de acción.

REFERENCIAS LEGALES:

Título VII, Sección 703, Ley de Derechos Civiles de 1964 en su versión modificada
Reglamento Federal 74676 emitido por la Comisión de EEO
Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972
Junta de Educación 603 CMR 26.00

Aprobado por el Comité Escolar en su versión modificada: 5-22-17

Plan de Prevención de Intimidación y Plan de Intervención de Attleboro se pueden encontrar en la página web de las Escuelas Públicas de Attleboro en esta dirección: http://www.attleboroschools.com/apssite/sc_policies.html.

Política JICH: Enseñanza sobre el Alcohol, el Tabaco y las Drogas

Las Escuelas Públicas de Attleboro se comprometen a crear un ambiente educativo libre de drogas y alcohol. El uso, posesión o intento de distribuir en la escuela o en conexión con cualquier actividad escolar en/o afuera del terreno escolar pone en peligro la salud y la seguridad de nuestros estudiantes y empleados y afecta negativamente la misión del sistema escolar. El uso, posesión o intento de distribuir drogas ilícitas o alcohol es ilegal y dañino.

Es la política de las Escuelas Públicas de Attleboro que ninguna persona pueda usar, poseer, vender o distribuir alcohol, una sustancia controlada o medicamentos recetados, ni pueda usar o poseer parafernalia de drogas ni pueda conspirar a distribuir, en la escuela o en los eventos auspiciados por la escuela. Las palabras "alcohol y sustancias controladas" se refieren a todas las sustancias incluyendo, pero no limitadas a: alcohol, inhalantes, marihuana, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides o cualquier otra droga parecida, incluyendo el uso no autorizado de medicamentos recetados. Además, cualquier persona exhibiendo la conducta o características personales y físicas indicativas de haber usado tales sustancias se le prohibirá la entrada a la escuela y será sujeta a una acción disciplinaria.

No se permite que los estudiantes vendan (o se representen como vendedores), dispensen (o se representen como dispensadores), posean, usen, abusen o se pongan bajo la influencia del alcohol o sustancias controladas en la escuela o en eventos auspiciados por la escuela. Los estudiantes que están en violación de esta política serán suspendidos o expulsados en acuerdo con la ley estatal.

El distrito hará todo posible para prevenir el uso/abuso de las sustancias a través de la comunicación, diseminación de información, el conocimiento comunitario, el desarrollo del currículo y del personal de servicios, la intervención y la disciplina cuando sea necesaria y apropiada.

La asistencia escolar dependerá de la obediencia de esta política. Los estudiantes que violen esta política pueden sufrir consecuencias disciplinarias, que puede incluir la expulsión y la prosecución criminal. La conclusión satisfactoria de un programa de rehabilitación apropiado puede ser una condición para la retención o terminación de las sanciones.

Excepciones a la Política

Cualquier medicamento tomado en la escuela, incluyendo una prescripción médica, debe seguir las pautas del departamento de salud pública de Massachusetts (105CMR 210.00) y requiere de la aprobación de la enfermera de la escuela según la política de la administración de medicinas (JLCD). Esto requiere, pero no está limitado a, una orden firmada por el médico y el consentimiento firmado del padre o representante para administrar el medicamento. Los medicamentos deben estar en un envase original de farmacia o en un recipiente rotulado por el fabricante para ser entregado por un adulto responsable.

Revisado/Aprobado por el Comité Escolar: 06-26-17

Política JKAA: Política y Procedimientos de Restricción Física

La restricción física se define como el contacto físico directo que impide o restringe significativamente la libertad de movimiento del estudiante. La restricción física se utilizará sólo en situaciones de emergencia de último recurso, después de que otras alternativas legales y menos intrusivas hayan fracasado o se hayan considerado inapropiadas y con extrema precaución. La restricción física solo se usará cuando sea necesario para proteger a un estudiante y / o un miembro de la comunidad escolar de Attleboro de agresión o daño físico inminente, serio. Además, cualquier restricción física se administrará para prevenir o minimizar cualquier daño al estudiante.

Esta política será revisada anualmente y proporcionada al personal de las Escuelas Públicas de Attleboro y puesta a disposición de los Padres de los estudiantes matriculados. Nada en esta política impide que cualquier maestro, empleado o agente de las Escuelas Públicas de Attleboro use fuerza razonable para proteger a los estudiantes, otras personas o ellos mismos de un asalto o daño físico inminente y serio.

Métodos para Incluir a los Padres

Cualquier padre con preocupaciones sobre el uso de restricción física en cualquier escuela dentro de las Escuelas Públicas de Attleboro puede solicitar una reunión con el director de la escuela o el Superintendente para discutir tales preocupaciones. Cualquier individuo que crea que una restricción física de un estudiante puede haber sido injustificada o llevada a cabo inapropiadamente también puede hacer uso del Procedimiento de Quejas más abajo.

Alternativas, Métodos y Seguimiento de la Restricción Física

Alternativas:

La restricción física no se utilizará a menos que las siguientes intervenciones y apoyos de comportamiento menos intrusivo hayan sido infructuosos o considerados inapropiados por el personal de la escuela:

- Intervenciones de conducta positiva
- Redirección verbal
- Directiva verbal para calmar el mal comportamiento
- Oportunidad para un descanso
- Técnicas de de-escalamiento
- Pérdida de beneficio de recompensas/privilegios ganados
- Oportunidad para tiempo de aislamiento
- Escolta física a un espacio separado para tiempo de aislamiento

Métodos de Restricción Física:

La restricción física no debe ser utilizada como medio de disciplina o castigo; si el estudiante no puede ser detenido con seguridad debido a contraindicaciones médicas que han sido documentadas por un médico con licencia y proporcionadas al Distrito; como una respuesta a la destrucción de propiedad, interrupción, negativa a cumplir con las normas o directivas de personal, o amenazas verbales cuando estas acciones no constituyen una amenaza de agresión o daño físico inminente, grave. La restricción física no se utilizará como una respuesta estándar para cualquier estudiante individual. La restricción física es un procedimiento de emergencia de último recurso.

La restricción física sólo debe ser administrada por personal capacitado, usando sólo la cantidad de fuerza necesaria para proteger al estudiante u otros miembros de la comunidad escolar de agresión o daño físico inminente, serio. El funcionario que administre la restricción física utilizará el método más seguro disponible y apropiado a la situación. El personal deberá monitorear continuamente el estado físico del estudiante durante la

restricción, y el estudiante será inmediatamente liberado de la restricción física si el estudiante expresa o demuestra estrés físico significativa.

Todas las restricciones físicas deben terminar tan pronto el estudiante no sea un peligro inmediato, o si el estudiante indica que él / ella no puede respirar, o si el estudiante se observa que está en peligro severo. Si cualquier restricción física se aproxima a veinte (20) minutos, el personal obtendrá la aprobación del director del edificio para continuar la restricción basada en la agitación continua del estudiante. Todas las restricciones físicas se administrarán de conformidad con 603 CMR 46.00.

Procedimientos de Seguimiento

Después de que un estudiante sea liberado de una restricción física, el personal implementará procedimientos de seguimiento, incluyendo:

- a. Revisar el incidente con el estudiante para abordar el comportamiento que precipitó la restricción física;
- b. Revisar el incidente con el / los miembro (s) del personal que administraron la restricción física para asegurar que los procedimientos de restricción apropiados fueron seguidos; y
- c. Consideración de seguimiento apropiado para los estudiantes que fueron testigos de la restricción física, si la hubo.

Formas Prohibidas de Restricción

Restricción por medicación, restricción mecánica y restricción por aislamiento, según se define en 603 CMR 46.02, están prohibidas en las Escuelas Públicas de Attleboro.

- a. Cualquier forma de restricción física usada de manera inconsistente con 603 CMR 46.00 está prohibida en las Escuelas Públicas de Attleboro.
- b. Restricción física prono, según se define en 603 CMR 46.02, sólo se permitirá bajo las siguientes circunstancias limitadas:
 - i. El estudiante tiene una historia documentada de auto-lesiones graves y/o lesiones a otros estudiantes o personal;
 - ii. Todas las demás formas de restricción física han fracasado al garantizar la seguridad del estudiante y/o la seguridad de los demás.
 - iii. No hay contraindicaciones médicas documentadas por un médico con licencia;
 - iv. No hay contraindicaciones psicológicas o conductuales documentadas por un profesional de salud mental con licencia;
 - v. El padre del estudiante ha proporcionado consentimiento voluntario, informado y por escrito al uso de restricciones físicas prono; y
 - vi. El director del edificio, o designado, ha proporcionado la aprobación por escrito.

Las Escuelas Públicas de Attleboro no usarán restricciones físicas prono a menos que las circunstancias anteriores hayan sido documentadas de antemano.

Formación del Personal

Formación para todo el personal:

Todo el personal/facultad recibirá capacitación sobre la política de restricción física del Distrito dentro del primer mes de cada año escolar, y los empleados contratados después del inicio del año escolar comenzarán a recibir capacitación dentro de un mes de comenzar su empleo. La capacitación requerida para TODO el personal incluirá una revisión de lo siguiente:

- a. Política de Restricción Física de las Escuelas Públicas de Attleboro

- b. Procedimientos de restricción física a nivel de edificios escolares, incluyendo el uso del tiempo de aislamiento como estrategia de apoyo de conducta;
- c. El papel del estudiante, la familia y el personal en la prevención de la restricción física;
- d. Intervenciones que pueden impedir la necesidad de restricción, incluyendo la de-intensificación de los comportamientos problemáticos y las alternativas a la restricción;
- e. Durante una emergencia, los tipos de restricciones físicas permitidas y la consideración relacionada con la seguridad, incluyendo información sobre el mayor riesgo de lesión a un estudiante cuando se usa cualquier restricción;
- f. Identificación del personal de las Escuelas Públicas de Attleboro que han recibido entrenamiento profundo en el uso de la restricción física.

Entrenamiento en Profundidad

Al principio del año escolar, el director del edificio identificará al personal designado que participará en un entrenamiento profundo y que luego estará autorizado a ofrecer recursos en toda la escuela para ayudar a asegurar la administración apropiada de la restricción física. Los miembros del personal designado participarán en aproximadamente dieciséis (16) horas de capacitación a fondo en el uso de la restricción física, con al menos una capacitación de actualización anual. El entrenamiento a profundidad incluirá:

- a. Procedimientos adecuados para prevenir la necesidad de restricciones físicas, incluida la disminución de los comportamientos problemáticos, la creación de relaciones y el uso de alternativas a la restricción;
- b. Una descripción e identificación de conductas peligrosas específicas por parte de los estudiantes que puedan conducir al uso de restricciones físicas y métodos para evaluar el riesgo de daño en situaciones individuales para determinar si el uso de restricción está justificado;
- c. La experiencia simulada de administrar y recibir restricciones físicas, instrucción con respecto a los efectos en la persona restringida, incluyendo instrucción en el monitoreo de señales físicas de angustia y la obtención de asistencia médica;
- d. Instrucción con respecto a la documentación y los requisitos de la información y la investigación de lesiones y de quejas;
- e. Demostración por parte de los participantes de la capacidad para la administración de restricciones físicas; y
- f. Instrucción sobre el impacto de la restricción física en el estudiante y la familia, incluyendo pero no limitado a los efectos psicológicos, fisiológicos y socio-emocionales.

Reporte de Restricciones Físicas, Revisión de Restricciones Físicas, Uso de Time Out (Tiempo de Aislamiento), y Procedimientos de Quejas

Reporte de Restricciones Físicas

- 1. Informe al Director de la Escuela:
 - a. El personal informará verbalmente al Director de cualquier restricción física tan pronto como sea posible, y por medio de un reporte escrito dentro de un (1) día escolar.
 - b. El Director o su designado mantendrán un registro continuo de todos los casos reportados de restricción física.
- 2. Informe a los Padres de Estudiante con Restricción Física:
 - a. El Director o persona designada hará los esfuerzos razonables para informar verbalmente al Padre del estudiante de la restricción física dentro de veinticuatro (24) horas.
 - b. El director o la persona designada proporcionará al padre un informe escrito de la restricción física dentro de tres (3) días escolares. Este informe escrito puede ser proporcionado por correo electrónico, si el padre ha proporcionado al distrito una dirección de correo electrónico.

- 1) El padre y / o el estudiante pueden responder al director o a la persona designada para hacer comentarios sobre el uso de la restricción física e información en el informe escrito. El Padre y / o estudiante también pueden perseguir el Procedimiento de Quejas.
3. Informe al Departamento de Educación Primaria y Secundaria (DESE):
 - a. Siempre que una restricción física resulte en lesión al estudiante o cualquier miembro de la comunidad escolar, el Distrito enviará una copia del reporte escrito al DESE dentro de tres (3) días escolares. También se proporcionará una copia del registro de restricción física en curso de los últimos treinta (30) días al DESE.
 - b. Las Escuelas Públicas de Attleboro también reportarán anualmente los datos de restricción física al DESE, de la manera indicada por el DESE.

Revisión de las Restricciones Físicas

- a. El director o designado de la escuela llevará a cabo una revisión semanal de los datos de restricción física para identificar a los estudiantes que han sido restringido varias veces durante la semana, y si se identifica a tal estudiante, convocar a un equipo de revisión para evaluar las necesidades del estudiante.
- b. El director o designado de la escuela llevará a cabo una revisión administrativa mensual de los datos de restricción física de toda la escuela.

Uso del Time-Out

Los Directores de las escuelas establecerán un procedimiento que incluirá el proceso por el cual el personal obtendrá la aprobación del Director o la persona designada para cualquier time-out que dure más de treinta (30) minutos. Dicha aprobación se basará en la agitación continua del estudiante.

Procedimientos de Quejas

Este procedimiento de quejas es establecido para asegurar que se cumplan los procedimientos para recibir e investigar quejas con respecto a las prácticas de restricción física. Cualquier persona que crea que una restricción física de un estudiante puede haber sido injustificada o llevada a cabo inapropiadamente puede presentar una queja utilizando este procedimiento.

- a. La queja debe ser presentada por escrito o en cinta de audio a la **Oficina del Superintendente** dentro de los 10 días de recibir el informe.
- b. El **Superintendente o persona designada** se reunirá con el reclamante dentro de los diez (10) días escolares después de recibir la queja.
- c. Se llevará a cabo una investigación exhaustiva que puede incluir la entrevista de testigos, el personal involucrado y/o el estudiante; revisando toda la documentación escrita que tenga relación con el incidente y todos los informes presentados a la **Oficina del Superintendente** y el Departamento de Educación Primaria y Secundaria.
- d. Un informe escrito será desarrollado por el **Superintendente o su designado** y proporcionado al demandante.

Aprobado/Revisado por el Comité Escolar: 06-26-17

Política JRA: Expedientes Estudiantiles

Para proporcionar a los estudiantes los servicios educativos y una apropiada instrucción, es necesario que todas las escuelas del sistema mantengan extensa y en algunos casos información personal acerca de ellos/as y de

sus familias. Es esencial que dicha información esté en los archivos y esté disponible al personal de servicios apropiado, a los padres del estudiante o a los legales representantes y/o al estudiante de acuerdo a la ley y también que sea guardada como información confidencial.

El Superintendente proporcionará una apropiada administración de los expedientes estudiantiles de acuerdo a los requerimientos estatales y federales, y debería de obtener una copia de las regulaciones estatales de los expedientes estudiantiles (603 CMR 23.00). Un archivo temporal de cada estudiante matriculado/a en o después de Junio del 2002 será destruido no antes de siete años después de los traslados del estudiante, los grados o los retiros en el distrito educativo. Una notificación por escrito para el estudiante o sus padres de la fecha aproximada de la destrucción del expediente temporal y del derecho de recibir la información completa o parcial, será hecha en el momento de dicha transferencia, grado o retiro. El expediente del estudiante sólo se puede destruir 60 años después del grado, transferencia o retiro del sistema educativo.

El Comité Escolar de Attleboro desea hacer claro que todos los expedientes de los estudiantes del sistema escolar son confidenciales. Esto se extiende en el dar direcciones o números telefónicos de individuos.

FUENTE: Política MASC

REFERENCIAS LEGALES: Derechos Educativos de Familias y Acto de Privacidad de 1974,
P.L. 93-380 Enmendado; P.L. 103-382, 1994
M.G.L. 66:10; 71:34^a, B, D, E, H
Regulaciones de los Expedientes Estudiantiles adoptadas por el
Departamento de Educación 2/10/77,
Junio 1995, *enmendado en Junio del 2002*
603 CMR: Departamento de Educación 23:00 hasta 23:12, también
la publicación del Departamento de Educación de Massachusetts
Expedientes estudiantiles; preguntas, respuestas y pautas, Sept.1995

Aprobado/Revisado por el Comité Escolar: 05-22-17

Política KBBA: Derechos de Padres sin Custodia

Es la política del Comité Escolar de Attleboro que, según los requisitos de Las Leyes Generales, Capítulo 71, Sección 34H, un padre sin custodia puede tener acceso al expediente del estudiante de acuerdo con la ley y el Departamento de Primaria y Secundaria de Regulaciones Educativas. El distrito de la escuela seguirá la ley y lo recomendado por el Departamento de Educación de Primaria y Secundaria de Massachusetts para estandarizar el proceso por el cual las escuelas públicas proporcionan expedientes del estudiante a los padres que no tienen custodia física de sus niños ("padres sin custodia"). La puesta en práctica de esta política esperanzadamente animará a padres a que estén informados e implicados dentro y sobre la educación de sus niños, mientras protege los derechos y la seguridad de todas las partes.

Se recomienda a los Padres sin custodia que contacten al Director de la Escuela para más información y clarificación acerca de la política y de los procedimientos a seguir.

Política Aprobada por el Comité Escolar: 06-09-03

Política KE: Solución de Problemas

POLITICA

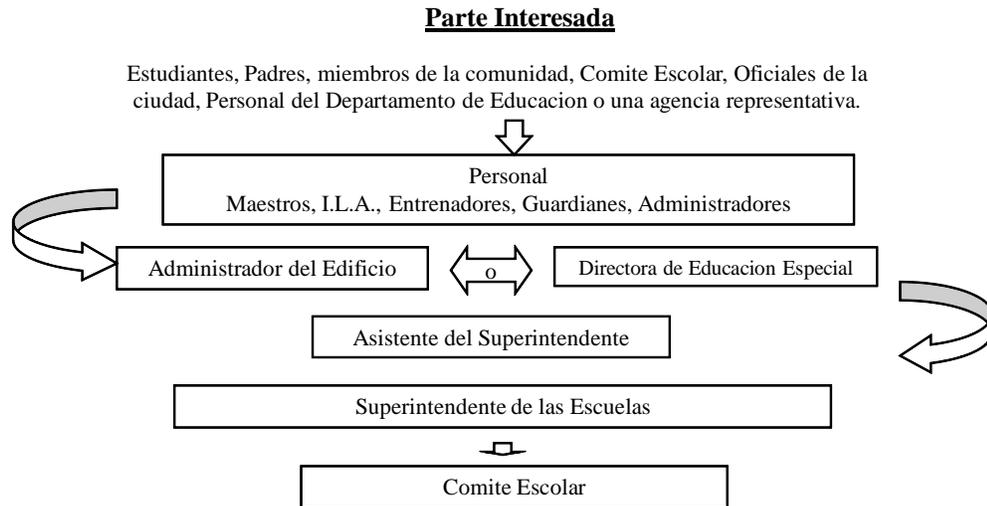
Es la política del Comité Escolar de Attleboro ayudar a cualquier persona a resolver sus problemas de una manera justa con las personas más cercanas al problema. Cualquier esfuerzo para resolver un problema a un nivel no apropiado está contra el propósito de estas pautas. Se debe seguir consistentemente la resolución con los individuos más cercanos al problema.

PROCESO

El primer contacto de cualquier parte afectada debe ser con el miembro del personal (Maestro, Asistente de Maestro, Entrenador, Custodio, o Administrador) directamente relacionado con el tema. En aquellos casos en los que un individuo está en la disyuntiva de a quien acercarse, un miembro del Comité Escolar puede ser consultado para ayudar en la dirección o identificación del miembro del personal apropiado. Esto no impide que el miembro del Comité Escolar informe proactivamente a la Administración de la Escuela (Director y/o Superintendente) de un tema pendiente.

Si no hay una solución, se insta a las partes interesadas a proceder al siguiente nivel apropiado (Administrador de la Escuela, Director, Director de Educación Especial). Directores, Supervisores y Coordinadores pueden ser involucrados a discreción del Administrador del Edificio y se les puede pedir ayuda en la solución. Los sucesivos niveles de autoridad (Asistente del Superintendente, Superintendente, Comité Escolar) representarían el camino deseado para la solución.

Si los intentos de solución informal no tienen éxito, se les puede pedir a las partes involucradas expresar sus preocupaciones por escrito. Si una parte interesada se niega a consultar con el nivel apropiado como se indica (salto de nivel), el asunto debe ser referido al nivel adecuado.



Aprobado por el Comité Escolar: 04-14-14

Política KI: Visitantes en las Escuelas

Mientras que las Escuelas Públicas de Attleboro animan a la participación de padres y miembros de la Comunidad en la educación de los estudiantes del distrito, Attleboro tiene el deber de asegurar que el proceso educativo no se interrumpa innecesariamente, al igual que de proteger la seguridad y la confidencialidad de sus estudiantes. Por tal motivo, ciertas reglas y procedimientos se deben seguir para asegurar que las visitas no sean dañinas a los estudiantes o al proceso educativo.

Se les permitirá a los padres, tutores y cuidadores entrar en los edificios escolares para visitas rápidas con el fin de despedir a un estudiante, entregar medicamentos, dejar almuerzos olvidados, ropa de gimnasia, etc. Tales "visitas rápidas" no necesitan ser preestablecidas; Sin embargo, este tipo de visitantes no son permitidas más allá de la oficina principal, dependiendo de las circunstancias.

Se permitirá la entrada de los visitantes a los edificios escolares con fines de reuniones preestablecidas, visitas u observaciones. Todos los visitantes de las escuelas públicas de Attleboro deben presentarse en la oficina principal inmediatamente después de la entrada del edificio de la escuela. Todos los visitantes cuyos destinos son distintos de la oficina principal debe registrarse indicando su nombre, la hora de su llegada, lugar específico a asistir y propósito de su visita. Estos visitantes deberán usar un pase de visitante en todo momento mientras se encuentre dentro del edificio de la escuela. El director de la escuela designará a un miembro del personal para acompañar a los visitantes a su destino apropiado.

Al término de sus reuniones preestablecidas, visitas u observaciones, todos los visitantes deberán proceder directamente a la oficina principal. Deberán cerrar la sesión señalando la hora de su partida, y devolver la identificación de visitante. Los visitantes no pueden proceder a ninguna otra parte del edificio diferente al lugar designado para su reunión, visita u observación, sin antes regresar a la oficina principal y obtener la autorización de la administración para acceder a otras áreas del edificio.

Si usted tiene alguna pregunta sobre esta política, por favor, póngase en contacto con el director.

Aprobado por el Comité Escolar: 07-18-05

OFICIALES Y COORDINADORES ANTI-DISCRIMINACION/ACOSO

Titulo VI, VII, IX, Capítulo 622, y Coordinador de Discriminación por Edad y Sexo

Laurie Regan, Asistente del Superintendente
Escuelas Públicas de Attleboro
100 Rathbun Willard Drive, Attleboro, Massachusetts 02703-2799
(508) 222-0012, ext. 1166

Sección 504 / Acta de Ciudadanos con Discapacidades (ADA)

Ivone Medeiros, Director de Servicios de Educación Especial y Soporte al Estudiante
Escuelas Públicas de Attleboro
100 Rathbun Willard Drive, Attleboro, Massachusetts 02703-2799
(508) 222-0012, ext. 1403

Titulo VI, VII, IX, Capítulo 622, Sección 504/ADA, Oficial de Apelaciones Discriminación por Edad y Sexo

Laurie Regan, Asistente del Superintendente
Escuelas Públicas de Attleboro
100 Rathbun Willard Drive, Attleboro, Massachusetts 02703-2799
(508) 222-0012, ext. 1166

Departamento de Educación de los Estados Unidos. Oficina de los Derechos Civiles

Five Post Office Square – 8th Floor
Boston, MA 02109-3921
Teléfono: (617) 289-0111
FAX: (617) 289-0150

Si uno de los funcionarios de discriminación/acoso es la persona supuestamente implicada en actividades de discriminación/acoso, la reclamación se presentará ante uno de los funcionarios alternos o cualquier otro empleado de la escuela que el estudiante o empleado elija.

ACTO DE 1964 DEL TÍTULO VI DE LOS DERECHOS CIVILES

El Título VI prohíbe la discriminación basada en la raza, el color, la religión, el sexo o la nacionalidad de origen.

ACTO DE 1964 DEL TÍTULO VII DE LOS DERECHOS CIVILES

El Título VII prohíbe la discriminación de empleados basada en la raza, el color, la religión, el sexo o la nacionalidad de origen.

TÍTULO IX

Ninguna persona en los Estados Unidos, en base al sexo, será excluida de la participación en, se le negarán las ventajas de, o será sujeta a la discriminación en cualquier programa o actividad educativa que reciba la ayuda Federal.

Los estudiantes también recibirán entrenamiento para el papel de liderazgo, al igual que de como se trabaja en colaboración con sus compañeros, educadores y padres en la política de supervisión, de evaluación y de cambio del plan de estudios de la escuela en armonía con las regulaciones del Capítulo 622 y del Título IX.

CAPÍTULO 622

No se excluirá, ni será discriminada ninguna persona de la admisión a una escuela pública de cualquier ciudad, o de la obtención de las ventajas, los privilegios y de los cursos de estudio de tal escuela pública por razones de raza, color, sexo, religión o nacionalidad.

EL ACTO DE 1990 DEL AMERICANO CON INCAPACIDADES

El ADA prohíbe la discriminación en cualquier entidad pública en contra de personas con incapacidades.

SECCIÓN 504 DEL ACTO DE REHABILITACIÓN DE 1973

La sección 504 prohíbe la discriminación basada en la incapacidad.

EL ACTO DE 1975 DE LA DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA EDAD

El Acto de la Edad prohíbe la discriminación basada en la Edad.

APÉNDICE B

ASUNTOS LEGALES

Las siguientes Regulaciones Federales y Leyes Generales de Massachusetts fueron usadas como guías in el desarrollo de este Manual.

Capítulo 51.....	Mecanismos de Protección de los Ojos
Capítulo 71, Sección 32A.....	Acto de Notificación al Padres
Capítulo 71.....	Uso del Tabaco
Capítulo 119, Sección 51A.....	Abuso Infantil
Capítulo 266, Sección 102A-½.....	Aparatos de Engaño
Capítulo 269, Sección 17.....	Novatadas
Capítulo 622 y Título IX	
Título IX.....	Discriminación Sexual
Capítulo 622.....	Discriminación en Escuelas Públicas
MGL 151C, Capítulo 622.....	Acoso
Capítulo 71, Sección 34H.....	Derechos de los Padres sin Custodia
Capítulo 71, Sección 37H.....	Expulsión: Armas / Asalto
Capítulo 71, Sección 37H-½.....	Suspensión/Expulsión: Felonía
Capítulo 272, Sección 99.....	Audio, Grabación de Video

CAPÍTULO 51

Mecanismos de Protección de Ojos

Un acto requerido para los/las alumnos/as y maestros/as es el uso de gafas protectoras cuando asisten a ciertas clases en las escuelas públicas:

"El Comité Escolar de cada pueblo o ciudad requiere que cada estudiante y maestro en la escuela pública use gafas protectoras de calidad industrial, aprobadas por el Departamento de Seguridad Pública, mientras asiste a las clases en el programa vocacional, industrial o en laboratorios donde se usan explosivos, materiales cáusticos, donde hay soldadura, reparación de vehículos, tratamiento de calor o calentamiento de metales o donde se enseñan otros procesos peligrosos, cuya exposición puede hacer daño a los ojos. Los visitantes a estas áreas también van a necesitar gafas protectoras."

CAPÍTULO 71, Sección 32A

Acto de Notificación a los Padres

Las Leyes Generales Capítulo 71, Sección 32A, conocido como el Acto de Notificación a los Padres, requiere que las escuelas notifiquen a los padres/representantes de los estudiantes de las escuelas públicas de todo el currículo que envuelve principalmente asuntos de sexualidad humana o educación sexual. El Distrito Escolar de Attleboro tiene un programa comprensivo de educación de salud que incluye la instrucción apropiada a la edad de los estudiantes en el desarrollo personal, la sexualidad humana, la prevención contra el VIH/SIDA que sigue secuencialmente de la escuela primaria hasta la escuela secundaria.

Cuando la instrucción sobre los asuntos de sexualidad representa el foco *principal* del curso o unidad, como en el caso de la pubertad en la escuela primaria o los cursos sobre el Desarrollo Personal y la Sexualidad Humana en las escuelas medias y secundarias, los padres recibirán una carta de notificación, con la opción de excluir a su hijo/a del curso o unidad.

Cuando los asuntos de sexualidad están relacionados al curso, como en los cursos o unidades de Biología, Anatomía y Fisiología, eventos corrientes, el conocimiento del VIH o la prevención de asalto como parte de un programa comprensivo de salud, no habrá notificación.

El Departamento Escolar recomienda que todos los estudiantes participen en el currículo especificado por el Comité de Salud y aprobado por el Comité Escolar.

Sin embargo, sí los padres o representantes quieren excluir a su hijo/a de cualquier parte del currículo que envuelve asuntos de sexualidad humana, esto pueden hacerlo por escrito al Director. No habrá consecuencias negativas por razón de tal exclusión.

Las materias relacionadas a el currículo sobre la sexualidad humana están disponibles para la revisión durante las reuniones de padres o poniéndose en contacto con la Coordinadora de Salud.

CAPÍTULO 71

Uso del Tabaco

Según las leyes Generales de Massachusetts Capítulo 71, el tabaco en cualquier forma es prohibido en la ESCUELA, en la PROPIEDAD ESCOLAR o en el BUS ESCOLAR (sujeto al código de disciplina). Además, los productos del tabaco en vista plena serán confiscados por los maestros, el personal escolar o el administrador.

La regulación 23, sección 6A del departamento de Salud de Attleboro, hace ilegal que cualquier persona fume en los predios de las escuelas públicas o privadas. Tal violación estará conforme a multas y a penalidades. La regulación 23, sección 10 del departamento de Salud de Attleboro prohíbe a un menor de edad estar en posesión de un producto de tabaco en cualquier lugar público, y/o un lugar público abierto dentro de la ciudad de Attleboro. El menor de edad encontrado en la posesión de cualquier producto de tabaco tendrá el producto confiscado y será sujeto a una multa y una penalidad.

CAPÍTULO 119, Sección 51 A

Ley del Abuso Infantil

Bajo las Leyes Generales de Massachusetts, Capítulo 119, Sección 51A, cualquier maestro/a, administrador/a educativo, consejero/a, enfermera y/o ciertos profesionales, que en su capacidad profesional creen que un estudiante menor de 18 años está sufriendo daño físico o emocional serio producto de la negligencia, está obligado a informar al Departamento de Niños y Familias.

CAPÍTULO 266, Sección 102A-½

Aparatos de Engaño

El nuevo estatuto establece que es un crimen serio para la persona que posea, transporte, use, coloque, o cause que otra persona posea, transporte, use o coloque una bomba artificial o un "aparato de engaño" con la intención de causar ansiedad, desasosiego, miedo o incomodidad a cualquier persona o grupo de personas. El estatuto define cualquier "aparato de engaño" como cualquier aparato que le cause a una persona pensar que pone su vida o propiedad en peligro por medio de un incendio o explosión. Una persona declarada culpable de tal crimen puede ser multada hasta por \$5,000 y/o condenado/a a 2 1/2 años en la casa de corrección o 5 años en la prisión.

Las leyes existentes criminalizan las falsas alarmas de fuego (G. L. c. 266 sec.13) y los informes falsos de la localización de explosivos o de otras sustancias peligrosas (G. L. c. 266 sec. 14)

CAPÍTULO 269, Sección 17

Esta ley fue enmendada en 1985 para incluir las siguientes secciones prohibiendo el uso de novatada:

Novatada

Cualquiera que sea el organizador principal o participe en el crimen de una “novatada” definido aquí, será castigado/a con una multa de no más de mil dólares o con la encarcelación en una casa de corrección por no más de cien días.

La palabra “novatada” significa cualquier conducta o método de iniciación en una organización estudiantil, sea en la propiedad pública o privada, que ponga en peligro la salud mental y física de cualquier estudiante o persona. Tal conducta incluirá el azotar, golpear, marcar con un hierro, ejercicios forzados, exponer al clima, forzar a tomar una comida, bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias, o cualquier tratamiento brutal, actividad física forzada que pueda afectar la salud o la seguridad física de un estudiante o persona causando la tensión mental extrema, incluyendo la privación de sueño, reposo o aislamiento prolongado.

Sección 18

Cualquiera que sepa que otra persona es víctima de una novatada como está definido en la sección diecisiete y está presente en el sitio de tal crimen, sin poner en peligro a otros o a sí mismo, debe de informar a las autoridades tan rápido como sea posible. Quien sea que no dé esta información, será multado no más de quinientos dólares.

Sección 19

Declaración de Consentimiento y Política de Disciplina Requerida en la Sección de Novatada de la Ley Estatal.

Cada secundaria y cada escuela pública, privada o universidad debe proveer a cada grupo u organización bajo su autoridad u operando en conjunto con su escuela y a todos sus miembros o solicitante que deseen ser miembros de tal grupo u organización, una copia de esta sección y de las secciones diecisiete y dieciocho. Un oficial de cada grupo u organización y cada individuo que reciba esta copia debe firmar reconociendo que recibió las secciones diecisiete y dieciocho. Cada secundaria y cada escuela privada o universidad debe registrar, por lo menos una vez al año un informe con los regentes de la educación superior y en el caso de las escuelas secundarias, la junta de educación, certificando que cada institución ha cumplido con las provisiones de esta sección y también certificando que la escuela ha adoptado una política disciplinaria con respecto a los organizadores y participantes del ofuscamiento. La junta de regentes en el caso de las escuelas secundarias y la junta de educación promulgarán las regulaciones gobernando el contenido y la frecuencia de tales informes y deberá informar al procurador de cualquier institución que no inició tal informe. Añadido a St. 1985, cap. 536.

CAPÍTULO 622 Y TÍTULO IX

Se implementarán a nivel federal y estatal dos artículos de la legislación correspondientes a las escuelas públicas. El Título IX de la Enmienda Educativa de 1972 de la ley federal, prohíbe la discriminación en las escuelas debido al sexo del individuo. El Capítulo 622 de las Leyes Generales, Acto de 1971 de la ley estatal, prohíbe la discriminación en las escuelas debido a la raza, color, sexo, religión o nacionalidad. Van a encontrar una explicación de cada artículo abajo.

Título IX- Prohíbe la Discriminación Sexual

El Congreso pasó el Título IX de la Enmienda Educativa de 1972, que prohíbe la discriminación sexual en programas educacionales que reciben fondos federales. El 27 de Mayo de 1972, el Presidente Ford, firmó la versión final de las regulaciones que gobiernan esta legislación. Las regulaciones efectivas el 21 de Julio de 1972 cubren todos los aspectos de la discriminación sexual en las escuelas con respecto a las admisiones, el trato de los estudiantes y el empleo. Específicamente, el Título IX declara que ninguna persona en los Estados Unidos, será excluida de participación, negada a los beneficios o sujeta a la discriminación bajo un programa o actividad educativa recibiendo Fondos de Asistencia, basándose simplemente en su sexo.

Copias del Título IX pueden ser obtenidas en la Oficina de Derechos Civiles, 33 Arch Street, Piso Noveno, Boston, Massachusetts 02110. Teléfono: (617) 289-0111.

Capítulo 622- “Un Acto Prohibiendo la Discriminación en las Escuelas Públicas”

Aprobado en Agosto de 1971, el Capítulo 622, de las Leyes Generales, Actos de 1971, se refiere a “Un Acto Prohibiendo la Discriminación en las Escuelas Públicas.”

La Ley está escrita de la siguiente manera:

Ninguna persona será discriminada o excluida de la admisión a una escuela pública de cualquier pueblo o de obtener las ventajas, privilegios y cursos en tal escuela pública basándose en su raza, color, sexo, religión o nacionalidad de origen.

Esta ley deja claro que todos los aspectos de educación en escuela pública deben estar completamente abiertos y disponibles para miembros de ambos sexos y grupos minoría. La escuela no debe excluir a un/a niño/a de la educación pública debido a su raza, color, sexo, religión o nacionalidad de origen.

El 24 de Junio de 1975, la Junta Estatal de Educación aprobó las regulaciones para el Capítulo 622. Estas regulaciones tratan de cinco áreas en la política escolar: la admisión escolar, la admisión a cursos, el consejo, el contenido de los cursos y las actividades atléticas.

Pueden obtener copias de la ley y de las regulaciones relacionadas al Capítulo 622 del Bureau de Educational Opportunity en la 182 Tremont Street. Boston, MA. 02111- (617) 727 – 5880.

El Comité Escolar de Attleboro apoya el Título IX y el Capítulo 622 y no discrimina ni en el empleo, ni en los programas, ni en actividades educativas debido a la raza, el color, el sexo, la religión o nacionalidad del individuo. Si tiene cualquier pregunta, puede dirigirse a la coordinadora local o a la Asistente del Superintendente de las Escuelas.

Acoso

Leyes Generales de Massachusetts: MGL 151C, Capítulo 622

La Escuela Primaria de Attleboro va a proveer un ambiente libre de hostigamiento donde los estudiantes y empleados serán respetados y tratados con dignidad. La Escuela Primaria de Attleboro tendrá un ambiente libre de la tensión causada por los comentarios groseros e inapropiados de género religioso, racial, sexual o étnico. Es la política de la Escuela Primaria de Attleboro prohibir el acoso por cualquiera de sus empleados, agentes, oficiales o estudiantes y ha establecido un proceso con el cual las alegaciones de acoso pueden ser registradas, investigadas y resueltas.

Responsabilidad

Es obligación de cada individuo revelar cualquier conducta que viole la política de acoso en las escuelas primarias de Attleboro, no importa si la persona es víctima o no: si la persona culpada es estudiante, agente o personal escolar; no importa el sexo del ofendido. Esta política también se aplica igualmente a todos los individuos de las escuelas primarias de Attleboro y cubre todas las relaciones incluyendo, pero no limitado, las relaciones entre los estudiantes, estudiante/personal escolar y estudiante/maestro. Cada persona en las escuelas primarias de Attleboro tiene la responsabilidad de asegurar que su conducta estará libre de acoso sexual o cualquier forma de acoso y ningún individuo deben participar, condenar o incitar al acoso.

Definiciones

Acoso:

En General, el acoso incluye comunicaciones tales como gestos, bromas, comentarios, insinuaciones, notas, exhibición de fotos o símbolos, comunicados en cualquier forma, incluyendo oral, escrito, o electrónicamente vía el Internet, teléfonos celulares, envío de mensajes de texto o de cualquier otra manera, que demuestre falta de respeto a

otras personas basadas en la raza, el color, el sexo, la religión, la nacionalidad de origen, la orientación sexual, la edad, o la incapacidad. El acto de intimidación/ intimidación cibernética puede estar acompañada de acoso.

La intimidación/intimidación cibernética es el uso repetido y/o severo por uno o más estudiantes de una expresión escrita, verbal, electrónica, de un acto o gesto físico o de cualquier combinación de eso, dirigido a otro estudiante de quien tenga el efecto de:

- Causar daño físico o emocional a otro estudiante o daño a la propiedad de otro estudiante.
- Poner a otro estudiante en un miedo de daño razonable o de daño a su propiedad.
- Crear un ambiente de hostilidad en la escuela para otro estudiante.
- Infringir en los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Interrumpir el proceso educativo material o substancialmente o el orden operacional de la escuela.

Acoso Sexual:

Mientras que todos los tipos de acoso se prohíben, el acoso sexual requiere una atención particular. El acoso sexual incluye los avances sexuales, pedidos favores sexuales y/o alguna otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando:

1. La aceptación de o la sumisión de tal conducta es hecha explícita o implícitamente en un término o condición de empleo o educación.
2. La respuesta individual de dicha conducta es usada como base para las decisiones de empleo que afectan a un empleado como base para su educación, disciplina u otras decisiones que afectan a un estudiante.
3. Dicha conducta interfiere con los deberes en el trabajo, la educación o la participación en actividades extracurriculares.
4. La conducta crea un ambiente de intimidación, hostilidad u ofensa en el trabajo o la escuela.

PROHIBICIÓN DEL ACOSO Y LA VENGANZA

El acoso de cualquier forma o por cualquier razón está absolutamente prohibido. Esto incluye el acoso de administradores, personal certificado o de apoyo, estudiantes, vendedores o cualquier otro individuo en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela. Además, es ilegal la venganza contra el individuo que ha traído la atención de la escuela en un acoso o en otro comportamiento inadecuado o que ha cooperado en una investigación de alguna queja bajo esta política y no será tolerada por las Escuelas Públicas de Attleboro.

Las personas que están envueltas en un acoso o venganza pueden estar sujetas a una acción disciplinaria, incluyendo, pero no limitado a, una reprimenda, suspensión, terminación/expulsión u otras sanciones según lo determinado por la administración del distrito escolar conforme a requisitos procesales aplicables.

PROCEDIMIENTOS PARA LA NO DISCRIMINACIÓN /ANTI-ACOSO

Proceso de Investigación

Cualquier individuo que crea que ha sido acosado(a), que ha sido testigo(a) o que se haya dado cuenta del acoso a otra persona en la escuela, debe informarle al Director(a) de la escuela o al apropiado oficial de las quejas de acoso/discriminación tan pronto como sea posible. Si este individuo no soluciona el problema de una manera eficaz, el individuo debe informar al oficial de las quejas de discriminación/acoso apropiado. Los oficiales de la discriminación/acoso en la escuela son:

Coordinador de los Títulos VI, VII, IX, Capítulo 622, y Discriminación por la Edad

Laurie Regan, Asistente del Superintendente

Escuelas Públicas de Attleboro

100 Rathbun Willard Drive, Attleboro, Massachusetts 02703-2799
508/222-0012, ext. 1166

Coordinador de la Sección 504/Acto del Americano con Incapacidades (ADA)

Ivone Medeiros, Director de Educación Especial y Servicios de Apoyo Estudiantil
Escuelas Públicas de Attleboro
100 Rathbun Willard Drive, Attleboro, Massachusetts 02703-2799
508/222-0012, ext. 1403

Coordinador de los Títulos VI, VII, IX, Capítulo 622, Sección 504/ADA y de Apelación a la Discriminación por la Edad

Laurie Regan, Asistente del Superintendente
Escuelas Públicas de Attleboro
100 Rathbun Willard Drive, Attleboro, Massachusetts 02703-2799
508/222-0012, ext. 1166

Departamento de Educación de los Estados Unidos. Oficina de los Derechos Civiles

Five Post Office Square, 8th Floor,
Boston, MA 02109-3921
Teléfono: (617) 289-0111
Fax: (617) 289-0150

Las Escuelas Públicas de Attleboro investigarán puntualmente todas las quejas de acoso. Si se determina que el acoso ha ocurrido, se tomará la acción apropiada para terminar con el acoso y asegurarse que esto no se repetirá. La confidencialidad será mantenida completamente de acuerdo a las obligaciones de la escuela bajo ley y según los términos aplicables acordados en la negociación colectiva.

Las quejas entre la supuesta víctima y el (la) supuesto(a) acosador(a) se pueden manejar dos maneras: a través de un procedimiento formal o informal.

- A. Un estudiante que se ha quejado de otro estudiante puede escoger un Procedimiento Informal.
- B. Un empleado que se ha quejado de otro empleado puede escoger un Procedimiento Informal.
- C. Un estudiante que se ha quejado de un empleado solamente podrá ser manejado a través de un Procedimiento Informal.

En ciertos casos, bajo la ley del estado, el acoso de un estudiante puede constituirse abuso de un menor. Las Escuelas Públicas de Attleboro obedecerán con todos los requisitos legales que gobiernan la información de casos sospechosos de abuso de menores y reportará a las autoridades apropiadas cualquier actividad criminal sospechosa.

Note por favor que si un estudiante o empleado que es la supuesta víctima o el supuesto abusador escoge no utilizar el procedimiento informal, o siente que el procedimiento informal es inadecuado o no ha tenido éxito, él/ella puede proceder con el procedimiento formal.

APELACIONES

Una de las partes puede apelar la decisión del Director(a) de la Escuela o del funcionario del acoso/ discriminación, siempre y cuando le escriba al Superintendente en un plazo de quince (15) días del recibo de los resultados del procedimiento formal. La Superintendente revisará el caso para asegurarse de que las investigaciones y las conclusiones son suficientes. A ambas partes se les dará la oportunidad de presentar su caso al Superintendente.

REPORTANDO POTENCIAL ABUSO FÍSICO Y/O SEXUAL

Varios comportamientos enumerados como acoso sexual pueden también constituir abuso físico o sexual. El abuso sexual es definido como cualquier acto o actos de cualquier persona involucrando molestia sexual o explotación de un niño/a, incluyendo pero no limitado, incesto, prostitución, violación, o cualquier conducta obscena o lujuriosa donde esté involucrado un niño/a. Así, bajo ciertas circunstancias, el hostigamiento alegado puede también ser un posible abuso físico y/o sexual bajo ley de Massachusetts. Tal hostigamiento o abuso está sujeto a los deberes del reporte obligatorio y se deberá reportar al Departamento de Servicios Sociales en un plazo de 24 horas desde el momento en que el educador es enterado del abuso sospechado.

CONFIDENCIALIDAD

Las Escuelas Públicas de Attleboro reconoce que ambos, la supuesta víctima y el supuesto acosador tienen gran interés de mantener en secreto las alegaciones y la información relacionada al caso. La privacidad de la supuesta víctima, el/los individuo(s) contra quien(es) recae la queja y los testigos serán respetados tanto como sea posible, siendo consistente con las obligaciones legales de la investigación de tomar la acción apropiada y de conformarse con cualquier descubrimiento o declaración obligatoria.

CAPÍTULO 71, Sección 34H

Derechos de los Padres sin Custodia

Leyes Capítulo General 71, Sección 34H, comúnmente conocida como los derechos de los padres sin custodia. Es la política del Comité Escolar de Attleboro que, como es requerido por las Leyes Generales Capítulo 71, Sección 34H, un padre sin custodia pueda tener acceso al expediente del estudiante de acuerdo con la ley y el Departamento de Primaria y el Reglamento de Educación Secundaria. El distrito escolar cumplirá la ley y lo recomendado por el Departamento de Educación Elemental y Secundaria de Massachusetts para estandarizar el proceso por el cual las escuelas públicas proporcionan expediente del estudiante a los padres que no tienen la custodia física de sus hijos ("padres sin custodia"). La implementación de esta política espera que los padres participen y se mantengan informados acerca de la educación de sus hijos, al tiempo que protege los derechos y la seguridad de todas las partes. (Archivo KBBA)

CAPÍTULO 71 Sección 37 H

EXPULSIÓN POR POSESIÓN DE ARMAS PELIGROSAS, SUSTANCIAS CONTROLADAS O ASALTO AL PERSONAL DE LA ESCUELA

El Superintendente de cada distrito escolar publicará las normas del distrito referentes a la conducta de los profesores y estudiantes. Dichas políticas deberán prohibir el uso de cualquier producto de tabaco dentro de los edificios escolares, las instalaciones de la escuela o en los terrenos de la escuela o en los autobuses escolares por cualquier persona, incluyendo personal de la escuela. Dichas políticas deberán restringir los operadores de autobuses escolares y vehículos de motor personales, incluyendo estudiantes, profesores, personal y visitantes, del uso de este tipo de vehículos en el recinto escolar, en consonancia con la sección 16B del capítulo 90 y los reglamentos adoptados en virtud de éste y por el departamento. Las políticas también tendrán que prohibir la intimidación como se define en la sección 37O e incluirá las secciones relacionados con los estudiantes del plan de prevención de la intimidación y la intervención requerida por dicha sección 37O. Copias de estas políticas serán proporcionadas a cualquier persona que lo solicite y sin costo alguno por el director de cada escuela dentro del distrito.

Las políticas de cada distrito escolar referentes a la conducta de los estudiantes deben incluir lo siguiente: medidas disciplinarias, incluyendo los procedimientos reglamentarios; estándares y procedimientos para suspender y expulsar estudiantes; procedimientos referentes a la disciplina de estudiantes con necesidades especiales; estándares y procedimientos para asegurar la seguridad del edificio escolar, de los estudiantes, y del personal; y las medidas disciplinarias que se deben tomar en caso de posesión o uso de sustancias o armas ilegales, el uso de la fuerza, del vandalismo o de la violación de los derechos civiles de otros estudiantes. Se archivarán con el departamento de educación los códigos de disciplina y los procedimientos utilizados para desarrollar tales códigos, solo para propósitos informativos.

En cada edificio escolar que contiene los grados nueve a doce, inclusive, el director, en consulta con el consejo escolar, elaborará y distribuirá a cada estudiante un manual de estudiante que establece las normas relativas a la conducta de los estudiantes. El manual del estudiante deberá incluir un resumen apropiado para la edad de los apartados relacionados a los estudiantes del plan de prevención de la intimidación e intervención requerida por la sección 370. El consejo escolar revisará el manual de estudiantes cada primavera para considerar los cambios en la política de disciplina para tener efecto en septiembre del siguiente año escolar, pero puede considerar cambios de política en cualquier momento. El examen anual abarcará todas las áreas de la conducta del estudiante, incluyendo pero no limitado a los descritos en esta sección.

Todos los manuales estudiantiles contendrán las siguientes provisiones:

(a) Cualquier estudiante que se encuentre en las instalaciones escolares o en eventos patrocinados por la escuela o relacionadas con la escuela, incluyendo juegos atléticos, en posesión de un arma peligrosa, incluyendo, pero no limitado a, una pistola o un cuchillo; o una sustancia controlada como se define en el capítulo noventa y cuatro C, incluyendo, pero no limitado a, marihuana, cocaína y heroína, puede estar sujeto a la expulsión de la escuela o del distrito escolar por el director.

(b) Cualquier estudiante que agrede a un director, asistente del director, maestro, ayudante de maestro u otro personal educativo en las instalaciones escolares o en eventos patrocinados por la escuela o relacionadas con la escuela, incluyendo juegos atléticos, puede estar sujeto a la expulsión del distrito escolar o la escuela por el director.

(c) Cualquier estudiante que sea acusado de una violación de cualquiera de los párrafos (a) o (b) será notificado por escrito de una oportunidad para una audiencia; condición, sin embargo, que el estudiante puede tener representación, junto con la oportunidad de presentar pruebas y testigos en dicha audiencia ante el director.

Después de dicha audiencia, un director puede, a su discreción, decidir suspender en vez de expulsar a un estudiante que ha sido determinado por el director de haber violado el párrafo (a) o (b).

(d) Cualquier estudiante que haya sido expulsado de un distrito escolar de acuerdo con estas disposiciones tendrá el derecho de apelar al Superintendente. El estudiante expulsado tendrá diez días a partir de la fecha de la expulsión para notificar al Superintendente de su apelación. El estudiante tiene el derecho a un abogado en una audiencia ante el Superintendente. El objeto de la apelación no se limitará solamente a una determinación objetiva de si el estudiante ha violado cualquier disposición de esta sección.

(e) Cualquier distrito escolar que suspende o expulsa a un estudiante bajo esta sección deberá seguir prestando servicios educativos al estudiante durante el período de suspensión o expulsión, en la sección 21 del capítulo 76. Si el estudiante se cambia a otro distrito durante el período de suspensión o expulsión, el nuevo distrito de residencia admitirá al estudiante a sus escuelas o proveerá servicios educativos al estudiante en un plan de servicio de educación, en la sección 21 del capítulo 76.

(f) Los distritos deberán informar al departamento de educación primaria y secundaria las razones específicas para todas las suspensiones y expulsiones, independientemente de la duración o el tipo, de una manera y forma establecida por el comisionado. El departamento de educación primaria y secundaria deberá utilizar sus herramientas de recopilación de datos existentes para obtener esta información de los distritos y modificará esas herramientas, según sea necesario, para obtener la información. Sobre una base anual, el departamento de educación primaria y secundaria dará acceso a datos y análisis identificados de nivel de distrito, incluyendo el número total de días de ausencias de cada estudiante durante el año escolar, a disposición del público en Internet en un formato legible por

máquina. Este informe incluirá los datos a nivel de distrito desglosados por estado y las categorías establecidas por el comisionado de los estudiantes.

(g) En virtud de los reglamentos promulgados por el departamento, para cada escuela que suspende o expulsa a un número significativo de estudiantes por más de 10 días acumulativos en un año escolar, el comisionado deberá investigar y, en su caso, recomendará los modelos que incorporan pasos intermedios antes de la utilización de la suspensión o expulsión. Los resultados del análisis se comunicarán públicamente a nivel del distrito escolar.

CAPÍTULO 71 Sección 37 H½

SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN POR CARGOS DE DELITO MAYOR O UNA CONDENA

Sin perjuicio de las disposiciones de la sección ochenta y cuatro y de las secciones dieciséis y diecisiete del capítulo setenta y seis:

(1) Al recibir una queja criminal acusando a un estudiante de un delito grave o al recibir una queja de un delito mayor en contra de un estudiante, El Director de la escuela en que está matriculado/a puede suspender a tal estudiante por un período de tiempo que el/ella determine apropiado, si El Director determina que la presencia de tal estudiante tendrá consecuencias negativas sobre el bienestar general de la escuela. El estudiante recibirá notificación por escrito de la acusación y de las razones de la suspensión antes de que tome efecto. El estudiante también recibirá notificación por escrito de su derecho de apelación y del proceso que debe seguir; tal suspensión continuará en efecto antes de una audiencia de apelación con el Superintendente.

El estudiante tiene el derecho de apelar al Superintendente la suspensión. El estudiante notificará al superintendente por escrito de su pedido de apelación no más tarde de cinco días después de la fecha de la suspensión. El superintendente tendrá una audiencia con el estudiante y sus padres/representantes dentro de los tres días calendario del pedido de apelación del estudiante. Durante la apelación el estudiante tendrá el derecho de presentar testimonio oral o escrito en su defensa y tendrá el derecho a un abogado. El superintendente tendrá la autoridad de alterar la decisión del Director incluyendo la recomendación a un programa educativo alternativo para el estudiante. El superintendente tomará una decisión sobre la apelación durante los cinco días calendario después del apelo. Tal decisión será la decisión final de la ciudad, pueblo o distrito escolar regional con respecto a la suspensión.

(2) Si un estudiante es convicto de un delito grave o en una adjudicación o admisión en la corte de culpabilidad con respecto a tal delito o delito mayor, el Director de la escuela donde el estudiante asiste puede expulsar a tal estudiante si se determina que la presencia del estudiante puede tener un impacto serio sobre el bienestar de la escuela. El estudiante recibirá una notificación escrita de las acusaciones y de las razones de su expulsión antes de que tome lugar la expulsión. El estudiante también recibirá notificación escrita de su derecho de apelación y de cómo hacerlo; no obstante, la expulsión estará en efecto antes del apelo dirigido por el superintendente.

El estudiante tendrá el derecho de apelar la decisión de expulsión al superintendente. El estudiante notificará al superintendente por escrito su apelo, no más tarde de los siguientes cinco días calendario a la fecha efectiva de la expulsión. El superintendente tendrá una audiencia con el estudiante y sus padres/representantes dentro de los tres días calendario siguientes a la expulsión. Durante la audiencia, el estudiante tendrá el derecho de presentar testimonio oral o escrito en su defensa y tendrá el derecho a un abogado. El superintendente tendrá la autoridad de alterar la decisión del Director, incluyendo la recomendación a un programa educacional alternativo para el alumno. El superintendente tomará una decisión sobre la apelación en los cinco días calendario seguidos a la audiencia. Esta será la decisión final de la ciudad con respecto a la expulsión.

Cualquier distrito escolar que suspende o expulsa a un estudiante bajo esta sección deberá seguir prestando servicios educativos al estudiante durante el período de suspensión o expulsión, en la sección 21 del capítulo 76. Si el estudiante se cambia a otro distrito durante el período de suspensión o expulsión, el nuevo distrito de residencia debe admitir al estudiante a sus escuelas o proveer servicios educativos al estudiante en virtud de un plan de servicio de educación, en la sección 21 del capítulo 76.

CAPÍTULO 71 Sección 37 H3/4

SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN PARA OTROS ESTUDIANTES

(a) En esta sección regirá la suspensión y expulsión de estudiantes matriculados en una escuela pública que no esté acusado de una violación de los incisos (a) o (b) de la sección 37H o de un delito grave bajo la sección 37H1/2.

(b) Cualquier director, superintendente u otra persona que actúe como un tomador de decisiones en una reunión o audiencia del estudiante, al decidir las consecuencias para el estudiante, ejercerá discreción; estudiará la manera de volver a comprometer al estudiante en el proceso de aprendizaje; y evitará el uso de la expulsión como consecuencia hasta que se han empleado otros remedios y consecuencias.

(c) Para cualquier suspensión o expulsión bajo esta sección, el director de una escuela en la que el estudiante está inscrito, o una persona designada, indicará al estudiante y al padre o tutor del estudiante, la notificación de los cargos y la razón de la suspensión o expulsión en Inglés y en el idioma principal que se habla en el hogar del estudiante. El estudiante recibirá la notificación por escrito y tendrá la oportunidad de reunirse con el director, o su designado, para discutir los cargos y las razones de la suspensión o expulsión antes de la suspensión o expulsión en vigor. El director, o su designado, se asegurarán de que el padre o tutor del estudiante se incluye en la reunión, o documentar los esfuerzos razonables para incluir al padre o tutor en esa reunión si dicha reunión tiene lugar sin el padre o tutor. El departamento deberá promulgar reglas y regulaciones que respondan a las responsabilidades del director en esta subsección y procedimientos para la inclusión de los padres en las reuniones de exclusión del estudiante, audiencias o entrevistas en esta subsección.

(d) Si se toma la decisión de suspender o expulsar al estudiante después de la reunión, el director, o su designado, deberá actualizar la notificación de la suspensión o expulsión para reflejar la reunión con el estudiante. Si un estudiante ha sido suspendido o expulsado por más de 10 días escolares por una sola infracción o por más de 10 días escolares de forma acumulativa por múltiples infracciones en cualquier año escolar, el estudiante y el padre o tutor del estudiante también recibirá, en el momento de la decisión de suspensión o expulsión, notificación escrita de un derecho de apelar y el proceso para apelar la suspensión o expulsión en Inglés y en el idioma principal que se habla en el hogar del estudiante; sin embargo, la suspensión o expulsión deberá permanecer en efecto antes de cualquier audiencia de apelación. El director o una persona designada deberá notificar al superintendente por escrito, incluyendo, pero no limitado a, por medios electrónicos, de cualquier suspensión fuera de la escuela impuesta a un estudiante inscrito en el kínder hasta el grado 3, antes que la suspensión entre en vigor. En la comunicación se describen la supuesta mala conducta del estudiante y las razones de la suspensión del estudiante fuera de la escuela. A los efectos de esta sección, el término "suspensión fuera de la escuela" significa una acción disciplinaria impuesta por las autoridades escolares para remover a un estudiante de la participación en actividades escolares durante 1 día o más.

(e) Un estudiante que ha sido suspendido o expulsado de la escuela por más de 10 días escolares por una sola infracción o por más de 10 días escolares de forma acumulativa por múltiples infracciones en cualquier año escolar tendrá el derecho de apelar la suspensión o expulsión ante el superintendente. El estudiante o un padre o tutor del estudiante deberán notificar al superintendente por escrito de una solicitud de apelación no más tarde de 5 días siguientes a la fecha de vigencia de la suspensión o expulsión; siempre, que un estudiante y un padre o

tutor del estudiante puedan solicitar, y si así lo solicite, se concederá una extensión de hasta 7 días. El superintendente o su designado deberá realizar una audiencia con el estudiante y el padre o tutor del estudiante dentro de los 3 días escolares de la solicitud del estudiante para una apelación; siempre que un estudiante o un padre o tutor del estudiante pueda solicitar y, si así lo solicite, se les otorgará un plazo de hasta 7 días; además, siempre que el superintendente, o su designado, pueda proceder a una audiencia sin un padre o tutor del estudiante si el superintendente, o su designado, hace un esfuerzo de buena fe de incluir a los padres o tutores. En la audiencia, el estudiante tendrá el derecho de presentar testimonio oral y escrito, interrogar a los testigos y tendrá el derecho a un abogado. El superintendente deberá presentar una decisión sobre la apelación por escrito dentro de los 5 días siguientes a la audiencia. Esa decisión será la decisión final del distrito escolar con respecto a la suspensión o expulsión.

(f) Ningún estudiante será suspendido o expulsado de un distrito escolar o la escuela por un período de tiempo que excede 90 días escolares, comenzando el primer día que el estudiante se retira de un edificio de la escuela asignada.

Desprenda esta página y devuelva a la escuela de su hijo(a)

Escuelas Públicas de Attleboro Reconocimiento del Padre

He revisado y entiendo los reglamentos y las políticas contenidas en el Manual de las Escuelas Medias Públicas de Attleboro que se relacionan a mi hijo/hija.

Entiendo que mi hijo/a es responsable de seguir las normas y políticas de las Escuelas Medias.

Estoy consciente del papel de los padres con respecto a la asistencia, tardanza, salidas, información de emergencia, publicaciones, comunicados, vacaciones familiares, información general, información médica, políticas de transporte, Código de Conducta del Estudiante, políticas disciplinarias, políticas del distrito, y aspectos legales.

Entiendo que el Libro de las Políticas de las Escuelas Públicas de Attleboro está disponible en las páginas webs del Distrito y de cada escuela, así como en la Oficina del Superintendente. Puedo llamar y hacer una cita para revisarlo.

Nombre del Estudiante: _____ Grado: _____

Firma del Padre/Representante: _____ Fecha: _____

El Sistema de las Escuelas Públicas de Attleboro no discrimina en base a la edad, color, incapacidad, nacionalidad de origen, raza, religión, sexo u orientación sexual.